



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

23 de diciembre de 2024

Número 247

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1561/2024, de 4 diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.	36669
ORDEN HAP/1562/2024, de 10 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de los Departamentos de Presidencia, Economía y Justicia y de Educación, Cultura y Deporte.....	36670
ORDEN HAP/1563/2024, de 10 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.....	36671
ORDEN HAP/1564/2024, de 10 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.....	36672
ORDEN HAP/1565/2024, de 10 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.....	36675
ORDEN HAP/1566/2024, de 10 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.	36676
ORDEN HAP/1567/2024, de 10 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.	36677
ORDEN HAP/1568/2024, de 10 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad.....	36680
ORDEN HAP/1569/2024, de 10 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Empleo.....	36681
ORDEN HAP/1570/2024, de 10 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales.	36682

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 Aragón, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Equipo de Conductores en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 Aragón.	36683
--	-------



DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2024, de la Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se resuelve el proceso selectivo convocado por Resolución de 7 de noviembre de 2024, por la que se convoca un proceso selectivo para la provisión del puesto de Director/a de Investigación de este Centro con contrato de alta dirección..... 36684

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna..... 36685

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre..... 36686

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 29 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico/a Superior en Higiene Bucodental en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre..... 36687

AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

ACUERDO de 12 de diciembre de 2024, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sabiñánigo, por el que se aprueban las bases del proceso selectivo para la provisión por el procedimiento de oposición en régimen de propiedad de tres plazas de Agente de Policía Local. 36688

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1571/2024, de 16 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (CEFCA) y el CPIFP Bajo Aragón..... 36698

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1572/2024, de 10 de diciembre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 29 de noviembre de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 14 noviembre de 2024, de la Mesa Sectorial de Administración General, sobre el sistema de atención a alertas en salud pública..... 36699



ORDEN HAP/1573/2024, de 11 de diciembre, por la que se dispone la inscripción de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón y su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón"..... 36701

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 28 de febrero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.472 plazas (536,64 UGM), ubicada en el polígono 503, parcelas 151 y 153, del término municipal de Ariza (Zaragoza), y promovida por Fuentecillas, SC. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/09498). 36750

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 3 de septiembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas (864 UGM), ubicada en el polígono 12, parcela 60, del término municipal de Robres (Huesca), y promovida por D.ª Mercedes Garisa Visús y D. Alberto Casaus Garisa. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/08579). 36752

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sobre la prórroga de vigencia del informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 plazas (240 UGM), a ubicar en el polígono 12, parcela 38, del término municipal de Botorrita, y promovida por Grancamzor, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/01/2024/09518). 36754

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 5 de junio de 2017, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de multiplicación de razas puras o híbridas hasta una capacidad de 1.500 plazas de cerdas con transición, 180 plazas de reposición, 390 plazas de cerdas de recría y 4 sementales (525 UGM), ubicada en el polígono 505, parcela 35, del término municipal de Valpalmas (Zaragoza) y promovida por la sociedad Valporgen, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/07366). 36756

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de la capacidad de tratamiento de residuos no peligrosos de construcción y demolición de la instalación de Áridos Artal SL ubicada en el polígono 503, parcela 20005, de Escatrón (Zaragoza). (Número de expediente: INAGA 500301/01B/2023/4365). 36759

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1574/2024, de 12 de diciembre, por la que se acepta renuncia presentada por beneficiaria de ayuda adjudicada a personas becarias auxiliares de conversación con destino en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, seleccionados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el periodo del 1 de octubre de 2024 al 31 de mayo de 2025, financiados por la Comunidad Autónoma de Aragón..... 36772

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/1575/2024, de 20 de diciembre, por la que se establecen normas para garantizar la prestación de servicios esenciales en el sector contact center en centros sanitarios como consecuencia de la huelga convocada. 36773



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios del título de Máster Universitario en Ingeniería Mecánica por la Universidad de Zaragoza. 36775

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Cerrellares” en el término municipal de Cuevas de Almudén (Teruel). 36778

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2024, del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por el expediente de expropiación forzosa de la instalación “Línea aérea de media tensión de evacuación de la planta fotovoltaica Sama II” ubicados en los términos municipales de Burbáguena, Báguena y Ferrerueta de Huerva (Teruel) y Anento, Lechón y Romanos (Zaragoza). Expedientes: SIAGGE TE-AT0169/20, G-T-2020-033 y DUP-T-2023-0011. 36789

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto planta solar fotovoltaica “Cerro de la Atalaya” de 1,67 MW e infraestructura de conexión para hibridación con parque eólico “Cerro de la Atalaya” de la empresa Las Navarricas de Bordón, SL, así como su estudio de impacto ambiental. Expediente G-Z-2024/081. 36791

ANUNCIO del Servicio Provincial de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto parque fotovoltaico “FV Grado Bensolar” de 15,02MW en El Grado (Huesca), del promotor Benbros Solar 6, SL. Expediente G-H-2024-017. 36792

AYUNTAMIENTO DE LALUEZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Lalueza, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para cambio de actividad de secadero de cereales a planta de procesado de hortalizas. 36794



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1561/2024, de 4 diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo ha propuesto la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10.3 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Dirección General de Presupuestos ha emitido informe respecto al supuesto de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (Expediente número 788/2024).

Por ello, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y sus Organismos Públicos y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Medio Ambiente y Turismo en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 52721, Oficial/a Segunda Forestal, adscrito al Instituto de Formación Agroambiental de Jaca de la Dirección General de Educación Ambiental, se suprime del apartado Observaciones Tiempo parcial.

El puesto se dota en el programa económico 532.2 "Conservación de la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible" y se financia con cargo a las fichas 2NDF y 6SS2 del mismo programa.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de diciembre de 2024.

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



ORDEN HAP/1562/2024, de 10 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de los Departamentos de Presidencia, Economía y Justicia y de Educación, Cultura y Deporte.

El Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, atribuye al Departamento de Educación, Cultura y Deporte todas las competencias en materia de cultura, patrimonio histórico y cultural, lenguas y deporte atribuidas al anterior Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.

Las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos de Presidencia, Economía y Justicia y de Educación, Cultura y Deporte, en propuesta conjunta, han solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas para el cambio de adscripción orgánica de un puesto de trabajo que tiene asignadas competencias en materia de cultura.

La Dirección General de Presupuestos ha emitido informe respecto al supuesto de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Expediente 629/2024).

Por ello, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y sus Organismos Públicos y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de los Departamentos de Presidencia, Economía y Justicia y de Educación, Cultura y Deporte, en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 103860, Jefe/a de Unidad Técnica, se modifica su adscripción orgánica de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia a la Dirección General de Cultura del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Se suprime del apartado de Observaciones “avenida Ranillas, 5D (Zaragoza)” y se modifica el programa económico del 121.1 “Servicios Generales de Presidencia, Interior y Cultura” al 458.1 “Promoción de la cultura”.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2024.

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ORDEN HAP/1563/2024, de 10 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.**

La Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación ha propuesto la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos ha emitido informe respecto al supuesto de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (Expedientes número 627 y 628/2024).

Por ello, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y sus Organismos Públicos y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 63865, Jefe/a de Sección de Planificación, se modifica el apartado Clase de especialidad, se suprime 200111 y 201111, y se añade 200112 y 201112.

- Puesto número RPT 2982, Veterinario/a de Administración Sanitaria, adscrito al Servicio Provincial de Teruel, se amortiza.

- Se crea en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario el siguiente puesto de trabajo:

Número RPT: 107187.

Denominación: Ingeniero/a Técnico/a en Especialidades Agrícolas.

Subgrupo: A2.

Nivel: 18.

Complemento específico: B.

Tipo: N.

Forma provisión: CO.

Administración Pública: AP0.

Clase especialidad: 201224.

Riesgo embarazo: VII.1.5 / VII.2.2. / VII.3.1. / VIII.2.1.

Áreas funcionales: 180.

Características: Funciones técnicas del Cuerpo.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Delegación de la OCA de la Comarca de la Comunidad de Teruel en Alfambra. Teletrabajo.

Centro de destino: Servicio Provincial de Teruel.

El puesto se dota en el programa económico 712.2 "Coordinación y gestión de servicios agroambientales". El saldo entre la amortización y la creación incrementa el saldo de las fichas abiertas 2NDF y 6SS2 del mismo programa económico.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 10 de diciembre de 2024.

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



ORDEN HAP/1564/2024, de 10 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

La Dirección General de Personal, Formación e Innovación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte propuso la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Expedientes 638 a 764/2024). El Secretario General Técnico del Departamento de Educación, Cultura y Deporte ha certificado la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

Por ello, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y sus Organismos Públicos y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 9811, Director/a, adscrito a la Guardería Infantil Nuestra Señora de San Lorenzo (Huesca), se modifica su adscripción a la Escuela Infantil Nuestra Señora de San Lorenzo (Huesca) y se modifica su nivel de complemento de destino de 20 a 22 y su correspondiente complemento específico.

- Puesto número RPT 9824, Director/a, adscrito a la Guardería Infantil La Paz (Barbastro), se modifica su adscripción a la Escuela Infantil La Paz (Barbastro) y se modifica su nivel de complemento de destino de 20 a 22 y su correspondiente complemento específico.

- Puesto número RPT 9843, Director/a, adscrito a la Guardería Infantil Nuestra Señora de la Alegría (Monzón), se modifica su adscripción a la Escuela Infantil Nuestra Señora de la Alegría (Monzón), se modifica su nivel de complemento de destino de 20 a 22 y su correspondiente complemento específico.

- Puesto número RPT 9915, Director/a, adscrito a la Guardería Infantil Santo Ángel Custodio (Alcañiz), se modifica su adscripción a la Escuela Infantil Santo Ángel Custodio (Alcañiz), se modifica su nivel de complemento de destino de 20 a 22 y su correspondiente complemento específico.

- Puesto número RPT 9941, Director/a, adscrito a la Guardería Infantil Aragón (Zaragoza), se modifica su adscripción a la Escuela Infantil Aragón (Zaragoza), se modifica su nivel de complemento de destino de 20 a 22 y su correspondiente complemento específico.

- Puesto número RPT 9959, Director/a, adscrito a la Guardería Infantil Monsalud (Zaragoza), se modifica su adscripción a la Escuela Infantil Monsalud (Zaragoza), se modifica su nivel de complemento de destino de 20 a 22 y su correspondiente complemento específico.

- Puesto número RPT 9976, Director/a, adscrito a la Guardería Infantil Santa María del Pilar (Zaragoza), se modifica su adscripción a la Escuela Infantil Santa María del Pilar (Zaragoza), se modifica su nivel de complemento de destino de 20 a 22 y su correspondiente complemento específico.

- Puesto número RPT 9992, Director/a, adscrito a la Guardería Infantil Nuestra Señora del Carmen (Calatayud), se modifica su adscripción a la Escuela Infantil Nuestra Señora del Carmen (Calatayud), se modifica su nivel de complemento de destino de 20 a 22 y su correspondiente complemento específico.

- Puesto número RPT 10006, Director/a, adscrito a la Guardería Infantil Virgen de la Oliva (Ejea de los Caballeros), se modifica su adscripción a la Escuela Infantil Virgen de la Oliva (Ejea de los Caballeros), se modifica su nivel de complemento de destino de 20 a 22 y su correspondiente complemento específico.

- Puesto número RPT 10026, Director/a, adscrito a la Guardería Infantil Inmaculada Concepción (Zaragoza), se modifica su adscripción a la Escuela Infantil Inmaculada Concepción (Zaragoza), se modifica su nivel de complemento de destino de 20 a 22 y su correspondiente complemento específico.

- Puesto número RPT 19047, Director/a, adscrito a la Guardería Infantil San Antonio de Padua (Gallur), se modifica su adscripción a la Escuela Infantil San Antonio de Padua (Gallur), se modifica su nivel de complemento de destino de 20 a 22 y su correspondiente complemento específico.



- Puestos número RPT 9818, Oficial/a Primera Cocinero/a, número RPT 9819, Oficial/a Segunda Ayudante de Cocina y puestos número RPT 9821, 9822 y 9823, Personal Especializado de Servicios Domésticos, adscritos a la Guardería Infantil Nuestra Señora de San Lorenzo (Huesca) se modifica su adscripción a la Escuela Infantil Nuestra Señora de San Lorenzo (Huesca).
- Puestos número RPT 9834, Oficial/a Primera Cocinero/a, número RPT 9835, 9836 Oficial/a Segunda Ayudante de Cocina y puestos número RPT 9838, 9839, 9840, 9841 y 9842, Personal Especializado de Servicios Domésticos, adscritos a la Guardería Infantil La Paz (Barbastro) se modifica su adscripción a la Escuela Infantil La Paz (Barbastro).
- Puestos número RPT 9850, Oficial/a Primera Cocinero/a, número RPT 9851, Oficial/a Segunda Ayudante de Cocina y puestos número RPT 9853, 9854 y 9855, Personal Especializado de Servicios Domésticos, adscritos a la Guardería Infantil Nuestra Señora de la Alegría (Monzón) se modifica su adscripción a la Escuela Infantil Nuestra Señora de la Alegría (Monzón).
- Puestos número RPT 9923, Oficial/a Primera Cocinero/a, número RPT 9924, Oficial/a Segunda Ayudante de Cocina y puestos número RPT 9928, 9929, 9930 y 9931 Personal Especializado de Servicios Domésticos, adscritos a la Guardería Infantil Santo Ángel Custodio (Alcañiz) se modifica su adscripción a la Escuela Infantil Santo Ángel Custodio (Alcañiz).
- Puestos número RPT 9949, Oficial/a Primera Cocinero/a, número RPT 9950, Oficial/a Segunda Ayudante de Cocina y puestos número RPT 9952, 9953, 9955 y 9956 Personal Especializado de Servicios Domésticos, adscritos a la Guardería Infantil Aragón (Zaragoza) se modifica su adscripción a la Escuela Infantil Aragón (Zaragoza).
- Puestos número RPT 9968, Oficial/a Primera Cocinero/a, número RPT 9969, Oficial/a Segunda Ayudante de Cocina y puestos número RPT 9971, 9972, 9973 y 9974 Personal Especializado de Servicios Domésticos, adscritos a la Guardería Infantil Monsalud (Zaragoza) se modifica su adscripción a la Escuela Infantil Monsalud (Zaragoza).
- Puestos número RPT 9984, Oficial/a Primera Cocinero/a, número RPT 9985, Oficial/a Segunda Ayudante de Cocina y puestos número RPT 9987, 9988, 9989 y 9990 Personal Especializado de Servicios Domésticos, adscritos a la Guardería Infantil Santa María del Pilar (Zaragoza) se modifica su adscripción a la Escuela Infantil Santa María del Pilar (Zaragoza).
- Puestos número RPT 9999, Oficial/a Primera Cocinero/a, número RPT 10000, Oficial/a Segunda Ayudante de Cocina y puestos número RPT 10003, 10004, 10005 y 12936 Personal Especializado de Servicios Domésticos, adscritos a la Guardería Infantil Nuestra Señora del Carmen (Calatayud) se modifica su adscripción a la Escuela Infantil Nuestra Señora del Carmen (Calatayud).
- Puestos número RPT 10013, Oficial/a Primera Cocinero/a, número RPT 10014, Oficial/a Segunda Ayudante de Cocina y puestos número RPT 10016, 10017, 10018 y 10019 Personal Especializado de Servicios Domésticos, adscritos a la Guardería Infantil Virgen de la Oliva (Ejea de los Caballeros) se modifica su adscripción a la Escuela Infantil Virgen de la Oliva (Ejea de los Caballeros).
- Puestos número RPT 10036, Oficial/a Primera Cocinero/a, número RPT 10037, Oficial/a Segunda Ayudante de Cocina y puestos número RPT 10039, 10040, 10041 y 10042 Personal Especializado de Servicios Domésticos, adscritos a la Guardería Infantil Inmaculada Concepción (Zaragoza) se modifica su adscripción a la Escuela Infantil Inmaculada Concepción (Zaragoza).
- Puestos número RPT 9820, Personal de Servicios Auxiliares y número RPT 9812, 9813, 9814, 9815, 9816, 9817, 18076, 19049, 19745 y 19746 Técnico/a en Educación Infantil, adscritos a la Guardería Infantil Nuestra Señora de San Lorenzo (Huesca) se modifica su adscripción a la Escuela Infantil Nuestra Señora de San Lorenzo (Huesca) y se les asigna el complemento específico B.
- Puestos número RPT 9837, Personal de Servicios Auxiliares y número RPT 9825, 9826, 9827, 9828, 9829, 9830, 9831, 9832, 9833, 18077 y 19743 Técnico/a en Educación Infantil, adscritos a la Guardería Infantil La Paz (Barbastro) se modifica su adscripción a la Escuela Infantil La Paz (Barbastro) y se les asigna el complemento específico B.
- Puestos número RPT 9852, Personal de Servicios Auxiliares y número RPT 9844, 9845, 9846, 9847, 9848, 9849, 18078 y 19744 Técnico/a en Educación Infantil, adscritos a la Guardería Infantil Nuestra Señora de la Alegría (Monzón) se modifica su adscripción a la Escuela Infantil Nuestra Señora de la Alegría (Monzón) y se les asigna el complemento específico B.
- Puestos número RPT 9926, Personal de Servicios Auxiliares y número RPT 9916, 9917, 9918, 9919, 9920, 9921, 9922, 16215, 16216, 18075 y 19747 Técnico/a en Educación Infantil, adscritos a la Guardería Infantil Santo Ángel Custodio (Alcañiz) se modifica su adscripción a la Escuela Infantil Santo Ángel Custodio (Alcañiz) y se les asigna el complemento específico B.



- Puestos número RPT 9951, Personal de Servicios Auxiliares y número RPT 9942, 9943, 9944, 9945, 9946, 9947, 9948, 18068, 19732 y 19733 Técnico/a en Educación Infantil, adscritos a la Guardería Infantil Aragón (Zaragoza) se modifica su adscripción a la Escuela Infantil Aragón (Zaragoza) y se les asigna el complemento específico B.

- Puestos número RPT 9970, Personal de Servicios Auxiliares y número RPT 9960, 9961, 9962, 9963, 9964, 9965, 9966, 9967, 18070 y 19735 Técnico/a en Educación Infantil, adscritos a la Guardería Infantil Monsalud (Zaragoza) se modifica su adscripción a la Escuela Infantil Monsalud (Zaragoza) y se les asigna el complemento específico B.

- Puestos número RPT 9986, Personal de Servicios Auxiliares y número RPT 9977, 9978, 9979, 9980, 9981, 9982, 9983, 18071, 19739 y 19740 Técnico/a en Educación Infantil, adscritos a la Guardería Infantil Santa María del Pilar (Zaragoza) se modifica su adscripción a la Escuela Infantil Santa María del Pilar (Zaragoza) y se les asigna el complemento específico B.

- Puestos número RPT 10001, Personal de Servicios Auxiliares y número RPT 9994, 9995, 9996, 9997, 9998, 13702, 17198, 18072, 19038, 19039, 19742 y 51989 Técnico/a en Educación Infantil, adscritos a la Guardería Infantil Nuestra Señora del Carmen (Calatayud) se modifica su adscripción a la Escuela Infantil Nuestra Señora del Carmen (Calatayud) y se les asigna el complemento específico B.

- Puestos número RPT 10015, Personal de Servicios Auxiliares y número RPT 10007, 10008, 10009, 10010, 10011, 17662, 18073 y 19741 Técnico/a en Educación Infantil, adscritos a la Guardería Infantil Virgen de la Oliva (Ejea de los Caballeros) se modifica su adscripción a la Escuela Infantil Virgen de la Oliva (Ejea de los Caballeros) y se les asigna el complemento específico B.

- Puestos número RPT 10023 y 10024, Técnico/a en Educación Infantil, adscritos a la Guardería Infantil San Antonio de Padua (Gallur) se modifica su adscripción a la Escuela Infantil San Antonio de Padua (Gallur) y se les asigna el complemento específico B.

- Puestos número RPT 10027, 10028, 10029, 10030, 10031, 10032, 10033, 10034, 10035, 18069, 19736, 19737 y 19738 Técnico/a en Educación Infantil, adscritos a la Guardería Infantil Inmaculada Concepción (Zaragoza) se modifica su adscripción a la Escuela Infantil Inmaculada Concepción (Zaragoza) y se les asigna el complemento específico B.

Estas modificaciones se financian con cargo a las fichas 2VAF y 6SS2 del programa económico 422.3 "Educación Especial".

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 10 de diciembre de 2024.

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



ORDEN HAP/1565/2024, de 10 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, propuso la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus unidades administrativas.

Por ello, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y sus Organismos Públicos y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 8020, Capataz, adscrito al Servicio Provincial de Huesca, se elimina del apartado Observaciones AA (A amortizar).

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2024.

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ORDEN HAP/1566/2024, de 10 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.**

La Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo ha propuesto la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus unidades administrativas con el fin de adecuar la estructura del mismo a la aprobada en el Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón.

Por ello, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y sus Organismos Públicos y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal del Departamento de Medio Ambiente y Turismo en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 16003, Jefe/a de Servicio de régimen económico y gestión de personal, adscrito a la Secretaría General Técnica, se modifica su denominación a Jefe/a de Servicio de régimen económico, gestión de personal y asuntos generales y el apartado de Características a “Funciones propias del puesto en materia de régimen económico, contratación, gestión de personal y asuntos generales”.

- Puesto número RPT 16004, Jefe/a de Servicio de régimen jurídico, coordinación administrativa y asuntos generales, adscrito a la Secretaría General Técnica, se modifica su denominación a Jefe/a de Servicio de régimen jurídico, planificación y coordinación administrativa y el apartado de Características a “Funciones propias del puesto en materia de régimen jurídico, planificación y coordinación administrativa”.

- Puesto número RPT 32431, Jefe/a de Servicio de Espacios Naturales y Red Natura 2000, adscrito a la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca, se modifica su denominación a Jefe/a de Servicio de espacios protegidos y el apartado de características a “Funciones propias del puesto en materia de espacios protegidos”.

- Puesto número RPT 32430, Jefe/a de Servicio de planificación y gestión forestal, adscrito a la Dirección General de Gestión Forestal, se modifica su denominación a Jefe/a de Servicio de gestión forestal.

- Puesto número RPT 63864, Jefe/a de Servicio de suelos contaminados, adscrito a la Dirección General de Calidad Ambiental, se modifica su denominación a Jefe/a de Servicio de prevención y corrección de la contaminación del suelo.

- Puesto número RPT 16103, Jefe/a de Servicio de cambio climático y educación ambiental, adscrito a la Dirección General de Educación Ambiental, se modifica su denominación a Jefe/a de Servicio de educación ambiental y cambio climático.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2024.

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



ORDEN HAP/1567/2024, de 10 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Empleo e Industria propuso la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus unidades administrativas.

El Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, que modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y asigna competencias a los diferentes Departamentos, crea el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia al que se le atribuyen entre otras, todas las competencias del anterior Departamento de Economía, Empleo e Industria, con excepción de las competencias en materia de empleo.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia ha propuesto la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos ha emitido informes respecto a los supuestos de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación. (Expedientes números 621 y 622/2024, 630 y 637/2024, 776 y 767/2024).

Por ello, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y sus Organismos Públicos y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 4180, Jefe/a de Sección de Minas, adscrito al Servicio Provincial de Zaragoza, se modifica el apartado “Administración Pública” y se añade AP2 (Administraciones de otras Comunidades Autónomas).

- Puesto número RPT 11198, Jefe/a de Sección de sanciones y procedimientos laborales, adscrito a la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, se modifica su denominación a Jefe/a de Sección de sanciones y las características a “Funciones propias del puesto en materia de sanciones”.

- Puesto número RPT 11250, Jefe/a de Negociado de sanciones y procedimientos laborales, adscrito a la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, se modifica su denominación a Jefe/a de Negociado de sanciones y las características a “Funciones propias del puesto en materia de sanciones”.

- Puestos número RPT 11212 y número 19572, Técnico/a Conciliador/a, adscritos a la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, se modifica el apartado Clase de Especialidad y se añade 200114 y 201114.

- Puesto número RPT 11326, Administrativo/a, adscrito a la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, se modifica su adscripción orgánica a la Dirección General de Trabajo.

- Puesto número RPT 67586, Subdirector/a Provincial, adscrito al Servicio Provincial de Huesca, se modifica su denominación a Subdirector/a Provincial de Consumo, se modifica el apartado Clase de Especialidad y se suprimen los códigos 200241-02, 201235 y 201236 y se añaden los códigos 200223, 200232, 200233, 201223 y 201112, se modifica el apartado Áreas Funcionales y se elimina el código 280 y se modifican las características a “Funciones de coordinación y gestión en el ámbito periférico del Departamento en materia de consumo e instrucción de expedientes sancionadores”.

- Puesto número RPT 3764, Administrativo/a, adscrito a la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación, se modifica su adscripción orgánica a la Secretaría General Técnica y el programa económico del 722.1 “Actuaciones administrativas sobre industria” al 611.2 “Servicios generales de economía, empleo e industria” y se elimina del apartado Áreas funcionales los códigos 010 y 100 y se añaden los códigos 020 y 070.

- Puesto número RPT 898, Administrativo/a, adscrito a la Secretaría General Técnica, se modifica su adscripción orgánica a la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación y el programa económico del 611.2 “Servicios generales de economía, empleo e industria” al 722.1 “Actuaciones administrativas sobre industria”.

- Puesto número RPT 11375, Jefe/a de Negociado de registro de elecciones sindicales, adscrito a la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, se elimina el código 010 del apartado Áreas funcionales y se añade el código 050.



- Puesto número RPT 19188, Jefe/a de Sección de información sociolaboral, adscrito a la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, se modifica su denominación a Jefe/a de Sección de relaciones laborales e información laboral y se elimina del apartado Titulación académica, Titulación universitaria en derecho y titulación universitaria en relaciones laborales y se añade Licenciatura/Grado en Derecho.

- Puesto número RPT 64041, Asesor/a Técnico/a, adscrito a la Secretaría General Técnica, se elimina del apartado formación específica "Formación en igualdad", se modifican las características a "Funciones propias del puesto en materia jurídica y de ordenación económica" y se elimina del apartado áreas funcionales el código 010 y se añade el código 080.

- Puesto número RPT 362, Jefe/a de Sección de Personal, adscrito a la Secretaría General Técnica, se amortiza. La amortización de este puesto incrementa el crédito de las fichas 2NDF y 6SS2 del programa económico 121.1 "Servicios generales Presidencia, Economía y Justicia".

- Puesto número RPT 11294, Jefe/a de Negociado de procedimientos laborales, adscrito a la Subdirección Provincial de Trabajo de Huesca, se amortiza. La amortización de este puesto incrementa el crédito de las fichas 2NDF y 6SS2 del programa económico 315.1 "Relaciones laborales".

- Puesto número RPT 11222, Auxiliar Administrativo/a, adscrito a la Subdirección Provincial de Trabajo de Huesca, se le asigna el complemento específico B.

- Puesto número RPT 18830, Asesor/a Técnico/a, adscrito a la Dirección General de Trabajo, se modifica su denominación a Jefe/a de Sección de gestión económica y asuntos generales, las características a "Funciones propias del puesto en materia de gestión económica, subvenciones y procedimientos laborales", se elimina la Titulación universitaria en economía, la Titulación universitaria en relaciones laborales y la Titulación universitaria en derecho y se modifica el nivel de complemento de destino de 25 a 26 y su correspondiente complemento específico.

- Puesto número RPT 11281, Administrativo/a, adscrito a la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, se le asigna el complemento específico B.

- Puesto número RPT 11332, Auxiliar Administrativo/a, adscrito a la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, se modifica el nivel de complemento de destino de 14 a 16 y su correspondiente complemento específico y las características a "Funciones burocráticas del cuerpo y de mayor responsabilidad".

Estas modificaciones se financian con cargo al crédito de las fichas 2NDF y 6SS2 del programa económico 315.1 "Relaciones laborales".

- Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario los siguientes puestos de trabajo:

Número RPT: 107196.

Denominación: Jefe/a de Servicio de fomento y apoyo a las PYMES y autónomos.

Subgrupo: A1.

Nivel: 30.

Complemento específico: B.

Tipo: S.

Forma de Provisión: LD.

Admón. Pública: AP0.

Clase Especialidad: 200111 - 200681.

Áreas funcionales: 070 - 080.

Características: Funciones propias del puesto en materia de fomento y apoyo a las PYMES y autónomos.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Teletrabajo.

Centro de destino: Dirección General de Pymes y autónomos.

Este puesto se dota en el programa económico 723.2 "Apoyo a PYMES y autónomos" y se financia con cargo al expediente de modificación presupuestaria MC312000036 y a las fichas abiertas 2NDF y 6SS2 del mismo programa.

Número RPT: 107200.

Denominación: Subdirector/a Provincial de Consumo.

Subgrupo: A1/A2.

Nivel: 26.

Complemento específico: B.

Tipo: S.



Forma provisión: CE.
Administración pública: AP0.
Clase especialidad: 200111 - 200223 - 201223 - 200232 - 200233 - 201231 - 201111 - 201112.
Áreas funcionales: 010 - 270.
Características: Funciones de coordinación y gestión en el ámbito periférico del Departamento en materia de consumo e instrucción de expedientes sancionadores.
Situación del puesto: VD.
Observaciones: Teletrabajo.
Centro de destino: Servicio Provincial de Zaragoza.
Este puesto se dota en el programa económico 443.1 "Control del consumo" y se financia con cargo a las fichas abiertas 2NDF y 6SS2 del mismo programa.

Número RPT: 107201.
Denominación: Asesor/a Técnico/a.
Subgrupo: A1/A2.
Nivel: 26.
Complemento específico: B.
Tipo: S.
Forma provisión: CO.
Administración pública: AP0.
Clase Especialidad: 200111 - 201111.
Áreas funcionales: 020-070.
Características: Funciones propias del puesto en materia de personal y económica de entidades y sociedades adscritas, programas de ejecución temporal y apoyo en materia preventiva.
Situación del puesto: VD.
Observaciones: Teletrabajo.
Centro de destino: Secretaría General Técnica.
Este puesto se dota en el programa económico 121.1 "Servicios Generales Presidencia, Economía y Justicia" y se financia con cargo a las fichas abiertas 2NDF y 6SS2 del mismo programa.

Número RPT: 107202.
Denominación: Auxiliar Administrativo/a.
Subgrupo: C2.
Nivel: 16.
Complemento específico: B.
Tipo: N.
Forma provisión: CO.
Administración pública: AP0.
Clase especialidad: 203111.
Áreas funcionales: 010.
Características: Funciones burocráticas del cuerpo y de mayor responsabilidad.
Situación del puesto: VD.
Observaciones: Teletrabajo.
Centro de destino: Subdirección Provincial de Trabajo de Huesca.
Este puesto se dota en el programa económico 315.1 "Relaciones Laborales" y se financia con cargo a las fichas abiertas 2NDF y 6SS2 del mismo programa.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 10 de diciembre de 2024.

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ORDEN HAP/1568/2024, de 10 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad.**

La Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad ha propuesto la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos ha emitido informe respecto al supuesto de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (Expedientes números 625 y 626/2024).

Por ello, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y sus Organismos Públicos y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 18331, Jefe/a de Sección de Inspección, adscrito a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Planificación, se añade el Subgrupo A2 y la Clase de especialidad 201365 y se añade en el apartado Observaciones AA (A amortizar).

- Puesto número RPT 18700, Jefe/a de Sección de Información y Coordinación, adscrito a la Secretaría General Técnica, se suprime del apartado de formación específica “Formación en igualdad” y se modifican las características a “Funciones propias del puesto en materia de información y coordinación”.

- Puesto número RPT 18683, Jefe/a de Servicio de Personal, Planificación y Coordinación, adscrito a la Secretaría General Técnica, se añade en el apartado formación específica “Formación en igualdad” y se modifica las características a “Funciones propias del puesto en materia de personal, planificación, coordinación e igualdad”.

- Puesto número RPT 20088, Jefe/a de Servicio de Salud Digital, adscrito a la Dirección General de Salud Digital e Infraestructuras, se añaden las clases de especialidad 200113 y 200228.

- Puesto número RPT 5796, Veterinario/a de Administración Sanitaria, adscrito al Servicio Provincial de Zaragoza, se modifica el Complemento específico a 15.586,92 euros (cuantía fijada en el Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 11 de septiembre de 2024) y el apartado de Riesgo de embarazo y lactancia a “VII.1.3 / VII.1.4 / VII.1.5 / VII.1.6 / VII.2.2 / VII.3.1 / VII.5.3”.

- Puesto número RPT 5774, Veterinario/a de Administración Sanitaria, adscrito al Servicio Provincial de Zaragoza, se modifica el Complemento específico a 15.586,92 euros (cuantía fijada en el Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 11 de septiembre de 2024), el apartado de Riesgo de embarazo y lactancia a “VII.1.3 / VII.1.4 / VII.1.5 / VII.1.6 / VII.2.2 / VII.3.1 / VII.5.3”, las Observaciones de “Matadero Mercazaragoza (Zaragoza)” a “Zona Veterinaria de Zaragoza. Teletrabajo”, y las Características a “Funciones técnico-administrativas de veterinaria de salud pública”.

El saldo resultante de las modificaciones incrementa el crédito de las fichas 2NDF y 6SS2 del programa económico 413.4 “Salud pública”.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2024.

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



ORDEN HAP/1569/2024, de 10 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Empleo.

La Secretaría General del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Empleo ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus unidades administrativas.

Por ello, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y sus Organismos Públicos y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Empleo, en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 18091, Director/a, adscrito al Centro de Formación en Tecnologías Avanzadas, se incluye en el apartado de Observaciones HE (Horario Especial).
- Puesto número RPT 18104, Director/a, adscrito a la Oficina de Empleo de Fraga, se incluye en el apartado de Administración Pública AP3.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2024.

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



ORDEN HAP/1570/2024, de 10 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

La Secretaría General del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales ha propuesto la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos ha emitido informe respecto al supuesto de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (Expedientes número 769 a 786/2024).

Por ello, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y sus Organismos Públicos y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales en los siguientes términos:

- Puestos número RPT 11829, Médico/a, RPT 11830, Facultativo/a Superior Especialista, RPT 7325 y 11835, Trabajador/a Social, adscritos al Centro de atención a la discapacidad de Huesca, se les asigna el Complemento específico B.

- Puesto número RPT 12084, Médico/a, adscrito al Centro de atención a la discapacidad de Teruel, se le asigna el Complemento específico B y se modifica el apartado de Riesgo de embarazo y lactancia a “VII.1.5 / VII.1.6 / VII.2.1 / VII.2.2 / VII.3.1 / VII.5.3”.

- Puesto número RPT 19272, Jefe/a de Sección de Coordinación de las prestaciones económicas, adscrito a los servicios centrales, se añaden las Clases de especialidad 201235 y 201236, y se suprime la condición de “A Amortizar”.

- Puesto número RPT 11788, Jefe/a de Negociado de gestión de procesos, adscrito a los servicios centrales, se añade la Clase de especialidad 201235.

- Puesto número RPT 10800, Educador/a Social, se modifica su adscripción orgánica de la Dirección Provincial de Zaragoza a los servicios centrales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

- Puesto número RPT 10509, Administrativo/a, adscrito a la Dirección Provincial de Zaragoza, se modifica el Área funcional de 010 a 070.

- Puestos número RPT 12029, 12031, 18927, Médico/a, RPT 11917, 12078, Facultativo/a Superior Especialista, adscritos al Centro de atención a la discapacidad de Zaragoza, se les asigna el Complemento específico B y se modifica el apartado de Riesgo de embarazo y lactancia a “VII.1.5 / VII.1.6 / VII.2.1 / VII.2.2 / VII.3.1 / VII.5.3”.

- Puestos número RPT 7505, 12051, 12052, 12085, Trabajador/a Social, adscritos al Centro de atención a la discapacidad de Zaragoza, se les asigna el Complemento específico B.

- Puestos número RPT 18926, Médico/a, RPT, 12034 y 12037, Facultativo/a Superior Especialista, RPT 12047, Trabajador/a Social, adscritos al Centro de atención a la infancia, se les asigna el Complemento específico B.

El saldo de las modificaciones se financia con cargo al crédito de las fichas 2NDF y 6SS2 del programa económico 313.2 “Gestión y desarrollo de los servicios sociales”.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2024.

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 Aragón, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Equipo de Conductores en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 Aragón.

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, modificado por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 27 de mayo de 2024, ("Boletín Oficial de Aragón", número 122, de 25 de junio de 2024), la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 Aragón, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D. Pedro Aramburo García, con DNI núm 2543****, para el desempeño del puesto de Jefe de Equipo de Conductores en el SUAP, unidad adscrita a la Gerencia del 061 Aragón.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de diciembre de 2024.— El Gerente de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 Aragón, Marta Beatriz Sampérez Murillo.



DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2024, de la Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se resuelve el proceso selectivo convocado por Resolución de 7 de noviembre de 2024, por la que se convoca un proceso selectivo para la provisión del puesto de Director/a de Investigación de este Centro con contrato de alta dirección.

El 19 de noviembre de 2024 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 7 de noviembre de 2024, de la Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se convoca un proceso selectivo para la provisión del puesto de Director/a de Investigación de este Centro con contrato de alta dirección.

Una vez comprobada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 2 de la convocatoria, vistos los méritos alegados por los solicitantes y las funciones atribuidas al Director/a de Investigación por el artículo 35.1 del Decreto 124/2009, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, y de acuerdo con lo establecido en la base 5 de la convocatoria, resuelvo adjudicar el citado puesto a D. Jorge Hugo Calvo Lacosta, con NIF ****5388*.

Frente a la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 9.3 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que resulte procedente.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2024.

**La Directora Gerente del Centro de Investigación
y Tecnología Agroalimentaria de Aragón,
PILAR ERREA ABAD**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 16 de mayo de 2024, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 3 de junio de 2024, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia para su provisión por turno de promoción interna convocado por Resolución de 16 de mayo de 2024.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/tecnico/a-auxiliar-de-farmacia.-oposiciones.-servicio-aragones-de-salud>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar, la fecha de examen para el día 23 de marzo de 2025, a las 09:00 horas, en llamamiento único, en el aulario B de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, calle Domingo Miral, s/n, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 16 de mayo de 2024 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 8:30 horas.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 16 de mayo de 2024, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 3 de junio de 2024, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia para su provisión por turno libre, convocado por Resolución de 16 de mayo de 2024.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/tecnico/a-auxiliar-de-farmacia.-oposiciones.-servicio-aragones-de-salud>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar, la fecha de examen para el día 23 de marzo de 2025, a las 9:00 horas, en llamamiento único, en el aulario B de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, calle Domingo Miral, s/n, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 16 de mayo de 2024, y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 8:30 horas.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 29 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico/a Superior en Higiene Bucodental en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 29 de noviembre de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 12 de diciembre de 2023, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Técnico/a Superior en Higiene Bucodental para su provisión por turno libre, convocado por Resolución de 29 de noviembre de 2023.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/tecnicos-superiores-en-higiene-bucodental.-oposiciones.-oferta-2020.-servicio-aragones-de-salud>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar, la fecha de examen para el día 23 de marzo de 2025, a las 12:00 horas, en llamamiento único, en el aulario B de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, calle Domingo Miral, s/n, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 29 de noviembre de 2023 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 11:30 horas.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

ACUERDO de 12 de diciembre de 2024, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sabiñánigo, por el que se aprueban las bases del proceso selectivo para la provisión por el procedimiento de oposición en régimen de propiedad de tres plazas de Agente de Policía Local.

Bases de la convocatoria para proveer tres plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Sabiñánigo, mediante el sistema de oposición libre.

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la provisión mediante el sistema de oposición libre de tres plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Sabiñánigo, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio del año 2024, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno local de 24 de octubre de 2024, (“Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, número 209, de 28 de octubre de 2024).

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Nacionalidad: tener la nacionalidad española.
- b) Edad: tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.
- c) Titulación: estar en posesión o en condiciones de obtener el título de bachiller, técnico o equivalente.
- d) Compatibilidad funcional: acreditar no padecer enfermedad, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establece como anexo IV a las presentes bases.
- e) Antecedentes penales: no haber sido condenado por delitos dolosos.
- f) Habilitación: no hallarse incurso en causa de incapacidad ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- g) Uso de armas: compromiso escrito de portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que prestará mediante declaración jurada.
- h) Permisos de conducir: estar en posesión de los permisos de conducir de las clases “A2” o “A”, así como el de clase “B”. Aquellos aspirantes que accedan al Cuerpo de Policía Local poseyendo el permiso de conducir clase “A2”, deberán manifestar compromiso de tramitar y obtener el permiso de conducir de clase “A”, en el plazo más breve posible, y en cualquier caso en el plazo máximo de dos años, a contar desde la fecha de toma de posesión como funcionario de carrera, que prestarán mediante declaración jurada.
- i) Tasa: haber abonado la correspondiente tasa.

2.2. Los requisitos mencionados deberán poseerse antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, excepto el contenido en el apartado h), que deberá poseerse en fecha anterior a la finalización del curso de formación.

2.3 Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Tercera.— *Instancias.*

3.1. Para inscribirse en el proceso selectivo, las personas que lo deseen podrán hacerlo a través del trámite disponible en la Sede electrónica del Ayuntamiento.

También podrán hacerlo conforme al modelo aprobado por el Ayuntamiento y disponible en su página web y en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, número 171, de 8 de septiembre de 2021.

Las personas que se inscriban deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases.

3.2. Las instancias se dirigirán a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Sabiñánigo y se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el



artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la última publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Previamente se habrá de publicar anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

3.4. En el trámite de inscripción deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad.

b) Resguardo de pago, acreditativo de haber abonado en la Tesorería de este Ayuntamiento, o en la c/c del Banco Santander (ES49-0049-2845-53-1390002874) o Ibercaja (ES43- 2085-2466-07-0300010028), el importe de los derechos de examen, establecidos en 14 euros, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 6, por la que se regula la tasa por expedición de documentos administrativos excepto para desempleados o perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción, para los que serán gratuitos, debiendo presentar en estos supuestos la documentación justificativa de la exención. No se considera documento suficiente para justificar la situación de desempleo el justificante de demanda de empleo (DARDE) sino que se precisará informe expedido por el Instituto Aragonés de Empleo en el que se haga constar la situación de desempleado. Los miembros de familias numerosas deberán abonar el 50% de la tasa y deberán aportar la documentación justificativa correspondiente, todo ello de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Fiscal número 6, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, debiendo indicarse el nombre y apellidos del aspirante, y haciéndose constar “Inscripción a las pruebas selectivas Agente de Policía Local”.

c) Titulación exigida.

3.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su instancia, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta.— Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Decreto aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal. Dentro de los cinco días naturales siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista provisional, así como solicitar la subsanación de errores materiales.

4.2. Concluido dicho plazo, la Alcaldía dictará Decreto en el que se aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, se resolverán las reclamaciones y recusaciones presentadas, se determinará la composición del Tribunal y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo del procedimiento de selección. Este Decreto se hará público en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

Quinta.— Tribunal de selección.

5.1. El Tribunal calificador que será nombrado por decreto de Alcaldía, valorará los méritos y juzgará los ejercicios eliminatorios; su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

5.2. El órgano de selección estará compuesto por el/la Presidente/a, cuatro vocales y sus respectivos suplentes. Uno/a de los/as vocales actuará como Secretario/a del Tribunal.

5.3. Los miembros del Tribunal calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo o superior grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/20015, de 30 de octubre, en relación al grupo C1 en que se integran las plazas convocadas.

5.4. La pertenencia al Tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.5. No podrán formar parte del Tribunal calificador el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte del órgano de selección el personal laboral.

5.6. Quien presida el Tribunal coordinará el proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.



5.7. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Alcaldía; tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.8. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.9. A solicitud del Tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por decreto de Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal calificador.

5.10. Tanto los miembros del Tribunal calificador como los asesores especialistas recibirán las asistencias previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A los efectos previstos en el anexo IV de dicha norma, se especifica que la categoría del órgano de selección será la segunda. Asimismo, a solicitud del Tribunal calificador, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias técnicas que se estimen oportunas.

5.11. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión del secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.12. En los supuestos de ausencia de quienes hayan sido designados (titular y suplente) para presidir el Tribunal, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales designados, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados por en el decreto de nombramiento.

5.13. El Tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

5.14. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5.15. El procedimiento de actuación del Tribunal calificador se ajustará a lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el Tribunal calificador para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la presidencia y la secretaría.

5.16. Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador, se podrán interponer por los interesados recursos de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Sexta.— *Procedimiento de selección.*

6.1. El procedimiento de selección constará de los cuatro ejercicios siguientes:

Primer ejercicio. Consistirá en contestar a un cuestionario de cien preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, así como a diez preguntas de reserva, sobre el contenido comprendido en el anexo I en un tiempo máximo de noventa minutos, siendo solo una de las respuestas la correcta de entre las alternativas planteadas.

Segundo ejercicio. Consistirá en superar todas y cada una de las pruebas físicas contenidas en el anexo II que se acompaña a las presentes bases. Para la realización de las pruebas, las personas aspirantes deberán presentarse provistas de atuendo deportivo. En este ejercicio se evaluará el perfil físico en las siguientes áreas: fuerza, velocidad, resistencia, tiempo de reacción, flexibilidad, agilidad, etc.

Tercer ejercicio. Consistirá en una prueba de aptitud psicotécnica que estará dirigida a determinar que la aptitud psicológica y rasgos de personalidad de la persona aspirante son los más adecuados para el desempeño de las funciones asignadas a la plaza convocada. Se concretará en la evaluación de los niveles de capacidad intelectual general (razonamiento



abstracto y verbal), estabilidad emocional, iniciativa personal, responsabilidad, sociabilidad y colaboración; y en la evaluación de tendencias disfuncionales de personalidad.

Cuarto ejercicio. Consistirá en contestar por escrito a dos supuestos prácticos relacionados con el ejercicio de las funciones propias de la plaza convocada y/o con las materias contenidas en el anexo II que se adjunta a las presentes bases, en un tiempo que será determinado por el tribunal y que estará comprendido entre un mínimo de una hora y un máximo de dos horas. En este ejercicio se valorará la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados. Los aspirantes no podrán hacer uso de bibliografía durante el desarrollo del ejercicio. El ejercicio podrá ser leído por cada una de las personas aspirantes en sesión pública ante el tribunal de selección.

Séptima.— Calificación de los ejercicios.

7.1. Primer ejercicio. El ejercicio de los aspirantes se calificará de 0 a 10 puntos. Cada respuesta acertada se valorará a razón de 0,10 puntos. Las respuestas en blanco no penalizarán. Las respuestas erróneas penalizarán a razón de descontar 0,025 puntos por cada respuesta contestada incorrectamente.

En el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día de celebración del ejercicio, el tribunal calificador procederá a publicar en la página web municipal la plantilla provisional de respuestas, abriéndose un plazo de cinco días naturales para que quienes hayan participado puedan presentar alegaciones a la plantilla. Transcurrido dicho plazo se elaborará la plantilla de respuestas definitiva, que será publicada en la página web municipal, y que servirá de base para la corrección de los exámenes.

El Tribunal calificador, a la vista del número de aspirantes presentados al ejercicio, el nivel de conocimientos de los aspirantes, el grado de dificultad del examen y siempre con carácter previo a conocer la identidad de los autores de los ejercicios, determinará la puntuación mínima para superar el ejercicio y pasar al siguiente, haciendo público dicho acuerdo. Dos días después de publicado este acuerdo, se procederá a la apertura de las plicas con la identidad de los aspirantes en acto público.

7.2. Segundo ejercicio. Se calificará como “apto” o “no apto”, siendo necesario superar cada una de las pruebas físicas que integran el ejercicio para obtener la calificación de “apto” y pasar al siguiente ejercicio.

7.3. Tercer ejercicio. Se calificará como apto o no apto, siendo necesario para superar el ejercicio y pasar al siguiente obtener la calificación de “apto”.

7.4. Cuarto ejercicio. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de 5 puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal calificador, en este ejercicio de la oposición, será de 0 a 10 puntos; la calificación de este ejercicio se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal calificador y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación obtenida.

Octava.— Desarrollo de la oposición.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los opositores para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, se podrá proponer su exclusión. El órgano competente para ello resolverá, previa audiencia de la persona interesada.

Quienes participen serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que este deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada.

Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida físicamente el acceso al lugar de celebración de los ejercicios o la realización de aquellos y, además, se trate de situaciones que afecten a todos o a una parte significativa de las personas candidatas y al llamamiento y lugar correspondiente. No podrá invocarse como supuesto de fuerza mayor haber sido convocado el mismo día y hora para la realización de cualesquiera otros exámenes, pruebas o ejercicios.

Una vez comenzado el primer ejercicio, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”. En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento de Sabiñánigo.



Una vez finalizada la oposición, el Tribunal calificador procederá a sumar las puntuaciones atribuidas a cada aspirante, lo que determinará la calificación final de la oposición.

En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el cuarto ejercicio; en segundo lugar, la obtenida en el primer ejercicio. Si continúa el empate entre aspirantes, se podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico.

El Tribunal calificador no podrá declarar y proponer el acceso a la condición de funcionario público de un número superior de aspirantes aprobados al de plazas convocadas, quedando eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de las vacantes convocadas, sin que por tanto puedan obtener plaza o quedar en situación de expectativa los aspirantes que hubieren aprobado el último ejercicio si no figuran en la propuesta que eleve el tribunal de selección. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho. No obstante lo anterior, siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes propuestos antes de su nombramiento o toma de posesión, se podrá requerir al órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios del proceso selectivo sigan a los propuestos para su posible nombramiento como empleado público.

Novena.— Presentación de documentos y reconocimiento médico.

9.1. Los aspirantes propuestos, en el plazo de cinco días hábiles desde que se hagan públicas las relaciones de aspirantes aprobados y propuestos, aportarán los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda:

- a) Fotocopia compulsada/cotejada del DNI. (Edad y nacionalidad).
- b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- c) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes (no condena por delitos dolosos).
- d) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad y no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas (habilitación).
- e) Declaración jurada o promesa de comprometerse a portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente (uso de armas).
- f) Fotocopia compulsada/cotejada de los permisos de conducir "A2" o "A" y "B", sin perjuicio de lo establecido en la base Segunda para los supuestos de posesión de permiso de conducir de clase "A2", en cuyo caso, se deberá aportar declaración jurada en los términos previstos en la citada base.

9.2. Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.3. Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán someterse a reconocimiento médico, que tendrá por objeto comprobar que los aspirantes no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza (compatibilidad funcional).

9.4. Los aspirantes cuyo resultado del reconocimiento médico fuese "no apto", no podrán ser nombrados.

9.5. Si alguno de los aspirantes propuestos renuncia o no acredita los requisitos exigidos en estas bases, se procederá por el Tribunal a realizar nueva propuesta de aspirantes entre aquellos que hubiesen superado todos los ejercicios del proceso selectivo.

Décima.— Curso de formación.

10.1. Quienes superen la fase de oposición serán nombrados funcionarios/as en prácticas en un plazo no superior a dos meses desde que se efectúe la propuesta, y seguirán un curso de formación (Academia de Policía), cuya superación será requisito ineludible para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local de Sabiñánigo y correspondiente nombramiento de funcionario de carrera.

10.2. Los aspirantes que no superen el curso selectivo podrán participar en el siguiente que se convoque, quedando excluidos y decayendo sus derechos en el supuesto de no ser calificados como aptos en su segundo curso.



Undécima.— *Nombramiento y toma de posesión.*

11.1. Concluido el curso de formación, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se hará pública la relación de aspirantes que lo hubieren superado, los cuales deberán acreditar, si no lo hubieran hecho con anterioridad, que se encuentran en posesión de los permisos de conducir de las clases "A2" o "A" y "B", exigidos en la convocatoria, con la prevención de lo establecido en la base Segunda para los supuestos de posesión de permiso de conducir "A2".

11.2. Comprobado el cumplimiento de este último requisito, serán nombrados funcionarios/as de carrera por la Alcaldía Presidencia. El nombramiento deberá ser notificado y publicado en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca".

11.3. La toma de posesión se producirá en el plazo máximo de treinta días hábiles a contar desde la notificación del nombramiento.

Duodécima.— *Recursos y legislación aplicable.*

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público; Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón; Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento marco de organización de los Policías Locales de Aragón; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Decreto Legislativo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 80/1997 de la Diputación General de Aragón de 10 de junio de 1997, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo

Sabiñánigo, 13 de diciembre de 2024.— La Alcaldesa-Presidenta, Berta Fernández Pueyo.



ANEXO I PROGRAMA DE LOS EJERCICIOS DE CONOCIMIENTOS

(Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios municipales vigentes en el momento de celebración de los ejercicios; sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse.)

Parte I:

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder judicial.

Tema 2. La Comunidad Autónoma de Aragón. Competencias de la Comunidad Autónoma. Organización política de la Comunidad Autónoma: el Gobierno de Aragón y su Presidente, las Cortes de Aragón y El Justicia de Aragón.

Tema 3. La Administración Local. Concepto y entidades que comprende. El Régimen Local español. La provincia: organización provincial y competencias. El municipio: su concepto y elementos. Organización municipal. Competencias.

Tema 4. La Alcaldía: elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento: composición, atribuciones y funcionamiento. La Junta de Gobierno Local: composición, funcionamiento y atribuciones. Las Comisiones Informativas. La organización municipal en el Ayuntamiento de Sabiñánigo.

Tema 5. Concepto de vecino: los derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local.

Tema 6. La actividad de las Administraciones. Obligación de resolver: silencio administrativo y caducidad del procedimiento. Cómputo de plazos.

Tema 7. El acto administrativo: ejecutividad y efectos. Notificación de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. Ejecución forzosa de los actos administrativos.

Tema 8. Procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción y finalización.

Tema 9. Principios de la potestad sancionadora: legalidad, irretroactividad, tipicidad, responsabilidad y proporcionalidad. Prescripción de las infracciones y sanciones. El procedimiento administrativo sancionador.

Parte II:

Tema 10. El modelo policial español. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: Guardia Civil, Policía, Policía de las Comunidades Autónomas y Policía Local. La Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (Títulos I y V).

Tema 11. La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 12. Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.

Tema 13. Policía Local: principios básicos de actuación, funciones y organización en la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

Tema 14. Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, de régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

Tema 15. Participación de la Policía Local en funciones de policía judicial. Las diligencias y el atestado. La detención de personas: normas generales; el procedimiento de habeas corpus. El depósito de detenidos.

Tema 16. Ley de Enjuiciamiento Criminal: La Detención en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Del ejercicio del derecho de defensa, de la asistencia de Abogado y del tratamiento de los detenidos y presos. La entrada y registro en lugar cerrado. Técnicas generales de intervención policial. Inmovilizaciones de personas y traslados. Autoprotección y protección de personas.

Tema 17. Libro I del Código Penal: de la infracción penal: de los delitos, causas que eximen y circunstancias que atenúan o agravan la responsabilidad criminal y, de la circunstancia mixta de parentesco. De las personas criminalmente responsables de los delitos. De las penas. De las medidas de seguridad. De las consecuencias accesorias. De la extinción de la responsabilidad criminal y sus efectos.

Tema 18. Libro II del Código Penal: De homicidios y sus formas. Del Aborto. De las Lesiones.

Tema 19. Libro II del Código Penal: Delitos contra la libertad. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral. De la trata de seres humanos.



Tema 20. Libro II del Código Penal: Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. De la omisión del deber de socorro.

Tema 21. Libro II del Código Penal: Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor.

Tema 22. Libro II del Código Penal: Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico: De los hurtos. De los robos. De la extorsión. Del robo y hurto de uso de vehículos. De la usurpación. De las defraudaciones.

Tema 23. Libro II del Código Penal: Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico: De los daños. Delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores.

Tema 24. Libro II del Código Penal: De los delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente: De los delitos relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos. De los delitos contra la seguridad colectiva. De las falsedades. Delitos contra la seguridad vial.

Tema 25. Libro II del Código Penal: Delitos contra la Administración Pública: De la prevaricación de los funcionarios públicos y otros comportamientos injustos. Del abandono de destino y de la omisión del deber de perseguir delitos. De la desobediencia y denegación de auxilio. De la infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Del cohecho. Del tráfico de influencias. De la malversación. De las negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y de los abusos en el ejercicio de su función.

Tema 26. Libro II del Código Penal: Delitos contra la administración de justicia: De la prevaricación. De la omisión de los deberes de impedir delitos o de promover su persecución. Del encubrimiento. De la acusación y denuncias falsas y de la simulación de delitos. Del falso testimonio. De la obstrucción a la justicia y la deslealtad profesional. Del quebrantamiento de condena. Delitos contra el orden público: de los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos. De la tenencia, tráfico y depósito de armas, municiones o explosivos. De las organizaciones y grupos criminales.

Tema 27. La Policía Judicial: Constitución Española, Ley de Enjuiciamiento Criminal, Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Parte III:

Tema 28. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

Tema 29. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 30. Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

Tema 31. Ley 4/2024, de 28 de junio, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón.

Tema 32. El Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 33. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación y sus anexos.

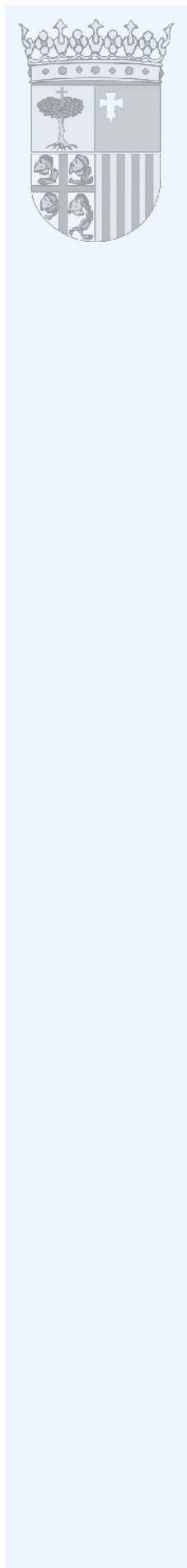
Tema 34. Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores y sus anexos.

Tema 35. Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos y sus anexos. Inspección técnica de vehículos a motor, Actuación de la Policía Local con vehículos. Inmovilizaciones, retiradas y depósitos. Actuación de la Policía Local con vehículos abandonados.

Tema 36. El seguro en la circulación de vehículos. Ley del seguro de vehículos a motor y su Reglamento.

Tema 37. La Policía Local como policía administrativa I. Su función de vigilancia, en general, del cumplimiento de las Ordenanzas municipales. Vigilancia del cumplimiento de la normativa urbanística: obras y usos sin licencia o contraviniendo ésta. Principales infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 38. La Policía Local como policía administrativa II. Vigilancia del cumplimiento de la legislación autonómica aragonesa sobre actividades sujetas a Autorización Ambiental Integrada, actividades sujetas a licencia ambiental de actividades clasificadas (molestas, insalubres, nocivas y peligrosas) y actividades sujetas a licencia de apertura.



Tema 39. Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. El régimen sancionador urbanístico en Aragón. Las infracciones y sanciones en esta materia.

Tema 40. Actuación de la Policía Local en espectáculos Públicos en Aragón. Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos Públicos en Aragón (Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la Ley 5/2016, de 2 de junio; Decreto 143/2018, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario y se establecen medidas para la mejora de la convivencia en la celebración de espectáculos públicos y de las actividades recreativas en establecimientos públicos y de las actividades recreativas; Decreto 220/2206, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, de la Comunidad Autónoma de Aragón).

Tema 41. Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia de Aragón. Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencia.

Tema 42. El municipio de Sabiñánigo. Núcleos de población, Barrios, Calles, Plazas, Edificios Públicos, Monumentos, vías de acceso al término municipal.

Tema 43. Ordenanzas municipales sobre: Estacionamiento limitado y controlado y estacionamiento de auto caravanas en espacios de dominio local especialmente acondicionados para ello.

Tema 44. Ordenanzas municipales sobre: La Venta ambulante y mercadillos.

Tema 45. Ordenanzas municipales sobre: Control y tenencia de animales y la concesión de licencias, organización y funcionamiento del registro de animales potencialmente peligrosos. Régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y disposiciones que desarrollen y actualicen la misma. Real Decreto 287/2022, de 22 de marzo.

Tema 46. Ordenanzas municipales sobre: Servicio de auto-taxi, el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en la vía pública y concesión de la tarjeta de estacionamiento para vehículos automóviles de personas con movilidad reducida.

Tema 47. Ordenanzas municipales sobre: Residuos y limpieza viaria.

Tema 48. Ordenanzas municipales sobre: Títulos habilitantes municipales en materia urbanística.

Tema 49. Ordenanzas municipales sobre: Apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades no sujetas a licencias y reguladora de la instalación y funcionamiento de terrazas y veladores en terrenos de uso público con ocasión del ejercicio de la actividad de hostelería en el núcleo urbano de Sabiñánigo.

Tema 50. Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, para la Defensa de Consumidores y Usuarios.



ANEXO II PRUEBAS FÍSICAS

- a) Trepa de cuerda lisa sin límite de tiempo hasta una altura de 4 metros, entendiéndose superada la prueba cuando los pies hayan rebasado dicha altura. Esta prueba podrá ser repetida hasta en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.
- b) Levantamiento con las dos manos, desde el suelo a la vertical por encima de la cabeza y con los brazos extendidos, y por tres veces consecutivas, de un peso de 30 kilos. Esta prueba podrá ser repetida en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.
- c) Nadar con estilo libre una distancia de 50 metros en un tiempo máximo de 60 segundos.
- d) Salto de longitud con carrera previa, de 3,60 metros. Esta prueba sólo podrá ser repetida hasta en tres intentos, dentro de la realización del ejercicio.
- e) Salto de altura en vertical con los pies juntos. Se contará la diferencia existente entre la marca obtenida en posición de pie y brazo extendido en vertical hacia arriba, y la máxima alcanzada en tres intentos, debiendo ser esta diferencia de, al menos, 50 centímetros.
- f) Carrera de 1.500 metros lisos sobre pista, en un tiempo máximo de 6,30 minutos.

ANEXO III CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

Se hace expresa remisión al cuadro de exclusiones médicas contenidas en el anexo contenido en el Real Decreto 326/2021, de 11 de mayo, por el que se aprueba el cuadro médico de exclusiones para el ingreso en la Policía Nacional ("Boletín Oficial del Estado" número 113, de 12 de mayo de 2021), teniendo en cuenta las suspensiones cautelares acordadas por el Tribunal Supremo mediante Auto de 28 de septiembre de 2021, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 237, de 4 de octubre de 2021, mientras tales suspensiones se mantengan vigentes.

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1571/2024, de 16 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (CEFCA) y el CPIFP Bajo Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0096, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 28 de octubre de 2024, por la Presidenta del Patronato de la Fundación CEFCA y el Director del Centro Docente CPIFP Bajo Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0096>.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ.**





DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1572/2024, de 10 de diciembre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 29 de noviembre de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 14 de noviembre de 2024, de la Mesa Sectorial de Administración General, sobre el sistema de atención a alertas en salud pública.

Aprobado por el Gobierno de Aragón el día 29 de noviembre de 2024, Acuerdo por el que se otorga la aprobación expresa y formal, y se ratifica, el Acuerdo de 14 de noviembre de 2024, de la Mesa Sectorial de Administración General, sobre el sistema de atención a alertas en salud pública, se procede a su publicación en los términos que se consignan a continuación.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2024.

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ACUERDO DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2024, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE OTORGA LA APROBACIÓN EXPRESA Y FORMAL, RATIFICÁNDOLO, AL ACUERDO DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2024, DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SOBRE EL SISTEMA DE ATENCIÓN A ALERTAS EN SALUD PÚBLICA.

En reunión de la Mesa Sectorial de Administración General, celebrada el 14 de noviembre de 2024, con el voto favorable de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las Organizaciones Sindicales CCOO, UGT y CSIF se ha alcanzado acuerdo, sobre el sistema de atención a alertas en salud pública.

El artículo 2.2.f) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que corresponde al Gobierno de Aragón otorgar la aprobación expresa o formal para la validez y eficacia de los acuerdos alcanzados.

El artículo 38 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en su apartado 3, señala que los Acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas y que, para su validez y eficacia, será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos. El apartado 6 de este mismo artículo determina que los Acuerdos, una vez ratificados, deberán ser publicados en el Boletín Oficial que corresponda en función de su ámbito territorial.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública y, previa deliberación, el Gobierno de Aragón en su reunión del día 29 de noviembre de 2024, acuerda,

Primero.— Otorgar la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 14 de noviembre de 2024, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre el sistema de atención a alertas en salud pública, que se adjunta como anexo al presente Acuerdo.

Segundo.— Ordenar su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



ANEXO
ACUERDO DE 14 NOVIEMBRE DE 2024, DE LA MESA SECTORIAL
DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SOBRE EL SISTEMA DE ATENCIÓN A ALERTAS
EN SALUD PÚBLICA

El sistema de atención a alertas en Salud Pública está regulado por la Orden de 12 de mayo de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se publica el Acuerdo de 9 de mayo de 2006 del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración General sobre sistema de atención a alertas en Salud Pública (“Boletín Oficial de Aragón”, número 59, de 26 de mayo de 2006). En la Orden se definen las alertas de salud pública como el conjunto de situaciones de origen diverso y aparición generalmente rápida que tienen en común la notificación de un riesgo para la salud de grupos de personas, y se señala como objetivo general del sistema el de garantizar el control de las alertas de salud pública en Aragón fuera del horario de trabajo habitual.

El Acuerdo de 28 de diciembre de 2020, de la Mesa Sectorial de Administración General, sobre el sistema de alertas de salud pública para responder a las necesidades de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia del coronavirus modificó, con efectos de 1 de enero de 2021, el sistema aprobado en 2006, para dar respuesta a la situación creada por la epidemia de Covid-19, de tal manera que el refuerzo pueda hacerse en función de las necesidades de la forma más ágil posible y compensando adecuadamente a las personas que forman parte del sistema por el notable aumento de la carga de trabajo.

Posteriormente, y por Acuerdos de 22 de junio de 2021, 21 de enero de 2022, 1 de marzo de 2023 y 13 de febrero de 2024, de la Mesa Sectorial de Administración General, se prorrogó el sistema de alertas de Salud Pública hasta el día 1 noviembre de 2024, modificando el criterio de refuerzo anterior, y manteniéndose el resto de condiciones.

El sistema ha sido eficaz en la resolución de numerosas actuaciones, pero se considera necesaria su renovación y actualización. Para ello, el Departamento de Sanidad y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración General se encuentran en proceso de negociación de un nuevo sistema de guardias en salud pública, siendo necesario prorrogar el anterior hasta alcanzar nuevo acuerdo.

En consecuencia, en el seno de la Mesa Sectorial de Administración General, en su reunión de 14 de noviembre de 2024, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las Organizaciones Sindicales CCOO, UGT y CSIF han alcanzado el siguiente Acuerdo:

Único.— Se prorroga el sistema de atención a alertas en salud pública hasta el día 1 de mayo de 2025, con una prórroga automática de seis meses, en los términos previstos en el Acuerdo de Mesa Sectorial de Administración General de 13 de febrero de 2024.



ORDEN HAP/1573/2024, de 11 de diciembre, por la que se dispone la inscripción de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón y su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Los Estatutos del Colegio de Arquitectos de Aragón fueron inscritos en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Aragón mediante Orden de 19 de abril de 2004 del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 54, de 12 de mayo de 2004).

El artículo 19 de la Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón, establece que los Colegios Profesionales de Aragón gozarán de autonomía para la aprobación y modificación de sus estatutos, con las limitaciones que establezca el ordenamiento jurídico. Los estatutos aprobados y, en su caso sus modificaciones serán remitidos por el Colegio al Departamento correspondiente del Gobierno de Aragón, cuyo titular, previa calificación de legalidad por el órgano competente del Departamento, ordenará su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón y su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La modificación se aprobó en las Asambleas Generales de 22 de diciembre de 2020 y 13 de mayo de 2021; Asamblea General extraordinaria de 2 de marzo de 2021, así como por Junta de Gobierno el 20 de septiembre de 2022 y votación de las personas colegiadas en sesiones del 10 al 14 de abril de 2023. Dicha modificación afecta a gran parte del articulado, adaptando los Estatutos al Real Decreto 129/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos Generales de los Colegios de Arquitectos, e introduciendo alguna otra modificación en el funcionamiento de los órganos del colegio.

El Decreto 158/2002, de 30 de abril, por el que se regulan los procedimientos para la creación de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, y la organización y funcionamiento del Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, determina el procedimiento que debe observarse para la inscripción de la modificación de los estatutos en el Registro en el artículo 3 por remisión del artículo 8.2.

La citada modificación fue objeto de trámite de información pública, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 1, de 2 de enero de 2024, así como en la página web de Transparencia del Gobierno de Aragón, sin haberse recibido alegación alguna. Al tratarse de un Colegio de ámbito autonómico no se consideró la existencia de Colegios afectados a efectos de solicitud de informe (artículo 3.6 Decreto 158/2002, de 30 de abril), ni existe un Consejo de Colegios autonómico, al realizar el propio Colegio tales funciones.

Asimismo, el 19 de febrero de 2024, se solicitó informe al Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial del Gobierno de Aragón de conformidad con el artículo 8 del Decreto 158/2002, de 30 de abril, por el que se regulan los procedimientos para la creación de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón y la organización y funcionamiento del Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, quien no formuló reparos al texto estatutario.

Posteriormente, y a instancias del Servicio de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales de la Dirección General de Interior y Emergencias, el Colegio de Arquitectos presentó informe de 18 de octubre de 2024, adjuntando nueva redacción estatutaria, subsanando errores detectados en el texto sometido a información pública, adjuntando informe favorable del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España a tal redacción y comunicación a los colegiados del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 202/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 239, de 11 de diciembre de 2024), corresponden a dicho Departamento el ejercicio de las competencias en materia de Colegios Profesionales cuyo ámbito territorial esté comprendido en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En aplicación del procedimiento previsto en el artículo 8 del citado Decreto 158/2002, de 30 de abril, la Dirección General de Interior y Emergencias, como órgano competente del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública ha informado favorablemente sobre la legalidad de la modificación de los estatutos incorporada a la tramitación del procedimiento, tal y como consta en el expediente.

Por cuanto antecede, en virtud de la competencia atribuida al titular del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública en el artículo 19.2 de la Ley de Colegios Profesionales de Aragón, dispongo:



Primero.— Ordenar la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Aragón de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón.

Segundo.— Se adjunta como anexo a la presente Orden, la redacción definitiva de los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón.

Tercero.— La presente Orden con sus Estatutos anexos se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2024.

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ARAGÓN

ÍNDICE

CAPITULO I. NORMAS GENERALES

Artículo 1. Denominación y naturaleza

Artículo 2. Domicilio

Artículo 3. Ámbito territorial

Artículo 4. Normativa aplicable

CAPITULO II. FINES ESENCIALES Y FUNCIONES COLEGIALES

Artículo 5. Fines esenciales

Artículo 6. Funciones

CAPITULO III. COLEGIACION

Artículo 7. De los colegiados

Artículo 8. Requisitos para la colegiación

Artículo 9. Solicitud, admisión, denegación y suspensión

Artículo 10. Pérdida de condición de colegiado

Artículo 11. Derechos y obligaciones

Artículo 12. Régimen de nota-encargo

Artículo 13. Gestión de cobro colegial

CAPÍTULO IV.- COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD PROFESIONAL

Artículo 14. Régimen general

Artículo 15. Visado

Artículo 16. Control técnico de proyectos

Artículo 17. Sustitución de arquitectos

Artículo 18. Ejercicio profesional bajo forma societaria

Artículo 19. Derechos y obligaciones de las sociedades profesionales

CAPITULO V. ORGANOS DEL COLEGIO

Artículo 20. Órganos generales y territoriales

De la Asamblea General

Artículo 21. Competencias

Artículo 22. Periodicidad de la Asamblea General

Artículo 23. Información

Artículo 24. Constitución

Artículo 25. Presidencia

Artículo 26. Funcionamiento

Artículo 27. Votaciones

Artículo 28. Acuerdos

De la Junta de Gobierno

- Artículo 29. Constitución
- Artículo 30. Competencias
- Artículo 31. Decano
- Artículo 32. Secretario
- Artículo 33. Tesorero

Sobre el funcionamiento de la Junta de Gobierno

- Artículo 34. Sesiones, convocatoria, constitución y funcionamiento
- Artículo 35. Votaciones y acuerdos

Agrupación y otras entidades

- Artículo 36. Agrupaciones
- Artículo 37. Otras entidades de interés profesional.

Competencias de las Demarcaciones

- Artículo 38. Demarcaciones
- Artículo 39. Asambleas de las Demarcaciones.
- Artículo 40. Juntas Directivas de la Demarcación
- Artículo 41. Presidente de la Demarcación
- Artículo 42. Secretario y Tesorero

CAPITULO VI. REGIMEN ELECTORAL

- Artículo 43. Candidaturas
- Artículo 44. Trámites
- Artículo 45. Escrutinio
- Artículo 46. Cese, vacantes

CAPITULO VII. REGIMEN ECONOMICO

- Artículo 47. De los recursos del Colegio

Sobre el presupuesto

- Artículo 48. Estructura
- Artículo 49. Plurianuales
- Artículo 50. Operaciones de crédito
- Artículo 51. Liquidación

Intervención y contabilidad

- Artículo 52. Intervención
- Artículo 53. Contabilidad

Sobre el patrimonio

- Artículo 54. Patrimonio
- Artículo 55. Administración
- Artículo 56. Inventario
- Artículo 57. Límites a la disposición

CAPITULO VIII. REGIMEN JURIDICO Y RECURSOS

Artículo 58.
Artículo 59.
Artículo 60.
Artículo 61.

CAPITULO IX. REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 62.
Artículo 63. Infracciones
Artículo 64. Las sanciones y su clasificación
Artículo 65. Prescripción y cancelación

Procedimiento

Artículo 66.
Artículo 67.

CAPITULO X. MEMORIA ANUAL

Artículo 68. Memoria Anual

CAPITULO XI. VENTANILLA ÚNICA

Artículo 69. Ventanilla única. Organización
Artículo 70. Ventanilla única. Funciones

Disposición adicional

Disposición derogatoria

CAPITULO I. NORMAS GENERALES**Artículo 1.-Denominación y Naturaleza.**

El Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 2.-Domicilio.

El Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón tiene su sede en Zaragoza, y su domicilio social en el Palacio de los Torrero, sito en C/ San Voto nº 7.

Tiene Demarcaciones establecidas en las ciudades de Huesca, Teruel y Zaragoza, en Avenida del Parque nº 16 de Huesca, calle San Francisco nº 31, bajo izquierda en Teruel, y calle de San voto nº 7 en Zaragoza, respectivamente.

Artículo 3.-Ambito Territorial.

El ámbito territorial del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón es el del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el de cada Demarcación coincide con el las respectivas provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza.

Artículo 4.-Normativa aplicable.

La actuación del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón se ajustará a la normativa siguiente:

- a) Los presentes Estatutos y reglamentaciones concernientes a materias específicas que, para su desarrollo y aplicación, apruebe la Asamblea General del Colegio.
- b) Los Estatutos Generales de los Colegios de Arquitectos y su Consejo Superior y las normativas comunes que apruebe el Consejo Superior en materias de su competencia.
- c) La Ley de Colegios Profesionales de Aragón y las normas reglamentarias que se dicten para el desarrollo de la misma.
- d) La legislación básica estatal sobre Colegios Profesionales.
- e) El resto del ordenamiento jurídico en cuanto resulte de aplicación.

En materia de procedimiento regirá supletoriamente la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

Salvo exención legal, los acuerdos, decisiones o recomendaciones de los Colegios deberán observar los límites establecidos en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

CAPITULO II. FINES ESENCIALES Y FUNCIONES COLEGIALES**Artículo 5.-Fines esenciales.**

Los fines esenciales del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón son los siguientes:

- a) Ordenar y velar por el ejercicio profesional de la arquitectura como función social, en el marco de la normativa aplicable y de la leal y libre competencia, estableciendo los criterios y normas tendentes a la mejora de la calidad del trabajo profesional y una remuneración económica justa y coherente.
- b) Ejercer en Aragón la representación unitaria de la profesión de Arquitecto y asegurar la igualdad de derechos y deberes de sus colegiados, así como la solidaridad y ayuda mutua.
- c) Velar por la ética y deontología profesional en el ejercicio de la profesión y por el respeto debido de los derechos de los ciudadanos.
- d) Representar y defender los intereses generales de la profesión, especialmente en sus relaciones con la Administración.
- e) Procurar la formación permanente de la actividad profesional.

- f) Defender los derechos e intereses de quienes se hallen incorporados al Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, velando por el prestigio, independencia de criterio y dignidad profesional, y la libertad de actuación del Arquitecto.
- g) Sustentar la competencia de los arquitectos en todas las materias que le son propias, y en especial las referidas al hecho edificatorio, al planeamiento urbano y territorial y al medio ambiente.
- h) Analizar y definir permanentemente el nivel de participación propio del Arquitecto en los procesos de producción en que interviene, con separación o distinción de los inherentes a los demás profesionales integrados.
- i) Apoyar la presencia del arquitecto en procesos de producción y organización derivados de sus funciones específicas.
- j) Realizar las prestaciones de interés general propias de la profesión de arquitecto que consideren oportunas o que les encomienden los poderes públicos con arreglo a la Ley.
- k) Proteger los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios profesionales de sus colegiados

Art. 6.- Funciones.

Para la consecución de los fines previstos en el artículo 5, el Colegio ejercerá en su ámbito territorial y sin perjuicio de los fines y funciones del Consejo Superior y del Consejo Autonómico cuando exista, cuantas funciones les asigne la legislación sobre Colegios Profesionales y, en particular, las siguientes:

1. De registro:

- a) Llevar la relación al día de sus colegiados donde constará como mínimo el testimonio auténtico del título, la fecha de alta, el domicilio profesional y el de residencia, la firma actualizada y cuantas incidencias o impedimentos afecten a la habilitación para el ejercicio profesional. El Registro General Consolidado de Arquitectos será de acceso público para los usuarios.
- b) Llevar el registro de las sociedades profesionales de Arquitectos con domicilio social en el ámbito territorial del Colegio, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Sociedades Profesionales.
- c) Recabar de los colegiados y demás ejercientes en su ámbito territorial los datos necesarios para el ejercicio de las competencias contempladas en el capítulo IV del presente Título.
- d) Certificar los datos del registro a petición de los interesados o a requerimiento de las autoridades competentes.
- e) Facilitar a los órganos jurisdiccionales y de las Administraciones públicas, conforme a las Leyes, la relación de colegiados que pudieran ser requeridos para intervenir como peritos o designarlos directamente, según proceda.

2. De representación:

- a) Representar a la profesión ante los poderes públicos de la respectiva Comunidad Autónoma y restantes Administraciones, procurando los intereses profesionales y prestando su colaboración en las materias de su competencia, para lo que podrán celebrar convenios con

los organismos respectivos. Cuando la representación deba tener lugar ante órganos con competencia fuera del ámbito del Colegio y se refiera a asuntos que trasciendan su ámbito territorial, las actuaciones se realizarán con la venia o por mediación del Consejo Superior o Consejo Autonómico, según proceda.

- b) Actuar ante los Jueces y Tribunales, dentro y fuera de su ámbito territorial, tanto en nombre propio y en defensa de los intereses de la profesión y de los profesionales de sus miembros, como en nombre, por cuenta y en sustitución procesal de éstos, en la defensa que ellos mismos voluntariamente les encomienden.
- c) Informar en los procedimientos judiciales o administrativos en que se discutan honorarios u otras cuestiones profesionales, cuando sean requeridos para ello.
- d) Informar, con arreglo a las leyes y cuando no corresponda al Consejo Autonómico, los proyectos de disposiciones de ámbito autonómico que regulen o afecten directamente a las atribuciones profesionales o a las condiciones de actividad de los arquitectos, sin perjuicio de las competencias básicas del Estado en esta materia.
- e) Cooperar al mejoramiento de la enseñanza e investigación de la arquitectura.
- f) Participar y representar a la profesión en congresos, jurados y órganos consultivos a petición de la Administración o de particulares.
- g) Promover el prestigio y la presencia social de la profesión.

3. De ordenación:

- a) Velar por la ética y dignidad de la profesión, tanto en las relaciones recíprocas de los arquitectos como en las de éstos con sus clientes o con las organizaciones en las que desarrollen su tarea profesional.
- b) Velar por la independencia facultativa del arquitecto en cualquiera de las modalidades del ejercicio profesional.
- c) Adoptar medidas conducentes a evitar y perseguir ante los Tribunales el intrusismo profesional.
- d) Visar los trabajos profesionales de los arquitectos, cuando así se solicite por petición expresa de los clientes, incluidas las Administraciones Públicas cuando actúen como tales, y en aquellos trabajos contemplados en el Real Decreto 1000/2010, de 5 agosto, de visado colegial obligatorio.
- e) Adoptar las medidas conducentes a impedir la competencia desleal entre los arquitectos.
- f) Ejercer la potestad disciplinaria sobre los arquitectos y en su caso sobre las sociedades profesionales que incumplan sus deberes colegiales o profesionales, tanto legales como deontológicos.
- g) Velar por el respeto a los derechos de propiedad intelectual de los arquitectos.
- h) Establecer, en el ámbito de su competencia, normativas sobre la actividad profesional de los colegiados, velando por la ética y dignidad profesional y por el respeto debido a los derechos de los particulares y ejercer la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial.

4. De servicio:

- a) Promover la investigación y la difusión de la Arquitectura en todos sus campos de intervención.
- b) Asesorar y apoyar a los arquitectos en el ejercicio profesional instituyendo y prestando todo tipo de servicios, incluidos los de información profesional y técnica y de formación permanente.

- c) Organizar cauces para facilitar las prácticas profesionales de los nuevos titulados.
- d) Impulsar y desarrollar la mediación, así como desempeñar funciones de arbitraje, en el ámbito nacional e internacional, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.
- e) Resolver por laudo, con arreglo a la legislación sobre arbitrajes y a sus propios reglamentos de procedimiento, los conflictos que las partes les sometan en materias relacionadas con la competencia profesional de los arquitectos.
- f) Elaborar criterios orientativos para el cálculo de honorarios a los exclusivos efectos de la tasación de costas judiciales.
- g) Encargarse del cobro de los honorarios profesionales de los colegiados y ejercientes en su ámbito territorial, a solicitud de los mismos y en las condiciones que se determinen en los Estatutos y demás normas colegiales.
- h) Asesorar a los arquitectos en sus relaciones con las Administraciones públicas.
- i) Prestar la colaboración que se les requiera en la organización y difusión de los concursos que afecten a los arquitectos y velar por la adecuación de sus convocatorias a las normas reguladoras del ejercicio profesional.
- j) Colaborar con instituciones o entidades de carácter formativo, cultural, cívico, de previsión y otras análogas dedicadas al servicio de los arquitectos o al fomento y defensa de los valores culturales y sociales que conciernen a la profesión, y promover la constitución de las mismas.
- k) Establecer un servicio de atención para la tramitación y resolución de cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o profesional de los colegiados se presenten por cualquier usuario que contrate los servicios profesionales, así como por otros colegiados, las asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en su representación o en defensa de sus intereses.
A través de este servicio los Colegios resolverán sobre la queja o reclamación según proceda: bien informando sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos, bien remitiendo el expediente a los órganos colegiales competentes para instruir los oportunos expedientes informativos o disciplinarios, bien archivando o bien adoptando cualquier otra decisión conforme a derecho.
- l) Disponer en su página Web del acceso al servicio de Ventanilla Única, previsto en los presentes Estatutos (artículos 69 y 70), para posibilitar que los arquitectos puedan realizar todos los trámites necesarios para las altas y bajas de colegiación y su ejercicio profesional y ofrecer a los clientes y usuarios la información que soliciten.
- m) Atender las solicitudes de información sobre sus colegiados y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- n) Prestar servicios de asesoramiento individual y voluntario sobre las condiciones de contratación de los servicios profesionales de los arquitectos, procurando la mejor definición y garantía de las obligaciones y derechos.

5. De organización:

- a) Elaborar los Estatutos y sus modificaciones previo informe del Consejo Superior de Colegios acerca de su compatibilidad con los Estatutos Generales.
- b) Aprobar y ejecutar sus presupuestos.

c) Dictar Reglamentos de organización y funcionamiento interior para el desarrollo y aplicación de los Estatutos particulares.

CAPITULO III. COLEGIACION

Art. 7.- De los colegiados.

El ejercicio en Aragón de la profesión de Arquitecto exigirá su incorporación al Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, en calidad de colegiado.

No obstante, quien tuviere su domicilio profesional único o principal en el ámbito de otro Colegio y se hallare incorporado al mismo, constando acreditada tal condición, no precisarán de la incorporación, además, al Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón para ejercer en su ámbito, pero quedará sujeto a las competencias de ordenación, visado, control deontológico y potestad disciplinaria del Colegio, y tendrán los derechos que establezcan los Estatutos.

Aquellos arquitectos que no ejerzan la profesión o que, en razón de su modalidad se encuentren legalmente dispensados del requisito de la colegiación, podrán incorporarse y permanecer en el Colegio con carácter voluntario. Estos gozarán de los servicios que determine la Junta de Gobierno, podrán contribuir a las cargas colegiales en cantidad inferior a la de los colegiados de pleno derecho, según determine la Asamblea General a propuesta de la Junta de Gobierno, y tendrán sufragio activo y pasivo.

La condición de colegiado, que se adquiere por la incorporación al Colegio, es una categoría única, teniendo todos los colegiados los mismos derechos y deberes. El Colegio podrá establecer distintas modalidades de pago de las cuotas colegiales, en función de las singularidades del ejercicio profesional. La cuota de inscripción o cuota de primera colegiación, no podrá superar, en ningún caso, los costes asociados a la tramitación de la inscripción.

Se admitirá, como situación de relación al Colegio distinta de la colegiación, la figura del precolegiado, referida a estudiantes de Arquitectura o similares; así como con personas físicas o jurídicas, que contribuyan a la defensa y promoción de la Arquitectura. En ningún caso estas situaciones supondrán adquirir la condición de colegiado, ni los derechos y deberes correspondientes.

En el caso de Arquitectos que se desplacen en libre prestación de servicios y estén legalmente establecidos en Estados miembros de la UE u otros países europeos en los que sea aplicable la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, el régimen aplicable será el que se especifica en el Real Decreto 581/2017, de 9 de junio, que constituye la Trasposición en el ordenamiento español de dicha Directiva. Concretamente, en el caso de desplazamiento de estos Arquitectos, la remisión por la autoridad competente, fijada en dicho Real Decreto, de la declaración previa del Arquitecto y su documentación adjunta al Consejo Superior y al Colegio de destino constituirá una inscripción temporal automática en dicho Colegio y supondrá el sometimiento del Arquitecto interesado a las disposiciones disciplinarias vigentes, siempre que tal desplazamiento llegue finalmente a realizarse.

Artículo 8.-Requisitos para la colegiación.

1.-Para incorporarse como colegiado será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Hallarse en posesión del título legalmente requerido para ejercer en España la profesión de Arquitecto, de acuerdo con la normativa aplicable.
- b) No hallarse incapacitado o inhabilitado legalmente para el ejercicio de la profesión.
- c) No encontrarse suspendido en el ejercicio profesional por sanción disciplinaria colegial firme.
- d) Abonar las cuotas de colegiación, una vez informada favorablemente la colegiación por la Secretaría colegial.

Y, si no hubiese baja por impago de cuotas, habrá de satisfacer las cantidades pendientes no prescritas que se adeudaren al Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón con motivo de una colegiación anterior.

- e) La colegiación, en calidad de arquitecto residente, requerirá tener el despacho único o principal o el lugar de trabajo en el ámbito del Colegio, y si no tuviera despacho ni lugar de trabajo determinado, se considerará residente si está empadronado en cualquier municipio aragonés.

Los mismos criterios se seguirán para determinar la residencia en el ámbito respectivo de cada una de las Demarcaciones, en los casos en que ello fuera necesario.

- f) La incorporación al Colegio de titulados procedentes de los Estados miembros de la Unión Europea se atenderá a lo dispuesto en las Directivas sobre reconocimiento mutuo de títulos en el sector de la Arquitectura y ejercicio efectivo del derecho de establecimiento y de libre prestación de servicios, y en la normativa de transposición de las mismas al ordenamiento jurídico español.

Los Arquitectos con título expedido por Estados que no formen parte de la Unión Europea, además de los requisitos generales mencionados estarán sujetos a la legislación específica y especialmente al régimen de homologación de titulación y competencia, y si se tratase de nacionales de otros países cumplirán los demás requisitos legalmente exigidos para el establecimiento y trabajo de extranjeros en España.

La condición a) se acreditará mediante copia auténtica del título académico o testimonio notarial del mismo, o bien, provisionalmente, mediante certificación que acredite la superación por el interesado de los estudios correspondientes y el pago de los derechos de expedición del título. En caso de tratarse de titulación extranjera se aportará, además, la documentación acreditativa de su homologación o reconocimiento en España a efectos profesionales, y si se tratase de nacionales de otros países cumplirán los demás requisitos legalmente exigidos para el establecimiento y trabajo de los extranjeros en España.

La condición b) se entenderá acreditada por declaración del interesado.

La condición c) se hará constar, salvo que se trate de primera colegiación, mediante certificación del Registro General de Arquitectos obrante en el Consejo Superior de Colegios. Se declararán o acreditarán, además, los restantes datos que deban constar en el Registro del Colegio.

El Colegio dispondrá los medios necesarios para que los solicitantes puedan tramitar su colegiación por vía telemática

2.-El ejercicio profesional en el ámbito del Colegio sin incorporarse a éste, requiere la previa colegiación en cualquier otro Colegio de Arquitectos del Estado Español en el que se tenga el domicilio profesional único o principal, el pago de las cuotas correspondientes y la comunicación del encargo por el Arquitecto.

3.-La Junta de Gobierno atribuirá la condición de Colegiado o Acreditado a los Arquitectos que cumplan con los requisitos anteriores, resolviendo las solicitudes que se presenten por escrito, y que podrán resultar admitidas, denegadas o suspendidas. La comunicación a que se refiere el apartado anterior surtirá efectos desde que la reciba el Colegio, correspondiendo al Colegio que la recibe verificar que el arquitecto interesado reúne y mantiene los requisitos de habilitación profesional legalmente exigibles, para lo que podrá requerir en todo momento la información necesaria del Colegio de procedencia, bien directamente o por mediación del Registro del que pudiera disponer el Consejo Superior, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de los Estatutos Generales vigentes.

La Junta de Gobierno, previos los informes que considere oportunos, resolverá las solicitudes de colegiación en el plazo de un mes, pudiendo denegarlas únicamente cuando no se cumplan las condiciones fijadas anteriormente. El transcurso del plazo para resolver podrá dejarse en suspenso, por una sola vez y durante un plazo máximo de un mes, en virtud de requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud presentada o para efectuar las comprobaciones que fueran necesarias a fin de verificar la legitimidad y suficiencia de la documentación aportada. Las solicitudes efectuadas por profesionales con nacionalidad o titulación de Estados no pertenecientes a la Unión Europea requerirán informe del Consejo Superior, en estos supuestos el plazo máximo de resolución será de un mes.

La colegiación se entenderá producida por acto presunto, respecto de las solicitudes deducidas en debida forma, una vez transcurrido el plazo máximo pertinente sin que haya recaído y sido notificada resolución expresa alguna.

La Junta podrá delegar en el Secretario la resolución provisional de los expedientes de colegiación.

4.-Colegiados de Honor. La Junta de Gobierno, podrá nombrar colegiados de honor a todas aquellas personas que acrediten méritos o servicios relevantes, prestados a favor de la profesión en particular, o de la arquitectura en general.

Artículo 9.-Solicitud, admisión, denegación y suspensión.

1.-Corresponde a la Junta de Gobierno resolver sobre las solicitudes de incorporación sin perjuicio de la delegación que pueda realizarse en el secretario para la resolución provisional de los expedientes.

2.-El Colegio deberá admitir la incorporación a los solicitantes que reúnan los requisitos previos.

3.-Podrá denegarse la incorporación cuando el solicitante hubiera incurrido en conducta que, si fuera ya colegiado, en éste o en cualquier otro Colegio, constituyeran infracción muy grave

que determinara la expulsión o suspensión en el ejercicio profesional y así fuera declarado por resolución firme.

4.-El Decano podrá, en casos de urgencia, otorgar la colegiación o habilitación con carácter provisional.

El Arquitecto colegiado podrá exigir al Colegio un documento o certificado relativo al hecho y a la fecha de su incorporación.

Por otro lado, la Junta de Gobierno podrá acordar la confección de un documento profesional de identidad del arquitecto.

5.- Son causas determinantes de la suspensión de la colegiación y, por tanto, de los derechos inherentes a la condición de colegiado:

a) La inhabilitación o incapacitación para el ejercicio profesional decretada por resolución judicial firme.

b) La suspensión en el ejercicio profesional impuesta por sanción disciplinaria colegial devenida firme.

c) El impago de las contribuciones colegiales por importe mínimo equivalente a la mitad de las que correspondan a una anualidad y previo, en todo caso, requerimiento fehaciente de pago con advertencia de suspensión.

La situación de suspenso se mantendrá en tanto subsista la causa que la determine

Artículo 10.-Pérdida de condición de colegiado.

1.-La pérdida de la condición de colegiado o de la posibilidad de ejercer en el ámbito colegial se producirá cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Pérdida o inexactitud comprobada en el expediente instruido al efecto, de las condiciones y requisitos exigidos para el ejercicio de la profesión de Arquitecto en España o para la incorporación al Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón.

b) A petición propia, siempre que no tenga el interesado relaciones profesionales pendientes de cumplimiento, o acreditando en su caso la renuncia correspondiente, y siempre que no se halle incurso en procedimiento disciplinario sobre el que no se hubiera producido resolución firme, no se encuentre suspendido por sanción disciplinaria firme, en tanto en cuanto no dé cumplimiento a la misma y siempre que no tenga pendientes de pago contribuciones colegiales. La solicitud de baja habrá de formularse por escrito, dirigido a la Junta de Gobierno, haciendo constar que ha liquidado todas las relaciones profesionales establecidas durante el tiempo en que se ha hallado colegiado.

c) Por expulsión decretada en resolución de la jurisdicción disciplinaria colegial devenida firme.

d) Suspensión durante tres meses consecutivos conforme al apartado c) del punto 5 del artículo anterior. En cualquier caso, la reincorporación quedará condicionada al pago de las cuotas adeudadas y de sus intereses de demora siempre que, de acuerdo con la legislación aplicable, el crédito no hubiera prescrito.

2. El Colegio dará cuenta inmediata al Consejo Superior para su constancia en el Registro General Consolidado de Arquitectos, de cuantas resoluciones adopte sobre incorporación,

suspensión o baja, así como de las alteraciones que se produzcan en cuanto a la domiciliación profesional y de residencia de los arquitectos.

Artículo 11.-Derechos y Obligaciones.

1.-La incorporación al Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón confiere a todo arquitecto los derechos inherentes y consideraciones debidas a su profesión, y le impone las obligaciones y deberes propios de su condición de miembro de esta entidad.

2.-Todos los arquitectos son iguales en el ejercicio de sus derechos y frente al cumplimiento de las obligaciones. Los actos o acuerdos colegiales que impliquen restricción indebida de los derechos o discriminación en los deberes aquí establecidos incurrirán en nulidad.

3.-Son derechos de los Arquitectos colegiados:

- a) Ejercer la profesión, y a gozar de la protección del Colegio en defensa de sus legítimos derechos e intereses profesionales.
- b) Participar en el gobierno del Colegio, formando parte de la Asamblea General, votar, y elegir, o ser elegido, para los cargos directivos del Colegio.
- c) Dirigirse a los órganos del Colegio con el fin de solicitar datos sobre la actividad colegial, formular peticiones, sugerencias o quejas, y ejercer el derecho de recurso contra los acuerdos y resoluciones de los órganos colegiales.
- d) Examinar los documentos obrantes, incluso contables, en el Colegio, siempre que ostente interés legítimo, personal y directo; y obtener la información, y en su caso, certificación de los documentos y actos colegiales que le afecten personalmente.
Para la consulta de trabajos profesionales elaborados por otros arquitectos precisará, además, de la autorización de éste.
- e) Recabar del Colegio la asistencia o asesoramiento legal que precise para la defensa de sus derechos legales o contractuales, y cuantas incidencias se susciten durante su ejercicio profesional, en la forma que determine la organización colegial.
- f) Disfrutar de los servicios colegiales, de acuerdo con las determinaciones que se establezcan por los órganos colegiales, incluso económicas, si así se aprobara.
- g) Ser asesorado o defendido por el Colegio en cuantas cuestiones se susciten relativas a sus derechos e intereses legítimos de carácter profesional, en la forma y condiciones que se determinen en cada caso por la Junta de Gobierno o de la Junta Directiva de la Demarcación.
- h) Ser mantenido en pleno uso de sus derechos hasta tanto no se produzca su suspensión o baja conforme a los Estatutos.
- i) Promover y pertenecer a Agrupaciones representativas de intereses específicos en el seno del Colegio, sometidas en todo caso, a sus órganos de gobierno, con arreglo a lo previsto en estos Estatutos.
- j) Quienes se hallen ejerciendo la profesión en el ámbito del Colegio sin tener obligación de hallarse colegiado en éste, por estarlo en otro Colegio, gozan de los mismos derechos que los colegiados en éste a excepción de los que figuran en los párrafos b) y d)

4.-Son deberes de los colegiados:

Los deberes que a continuación se expresan configuran el régimen necesario de la actuación profesional y colegial del Arquitecto, constituyendo su observancia el objeto propio de las potestades colegiales de control y disciplina reguladas en los presentes Estatutos.

- a) Observar la deontología profesional.
- b) Realizar los trabajos profesionales que asuma con estricta sujeción a la normativa general y colegial que los regule.
- c) Cumplir las normas y resoluciones dictadas por los órganos colegiales y prestar el respeto debido a los titulares de dichos órganos, sin perjuicio del derecho a formular quejas y recursos.
- d) Comunicar al Colegio la forma de ejercicio profesional y sus modificaciones, así como los restantes datos que le sean recabados y sean necesarios para el cumplimiento de las funciones colegiales.
- e) Presentar a visado colegial todos los documentos profesionales que autorice con su firma, cuando ello sea preceptivo de acuerdo con la normativa vigente o, en otro caso, cuando lo soliciten expresamente los clientes, incluidas las Administraciones Públicas cuando actúen como tales.
- f) Observar las incompatibilidades profesionales y causas de abstención legal o deontológicamente establecidas. En todo caso, los requisitos que obliguen a ejercer de forma exclusiva una profesión o que limiten el ejercicio conjunto de dos o más profesiones, serán solo los que se establezcan por ley.
- g) Cumplir los requisitos estatutarios para sustituir a otros Arquitectos en trabajos profesionales.
- h) Poner en conocimiento del Colegio el cese en el trabajo profesional, explicando los motivos y acompañando los informes y justificantes que permitan la sustitución del Arquitecto, y un correcto conocimiento del trabajo en ese momento.
- i) Contribuir puntualmente al sostenimiento económico del Colegio conforme a los Estatutos y a los acuerdos adoptados por los órganos colegiales para su aplicación.
- j) Actuar con fidelidad y diligencia en el desempeño de los cargos colegiales para los que sea elegido o designado.
- k) Comunicar al Colegio cualquier acto de intrusismo o actuación profesional irregular del que tenga conocimiento.
- h) Actuar en todo momento de acuerdo con la normativa sobre competencia leal entre los Arquitectos.

Artículo 12.-Régimen de nota-encargo.

Al recibir un encargo profesional en el libre ejercicio de su profesión, todo Arquitecto, si así le fuere requerido por su cliente, vendrá obligado a presentarla por escrito, para su conformidad, al menos la descripción precisa y suficiente del objeto de la prestación encargada junto con el detalle de los honorarios que haya de devengar o el método convenido entre ambas partes para la determinación de los mismos. Para facilitar el cumplimiento de este deber, el Colegio podrá elaborar formularios de nota-encargo a disposición de los Arquitectos y sus clientes.

El Arquitecto no ha de presentar en el Colegio la nota-encargo, salvo en caso de requerimiento justificado en el curso de un procedimiento disciplinario o cuando el propio Arquitecto solicite el servicio colegial de gestión de cobro en los términos que prevea este Estatuto o el reglamento que pudiera aprobarse para tal servicio.

Artículo 13.-Gestión de cobro colegial.

Los Arquitectos podrán encomendar al Colegio la gestión de cobro de sus honorarios profesionales, ya sea para casos determinados, ya sea con carácter general y por tiempo indefinido mediante la adscripción al citado servicio. Un reglamento colegial determinará el régimen de funcionamiento de este servicio y su financiación.

CAPÍTULO IV.- COMPETENCIAS COLEGIALES EN RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD PROFESIONAL**Artículo 14. Régimen general.**

1. Las competencias para el cumplimiento de funciones colegiales relativas a la actividad profesional de los arquitectos y, en todo caso, las previstas en este capítulo, son de naturaleza reglada y tendrán como único fin legítimo velar por el cumplimiento de la normativa legal, estatutaria y deontológica de la profesión, y defender la legítima actuación del arquitecto sin menoscabo de los derechos de quienes contratan sus servicios.

2. En los supuestos de ejercicio profesional en territorio distinto al de colegiación, a los efectos de ejercer las competencias de ordenación y potestad disciplinaria, que corresponden al Colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional, en beneficio de los consumidores y usuarios, los Colegios deberán utilizar los oportunos mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre autoridades competentes previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Las sanciones impuestas, en su caso, por el Colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional surtirán efectos en todo el territorio español.

Artículo 15. Visado.

1. Corresponde al Colegio, en su ámbito territorial, la función de visado colegial, en los términos y conforme a lo dispuesto en los artículos 5.q) y 13 de la Ley de Colegios Profesionales, el RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio y demás normativa aplicable.

2. Cuando se trate del visado de trabajos profesionales a cargo de una sociedad profesional debidamente inscrita en el Registro colegial de Sociedades Profesionales, el mismo podrá expedirse, a elección de la sociedad profesional, bien a favor de ésta, bien a favor del arquitecto o arquitectos colegiados que se responsabilicen del trabajo.

3. El plazo para resolver no excederá de veinte días hábiles a contar desde la presentación del trabajo, salvo suspensiones acordadas para subsanar deficiencias, las cuales no podrán exceder del plazo total de un mes. Cuando la resolución fuere denegatoria habrá de ser motivada y notificada en debida forma.

4. En cuanto al objeto del visado, se estará a lo dispuesto con carácter de mínimos, en el art. 13.2 de la Ley 2/1974, sobre Colegios Profesionales.

Artículo 16. Control técnico de proyectos.

El Colegio podrá establecer servicios de carácter voluntario a disposición de los arquitectos y de sus clientes para el control de calidad técnica de los trabajos profesionales.

Asimismo, el Colegio podrá establecer con las Administraciones Públicas convenios o contratos de servicios de comprobación documental, técnica o sobre cumplimiento de normativa aplicable que consideren necesarios relativos a los trabajos profesionales.

Artículo 17. Sustitución de arquitectos.

La sustitución de un arquitecto por otro en la realización de un mismo trabajo profesional requiere la comunicación al Colegio en el momento en que se produce. Cuando lo sea en la dirección facultativa de una obra en curso de ejecución, la comunicación del arquitecto cesante deberá acompañarse de certificación que refleje el estado de las obras realizadas bajo su dirección y la documentación técnica correspondiente.

Artículo 18. Ejercicio profesional bajo forma societaria.

1. Los Arquitectos podrán ejercer su profesión conjuntamente con otros colegiados bajo cualesquiera formas lícitas reconocidas en Derecho. También podrán, en su caso, ejercer conjuntamente su profesión con profesionales de otras disciplinas. Si la actividad profesional se desarrolla bajo forma societaria, estará sujeta a los términos prevenidos en la vigente Ley de Sociedades Profesionales y en el resto de la legislación societaria mercantil.

2. Las sociedades profesionales de las que formen parte Arquitectos como socios profesionales, se inscribirán obligatoriamente, después de su inscripción en el Registro Mercantil, en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio de Arquitectos correspondiente. La sociedad profesional deberá estar inscrita en dicho registro para poder realizar actividades profesionales bajo su razón o denominación social. Únicamente podrá ejercer la Sociedad profesional las actividades profesionales que constituyen su objeto social a través de personas colegiadas en el Colegio de la profesión correspondiente.

El Colegio comunicará al Consejo Superior todas las inscripciones practicadas a los efectos de su anotación en el Registro Central de Sociedades Profesionales.

3. La inscripción de la sociedad profesional en el Registro colegial supone la incorporación de la Sociedad al Colegio y su sujeción a las competencias que la Ley de Colegios Profesionales y los Estatutos Generales atribuyen a los Colegios sobre los profesionales incorporados a los mismos.

4. El Registro colegial de sociedades profesionales se regirá por las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Profesionales, en los Estatutos Generales y, en desarrollo de éstos, por la normativa común aprobada por el Consejo Superior de Colegios.

5. Las sociedades profesionales constituidas como tales de conformidad con la legislación de un Estado miembro de la Unión Europea serán reconocidas en España en los términos y a los

efectos previstos en la disposición adicional séptima de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.

6. La baja de la sociedad profesional en el Registro colegial, salvo si se debe al traslado de su domicilio a otra demarcación colegial, irá precedida de la acreditación ante el Colegio correspondiente de la baja en el Registro Mercantil como tal sociedad profesional o la acreditación de un cambio del objeto social que excluya el ejercicio de la Arquitectura.

Artículo 19. Derechos y obligaciones de las sociedades profesionales.

La sociedad profesional debidamente inscrita en el Registro de Sociedades Profesionales será titular de los derechos y obligaciones que reconoce el artículo 11 de estos Estatutos, con excepción de los derechos electorales y de participación en órganos colegiales que se reservan exclusivamente a los colegiados personas físicas.

CAPITULO V.-ÓRGANOS DEL COLEGIO

Artículo 20.-Órganos generales y territoriales.

El Colegio será gobernado y administrado para el cumplimiento de sus fines y funciones por los siguientes órganos.

- a) Órganos generales: La Asamblea General de colegiados, Junta de Gobierno y su Comisión Permanente, la Comisión de Instrucción disciplinaria y el Decano.
- b) Territoriales: Las Juntas de la Demarcación de Huesca, Teruel y Zaragoza, las Juntas Directivas de la Demarcación y Presidentes de las Juntas Directivas.

Corresponde a los órganos generales garantizar la acción coordinada con los órganos territoriales, la unidad y representación externa y la homogeneidad de funcionamiento interno, asumir la titularidad patrimonial y la potestad reglamentaria, velando por el control de legalidad tanto normativa como de actuaciones, y resuelve en materia disciplinaria. Igualmente garantizará la equidad e igualdad de trato a todos los arquitectos incorporados al Colegio.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 21.-Competencias

La Asamblea General de los Colegiados es el órgano supremo de expresión de la voluntad del Colegio. La participación en la Asamblea será personal o por representación.

1. Son competencias propias y exclusivas de la Asamblea General:
 - a) Aprobar los Estatutos particulares y los Reglamentos de régimen interior y sus modificaciones, sin perjuicio de la facultad de la Junta de Gobierno para dictar las correspondientes normativas de desarrollo.
 - b) Establecer o alterar los órganos territoriales del Colegio.

- c) Conocer y sancionar la memoria anual de gestión del Colegio y las que se presenten de las Demarcaciones.
- d) Aprobar los presupuestos y regular, conforme a los Estatutos, los recursos económicos del Colegio. Los presupuestos de los órganos territoriales integrarán, junto con el de los órganos generales, el presupuesto general consolidado del Colegio.
- e) Aprobar definitivamente la liquidación de los presupuestos y de las cuentas de gastos e ingresos de cada ejercicio vencido.
- f) Autorizar los actos de disposición de los bienes inmuebles adscritos a los órganos generales y derechos reales constituidos sobre los mismos, así como de los restantes bienes patrimoniales que figuren inventariados.
- g) Controlar la gestión de los órganos de gobierno, recabando informes y adoptando, en su caso, las oportunas mociones, incluso la de censura con carácter revocatorio mediante el procedimiento fijado estatutariamente.

Además, la Asamblea conocerá cuantos otros asuntos le someta la Junta de Gobierno por propia iniciativa o a solicitud del número de colegiados establecido en estos Estatutos.

Se celebrará Asamblea General en sesión Ordinaria dos veces al año, la primera dentro de los primeros quince días de mayo y la segunda en el mes de diciembre, fijando la fecha la Junta de Gobierno con un mes de antelación. Con carácter extraordinario se celebrará cuando sea convocada por la Junta de Gobierno, bien por propia iniciativa o a solicitud de la Junta Directiva de una de las Demarcaciones o cuando lo pidan por escrito dirigido a la Junta de Gobierno la tercera parte de los colegiados. La Junta de Gobierno fijará la fecha para celebrarla, debiendo formularse con carácter general la convocatoria con quince días de antelación, si bien en los casos de Junta General extraordinaria tal plazo podrá ser reducidos cuando la Junta de Gobierno valore la urgencia de la convocatoria, de lo que se dará cuenta en la propia Junta General.

El lugar de reunión será fijado por la Junta de Gobierno en la convocatoria.

La publicación de la convocatoria se efectuará en la sede del Colegio y en las de las Demarcaciones y se dará a conocer a los colegiados por los medios de difusión habituales del Colegio. Además, la Junta de Gobierno podrá citar individualmente por correo a los colegiados cuando ello sea posible, mediante correo ordinario o electrónico, y sin necesidad de dejar constancia de la recepción o remisión de la misma para la validez de la convocatoria así formulada.

Artículo 22.-Periodicidad de la Asamblea General.

Corresponde a la Asamblea General:

- 1.-En el mes de mayo, conocer y sancionar la Memoria que la Junta de Gobierno le someterá como resumen de la gestión de los organismos del Colegio y reseña de los acontecimientos profesionales de mayor relieve en la vida profesional. De la memoria formarán parte, en ramo separado, las cuentas del año anterior con sus debidos justificantes.

2.-En el mes de diciembre, la aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para el año siguiente que proponga la Junta de Gobierno.

3.-Con carácter general, discutir y votar las propuestas que figuren en el orden del día.

4.-Aprobar la normativa general de obligado cumplimiento para todos los integrantes del Colegio.

5.-Determinar las cantidades que, a propuesta de la Junta de Gobierno, deban satisfacerse en concepto de incorporación, así como contribución a los gastos ordinarios y extraordinarios, del Colegio y Demarcaciones, o por otros conceptos. Igualmente se determinarán las cantidades a satisfacer por quienes desarrollen trabajos en el ámbito del Colegio sin necesidad legal de hallarse colegiado.

6.-Aprobar la disposición de bienes del Colegio.

7.-La aprobación y modificación de los Estatutos y reglamentos colegiales, sin perjuicio de la competencia de la Junta de Gobierno para adoptar acuerdos en desarrollo y ejecución de todos ellos.

8.-Censurar, si procede, a la Junta de Gobierno o a las Juntas Directivas, o a alguno de sus miembros.

Artículo 23.-Información.

Desde la publicación de la Convocatoria los Colegiados podrán examinar en las Secretarías del Colegio y Demarcaciones, y durante las horas normales de oficina, los antecedentes de los asuntos a tratar. Asimismo podrán solicitar por escrito de la Junta de Gobierno o de las Juntas Directivas, las aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Artículo 24.-Constitución.

La Asamblea General se celebrará preferentemente de forma presencial, tanto en el lugar donde se encuentre la Junta de Gobierno como en las sedes de las demarcaciones, si bien también podrá celebrarse de forma telemática (a distancia) conforme a lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 2/1974 sobre Colegios Profesionales, o de forma mixta (presencial y telemática).

Se celebrará en el lugar, día y hora señalados, en primera o segunda convocatoria, según proceda.

Quedará válidamente constituida la Asamblea General si a la primera convocatoria asisten la mayoría absoluta de los colegiados. Media hora después de la primera convocatoria, si no se produjera la asistencia anteriormente citada, se celebrará la Asamblea General, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de colegiados asistentes y representados.

La asistencia de los colegiados a la Asamblea General será personal o por representación delegada.

En este caso, se arbitrarán las medidas oportunas para garantizar suficientemente la identificación de los asistentes a través del Secretario de la Junta Directiva o miembro de dicha Junta que lo sustituya, quien confeccionará un listado de las personas que asistan – ya sea personalmente o representadas – y, en su caso, de las votaciones que se produzcan, con el fin de que los documentos que a tal fin expida, y al margen de la información que se transmita inmediatamente en la sesión, puedan servir como elementos auxiliares para levantar el acta de la sesión por quien actúe como Secretario de la Asamblea.

Para poder actuar ante la Asamblea General – tanto de forma presencial como telemática (a distancia) – en representación de colegiados, deberá acreditarse documentalmente por el compareciente dicha representación ante el Secretario de la mesa, antes del inicio de la sesión.

La representación deberá otorgarse nominalmente y debidamente firmada, a quien la ostente, para la sesión de la Asamblea General concreta en que se vaya a hacer uso de ella. Ningún asistente podrá ostentar la representación de más de 1 colegiado.

Artículo 25.-Presidencia.

La Asamblea será presidida por el Decano, actuando como Secretario el de la Junta de Gobierno. Con carácter general corresponde la dirección de la asamblea al Decano, y en caso de vacante, ausencia, enfermedad o imposibilidad de asistir, por el miembro de la Junta de Gobierno designado por ésta. El secretario, por las mismas causas anteriormente descritas, podrá ser sustituido por un miembro de la Junta de Gobierno.

La Mesa de la Asamblea General estará constituida por el Decano, el Secretario y los miembros de la Junta de Gobierno que asistan a la misma.

Antes de entrar en el orden del día, se procederá a formar la lista de asistentes, en la que se harán constar las demarcaciones que reglamentariamente se presenten.

Artículo 26.-Funcionamiento.

Abierta la sesión, el Presidente ordenará la lectura del acta de la reunión anterior y, tras preguntar a los asistentes si desean efectuar alguna observación, la someterá a la Asamblea para su aprobación.

Si algún colegiado pretendiera hacer constar alguna corrección u observación, el presidente le otorgará la palabra por un tiempo máximo de tres minutos, siempre que dicho colegiado hubiera asistido personalmente a la reunión a la que se refiere el acta. Y, seguidamente, se someterá la observación o corrección a votación, en la que sólo podrán participar quienes hubieran estado presentes en la reunión anterior.

El presidente podrá obviar la votación prevista en el párrafo anterior, cuando se trate de meras correcciones o aspectos que no se modifiquen el resultado de votaciones, o el sentido de los acuerdos de forma sustancial.

Seguidamente se procederá a debatir los asuntos que figuren en el orden del día, en principio de acuerdo al orden en que figuren colocados en la convocatoria, pudiendo la Mesa alterar el orden de los mismos.

Una vez sometido un asunto a debate, y salvo que la Mesa determinara un sistema distinto, podrán efectuarse tres intervenciones a favor y tres en contra, que se consumirán alternativamente y tendrán una duración máxima de tres minutos cada una. Las intervenciones de los miembros de Junta de Gobierno no consumirán turno.

Si, a pesar de las intervenciones, la cuestión no hubiera quedado suficientemente debatida a juicio de la mesa, ésta podrá señalar nuevos turnos de palabra.

Ningún colegiado podrá hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida por el Presidente. Este podrá concederla, sin respetar el orden de turnos previsto, cuando se trate del planteamiento de alguna cuestión previa, o se trate de contestar a alguna alusión personal, o se desee rectificar o aclarar conceptos equívocos o a quienes pretendan plantear cuestiones para el mejor encauzamiento de la discusión, solicitar información o exigir la aplicación de lo establecido en el Reglamento.

Sólo el presidente podrá interrumpir el uso de la palabra, e incluso retirarlo y expulsar de la Asamblea temporal o definitivamente a quienes perturben el normal orden o no respeten las indicaciones del mismo.

Tendrán preferencia para hacer uso de la palabra y no consumirán turno los miembros de la Junta de Gobierno, los autores de proposiciones que se discutan y los afectados directamente por la cuestión sometida a deliberación.

Artículo 27.-Votaciones.

Finalizada la discusión de un asunto, se someterá a votación. Las enmiendas y adiciones se votarán previamente a la proposición.

Las votaciones podrán ser de tres clases ordinarias, Nominales y Secretas. Para que la votación se efectúe nominalmente, habrán de solicitarlo por lo menos la quinta parte de los colegiados presentes.

Será secreta la votación cuando lo solicite la quinta parte de los presentes, cuando se trate de censurar a los miembros de la Junta de Gobierno o de las Demarcaciones, o cuando la proposición afecte a la dignidad personal de algún miembro del Colegio. Si se produjeran solicitudes concurrentes en sentido contrario, prevalecerá la votación secreta.

Durante una votación los colegiados no podrán incorporarse a la Asamblea, ni abandonarla, permaneciendo cerradas las puertas de acceso a la Sala.

Artículo 28.-Acuerdos.

A la Asamblea General tendrán derecho a asistir los colegiados no suspendidos en sus derechos, quienes tendrán voz y voto cuando asistan a ella.

Los acuerdos adoptados serán aprobados por mayoría simple de los votos emitidos.

No obstante, para la aprobación o modificación de los Estatutos y las mociones de censura, será necesaria la asistencia a la Asamblea de un mínimo del veinte por ciento (20%) de los colegiados. Si los asistentes no alcanzan el veinte por ciento (20%) de los colegiados en la fecha de la convocatoria, será precisa una mayoría de votos emitidos de dos tercios de los asistentes, incluidos sus representados, siempre y cuando dichos votos representen un mínimo del diez por ciento (10%) de los colegiados.

Además, para el supuesto de que la modificación de Estatutos se refiera a la organización territorial del colegio, será necesaria la aprobación con las mismas mayorías en las asambleas previas de al menos dos de las tres demarcaciones.

No podrán ser adoptados acuerdos válidos sobre asuntos que no figuren expresamente en el orden del día.

Los acuerdos válidamente adoptados serán publicados a través de los medios de difusión colegiales, y los que afecten personalmente a algún colegiado, deberán ser comunicados directamente al interesado.

DE LA JUNTA DE GOBIERNO**Artículo 29.-Constitución.**

1.-La Junta de Gobierno es el órgano de administración y dirección general del Colegio, con la función esencial de dirigir al Colegio y garantizar la coordinación de la actuación de los restantes órganos colegiales.

Estará compuesta por:

- El Decano-Presidente.
- El Secretario.
- El Tesorero.
- Los Presidentes de las Demarcaciones.
- Un representante designado por cada una de las Demarcaciones.
- Dos vocales de libre elección, de los que uno tendrá la condición de funcionario.

El número de vocales podrá ser aumentado previo acuerdo adoptado en la Asamblea General, en cuyo caso deberá tenerse presente que al menos en porcentaje del cincuenta por ciento de los vocales que se incrementen deberán ser elegido entre colegiados que tengan su residencia en demarcaciones diferentes a aquélla en que el Colegio tenga su domicilio social.

De entre los miembros de la Junta de Gobierno el Decano designará a dos de ellos, para que actúen como Vice-Decano a efectos de representación o delegación cuando así resulte preciso, y Tesorero, respectivamente.

2.-En casos de enfermedad o ausencia del Decano, será sustituido por el Vice-Decano, y si este faltare, por el vocal de más edad.

En los casos de ausencia o enfermedad del Secretario y Tesorero serán sustituidos por el miembro de la Junta que designe el Decano.

3.-Para el más rápido despacho de los asuntos de trámite y aquéllos cuya urgencia lo requiera será formada una Comisión Permanente, integrada por el Decano, el Secretario y el Tesorero, con cuya asistencia quedará suficientemente conformada la comisión. No obstante la composición inicial, podrán incorporarse a cada sesión de la misma, con voz y voto, cualquiera de los miembros de la Junta de Gobierno que así lo soliciten.

A tal fin, se facilitará previamente a todos los miembros de Junta de Gobierno, por los medios más adecuados en cada caso, la convocatoria, informándose de los asuntos a tratar en la reunión.

De los acuerdos adoptados se dará cuenta a la Junta de Gobierno en la primera sesión que se celebre. Esta comisión se reunirá cuando lo pida el Decano, o cualquier colegiado, bajo petición justificada. En tal caso, la comisión se reunirá no más tarde de cinco días tras la petición.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes, debiendo asistir como mínimo tres miembros de la Junta de Gobierno, dirimiendo en caso de empate el voto de calidad del Decano.

Sus acuerdos serán ejecutivos, sin perjuicio del recurso de alzada que contra el mismo pudiera interponerse ante la Junta de Gobierno.

Art. 30.- Competencias.

Son competencia exclusiva de la Junta de Gobierno:

a) Con relación a los Arquitectos y órganos colegiales:

A.1.-Resolver sobre las incorporaciones, bajas, posibles suspensiones y habilitaciones, llevándose al efecto la lista o censo colegial actualizado.

A.2.-Garantizar el principio de igualdad en el trato de todos los colegiados y velar por la solidaridad y ayuda mutua.

A.3.-Velar porque todos los órganos colegiales cumplan la normativa aplicable y los acuerdos colegiales, arbitrando entre los problemas que puedan surgir entre ellos o entre Demarcaciones.

A.4.-Resolver los recursos que se le presenten.

A.5.-Convocar elecciones para la provisión de todos los cargos colegiales, dictar las normas electorales procedentes en aplicación de estos Estatutos, publicando las candidaturas, comunicando el resultado a la Administración competente.

A.6.-Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, elaborando el correspondiente Orden del día.

A.7.-Elaborar y dar a conocer a la Asamblea General la memoria de actividades, donde se relatarán los hechos más destacables relacionados con el ejercicio profesional y la actividad de los órganos colegiales.

A.8.-Proponer a la Asamblea la aprobación de los reglamentos orgánicos que se precisen para la regulación de materias concretas, así como la adopción de acuerdos sobre cuantas cuestiones se estimen de interés para el ejercicio profesional y del funcionamiento colegial.

A.9.-Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General.

A.10.-Organizar los servicios comunes a todo el colectivo profesional, como el Centro de Estudios de la Construcción o cualesquiera otros que se planteasen en el futuro por resultar de interés al colectivo.

La Junta de Gobierno del Colegio delega las competencias de visado en las Juntas Directivas de las Demarcaciones, manteniendo expresamente las facultades de inspección y coordinación que resulten precisas para asegurar el debido cumplimiento de las disposiciones legales y colegiales de aplicación, y garantizar una actuación coordinado y uniforme en el ámbito colegial.

A.11.-Informar a los colegiados de las cuestiones de carácter colegial, profesional y cultural que pudiera afectarles.

A.12.-Visar los reglamentos de desarrollo que pudieran aprobar las Demarcaciones, siempre que se ajusten a los presentes Estatutos, acuerdos colegiales, así como al resto del ordenamiento jurídico.

A.13.-Velar por la coordinación de las publicaciones, manifestaciones culturales y cualesquiera otras actividades con proyección exterior, siempre y cuando no esté en conflicto con la expresión y manifestación cultural de la Demarcación.

En esta materia, los programas generales y particulares que se decidan acometer por las Juntas Directivas de las Demarcaciones serán puestos en común ante la Junta de Gobierno, con el fin de que se decida la extensión de las actividades de que se trate al resto de Demarcaciones con el alcance y aportaciones que en cada caso se establezcan. Si se desestimase la incorporación de tales iniciativas al resto de Demarcaciones, la Junta Directiva proponente de la actividad actuará como tenga por conveniente.

A.14.-Elaborar o proponer estudios que puedan interesar a la sociedad, o a la profesión, designando las comisiones que fueran necesarias para ello.

A.15. Resolver los expedientes disciplinarios, así como los recursos que se interpongan contra actos colegiales

A.16 Las funciones de control colegial sobre la actividad profesional de los arquitectos, sin perjuicio de la posibilidad de su delegación en los órganos territoriales

A.17.-Cualesquiera otras cuestiones que no competan expresamente a la Asamblea General.

B.-Respecto al exterior.

B.1.-Defender a los colegiados en las cuestiones concernientes con el correcto ejercicio de la profesión.

B.2.-Ostentar la representación máxima del Colegio, en coordinación con el Consejo Superior cuando se refiera a asuntos que trasciendan del ámbito colegial, y con las Juntas Directivas de las Demarcaciones cuando se trate de actuaciones en el ámbito propio de éstas.

B.3.-Promover ante las administraciones y organismos públicos y privados cuantas actuaciones se estimen convenientes para el ejercicio profesional de los Arquitectos.

B.4.-Emitir dictámenes e informes, requeridos o pedidos al Colegio por los Tribunales de Justicia, Administraciones Públicas o particulares.

B.5.-Acordar la comparecencia y el ejercicio de acciones en nombre del Colegio ante toda clase de autoridades y organismos, y de Juzgados y Tribunales de cualquier Jurisdicción, así como la sumisión del Colegio a arbitraje.

B.6.-Velar por el desarrollo de los arbitrajes que se encomienden al colegio, de conformidad con la legislación aplicable y a los reglamentos colegiales aprobados en la materia.

B.7.-Proceder a la designación de peritos, a requerimiento de los órganos jurisdiccionales o Administraciones Públicas, así como a elaborar un listado actualizado de los arquitectos colegiados que puedan llevar a cabo tal actividad, para su utilización por tales organismos.

C: En relación con el régimen económico del Colegio:

C.1.-Recaudar los fondos del Colegio y Administrar su patrimonio.

C.2.-Determinar la estructura económica del Colegio, de los Presupuestos y del inventario de sus bienes.

C.3.-Elaborar y someter anualmente a la Asamblea General el proyecto de Presupuesto de los órganos generales y, si procediera, sus modificaciones en forma de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, proponiendo al mismo tiempo los recursos económicos que habrán de financiarlos.

C.4.-Elaborar el cierre de la liquidación del presupuesto y someterlo a la aprobación de la Asamblea General, así como de las cuentas de ingresos y gastos.

C.5.-Autorizar, en ejecución de los acuerdos adoptados en Asamblea General, los actos que supongan modificación del patrimonio colegial, así como concertar créditos de tesorería.

C.6.-Determinar la cuantía de los recursos ordinarios correspondientes a los órganos generales y los derechos de visado e intervención profesional en todo el ámbito del Colegio.

C.7.-Y, en general, aquellas otras cuestiones que no correspondan a la Asamblea General o que hubieran sido delegadas por ésta.

Artículo 31.-Decano.

Corresponde al Decano la representación institucional del Colegio, y además:

- a) Ostentar la representación legal del Colegio, pudiendo delegar esta función.
- b) Convocar y presidir la Asamblea General y la Junta de Gobierno y dar trámite a las convocatorias de Asamblea General conforme a los presentes estatutos.
- c) Presidir las reuniones o comisiones de los demás órganos colegiales cuando asista, dirigiendo las deliberaciones con voto dirimente en caso de empate.
- d) Autorizar, con su visto bueno, las certificaciones extendidas por la Secretaría, o Tesorería del Colegio y conformar las actas redactadas por el Secretario.
- e) Ordenar los pagos que deban ser efectuados en nombre del Colegio, y aquellas otras necesarias para el normal desenvolvimiento económico del Colegio.

Artículo 32.-Secretario.

Corresponde al Secretario:

- a) Cumplimentar y comunicar a quien corresponda los acuerdos adoptados por las Asambleas Generales, por la Junta de Gobierno y por la Comisión Permanente.

- b) Recibir y tramitar las solicitudes, escritos y las comunicaciones oficiales que entren en el Colegio, disponiendo su registro.
- c) Elaborar y dirigir las citaciones, convocatoria, invitaciones para todos los actos corporativos que lo requieran.
- d) Redactar las actas de las Asambleas Generales, de las Juntas de Gobierno y de la Comisión Permanente.
- e) Expedir las certificaciones que el Decano disponga o sean preceptivas.
- f) Cuidar de la tramitación ordenada de los expedientes administrativos colegiales.
- g) Formular lista general de los Arquitectos colegiados, con indicación de aquellos datos necesarios para su identificación, con atención a lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.
- h) Dirigir la elaboración de un archivo o registro ordenado de fichas individuales que contengan el historial colegial de los Arquitectos, con todas las incidencias que en el mismo deban constar.
- i) Organizar y dirigir las oficinas colegiales.
- j) Tener a su cargo la custodia de los sellos y archivos de los órganos colegiales.
- h) Redactar cada año la Memoria de actividades que deba ser leída en la Asamblea General.

Artículo 33.-Tesorero.

Corresponde al Tesorero:

- a) Recaudar los ingresos del Colegio e ingresarlos y retirarlos en los establecimientos de crédito y ahorro que la Junta de Gobierno designe, conjuntamente con el Decano o miembros de la Junta que a tal efecto se designen.
- b) Pagar los libramientos ordenados por el Decano.
- c) Llevar los libros contables que sean necesarios de acuerdo con el ordenamiento jurídico.
- d) Informar periódicamente a la Junta de Gobierno, sobre la ejecución del Presupuesto y situación de la tesorería colegial.
- e) Elaborar el proyecto de Presupuesto
- f) Custodiar y llevar actualizado un inventario actualizado de bienes del Colegio.
- g) Percibir los intereses y rentas.
- h) Dirigir la contabilidad del Colegio.
- i) Coordinar las actividades económicas de las Demarcaciones.
- j) Expedir certificaciones respecto de los documentos que reflejen movimientos contables del Colegio.

SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 34.-Sesiones,convocatoria, constitución y funcionamiento.

1.-La Junta de Gobierno celebrará sesión al menos una vez al mes, excepto en el mes de agosto, y siempre que lo disponga el Decano por propia iniciativa o previa solicitud de tres miembros de la Junta, en cuyo caso será convocada en los seis días siguientes a tal petición escrita.

2.-Las convocatorias se efectuarán por escrito, a través de la Secretaría, por mandato del Decano, con antelación suficiente y acompañadas del Orden del Día.

3.-Los miembros de la Junta podrán consultar en la Secretaría, durante las horas de oficina, los antecedentes de los asuntos a tratar.

4.-La Junta de Gobierno quedará válidamente constituida con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 35.-Votaciones y Acuerdos.

1.-Las votaciones de la Junta de Gobierno serán siempre nominales.

2.-Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes y, en caso de empate, el voto del Decano será de calidad.

AGRUPACIONES Y OTRAS ENTIDADES

Artículo 36.-Agrupaciones.

1.-En el ámbito del Colegio podrán crearse Agrupaciones de Arquitectos en razón a la forma de ejercicio o de especialidades profesionales, sin que puedan formarse más de una con la misma o similar finalidad, y cuya pertenencia será voluntaria.

2.-Estas Agrupaciones carecerán de personalidad jurídica propia, serán reconocidas por el Colegio mediante la aprobación de sus correspondientes reglamentos, que se concederá por la Asamblea General del Colegio, siempre que cumplan los siguientes requisitos mínimos:

- a) Reconocimiento expreso de la normativa deontológica, y sujeción a la autoridad de los órganos de gobierno del Colegio.
- b) Carácter no discriminatorio, ni discrecional de las condiciones de incorporación y permanencia de los Arquitectos en la Agrupación y ausencia de restricciones o limitaciones particulares a la competencia y libertad de ejercicio profesional conforme a la legislación vigente.
- c) Régimen democrático de su organización y funcionamiento.

3.-La propuesta de Agrupación que pudieran formular los colegiados, será remitida a la Junta de Gobierno, con el fin de que, en su caso, sea elaborado un Proyecto de Reglamento que se someterá a la Asamblea General.

4.- El Colegio podrá designar a un miembro de entre sus colegiados por acuerdo de la Junta de Gobierno para formar parte de los órganos directivos de las Uniones o Agrupaciones de ámbito estatal, de las que no tengan constituida una homóloga en el ámbito territorial del Colegio.

Artículo 37.-Otras entidades de interés profesional.

El Colegio, por sí mismo o con la Coordinación del Consejo Superior, podrá instituir entidades al servicio de los fines e intereses de la profesión, y participar o establecer relaciones adecuadas con otras existentes de análogo carácter.

La creación de estas entidades o la decisión de participar en las existentes, deberá ser sometida a la aprobación de la Asamblea General.

COMPETENCIAS DE LAS DEMARCACIONES

Artículo 38.-Demarcaciones.

Existirá una Demarcación en cada una de las tres provincias, Huesca, Teruel y Zaragoza. Son órganos de la Demarcaciones, la Asamblea de Residentes en la Demarcación, la Junta Directiva de la Demarcaciones y el Presidente de la misma.

Artículo 39.-Asambleas de la Demarcaciones.

La Asamblea de residentes en la Demarcación es el órgano máximo de la misma, correspondiéndole:

- a) Censurar y aprobar la gestión desarrollada por la Junta Directiva de la Demarcación, expresada anualmente a través de la Memoria.
- b) Aprobar anualmente el presupuesto que le someta la Junta Directiva. El presupuesto deberá ser equilibrado, comprenderá la previsión de todos los gastos de la Demarcación y la aportación al presupuesto del resto de órganos colegiales. El citado presupuesto será remitido a la Junta de Gobierno del Colegio para su integración en el presupuesto general si resultare procedente.
- c) Fijar las cantidades, de carácter ordinario o extraordinario, con las que deban contribuir los colegiados y acreditados al sostenimiento de los gastos de la Demarcación.
- d) Resolver sobre las cuestiones que le someta la Junta Directiva y resulten de su competencia de acuerdo con la normativa de aplicación y el presente reglamento.

Artículo 40.-Juntas Directivas de la Demarcación.

1.-Las Juntas Directivas son los órganos colegiales a los que se atribuye, dentro de su ámbito territorial, la directa gestión y dirección de la actividad colegial, organizándose funcional y económicamente con autonomía y plena responsabilidad dentro de las competencias que le han sido encomendadas, custodiando y conservando los bienes patrimoniales que tienen adscritos.

2.-Las Juntas Directivas estarán compuestas por cuatro colegiados, residentes en la Demarcación, que desempeñarán los cargos de Presidente, Tesorero y Secretario y un Vocal. El número de vocales podrá ser ampliado por acuerdo de la Asamblea de la Demarcación.

3.-Corresponde a las Juntas Directivas:

- a) Desarrollar, en el correspondiente ámbito territorial, las actividades inherentes a los fines y funciones colegiales, de acuerdo con las leyes, este Estatuto, y los reglamentos y acuerdos aprobados por los órganos generales colegiales.

b) Ejercer la intervención colegial de los trabajos profesionales de los colegiados que tengan efecto o se refieran a la jurisdicción provincial mediante el visado de los mismos de acuerdo con la normativa aplicable, y registrar los contratos profesionales que se remitan con objeto de la gestión, en su caso, del cobro de honorarios derivados de los mismos, por atribución de la Junta de Gobierno.

c) Gestionar ante los organismos públicos cuya competencia no exceda del ámbito provincial, cuanto estime conveniente para el desarrollo y progreso de la profesión, coordinando sus actividades con los órganos colegiales generales.

d) Convocar las Asambleas de la propia Demarcación, coordinando su celebración con las de los órganos generales colegiales.

e) Ejecutar los acuerdos de su Asamblea de Demarcación.

f) Elaborar anualmente al Memoria de Gestión y proponer la liquidación del presupuesto y la cuenta de ingresos y gastos del ejercicio precedente a presentar en la Asamblea del mes de abril y el Presupuesto del ejercicio siguiente con propuesta de cuotas de la Demarcación a presentar en la del mes de noviembre.

g) Gestionar el cobro de honorarios profesionales, cuando los colegiados lo hayan solicitado expresamente, de acuerdo con las características del servicio que establezca la Junta Directiva.

h) Recaudar cuotas y descuentos, derechos de intervención y visado, administrar los recursos propios de la Demarcación y custodiar y conservar los bienes patrimoniales del Colegio adscritos a la Demarcación.

i) Decidir sobre la creación, supresión y normativa interna aplicable de los servicios de la Demarcación para atender las necesidades de los colegiados residentes, velando por su correcto funcionamiento.

j) Comunicar a la Junta de Gobierno los presupuestos del ejercicio siguiente y la Memoria de Gestión del anterior, para los efectos materiales de control de legalidad y ajuste a los reglamentos y acuerdos colegiales en el caso de los presupuestos, y de registro en el caso de las Memorias.

k) Velar por el cumplimiento de este Reglamento, de los Reglamentos de Régimen Interior y los orgánicos que se redacten.

l) Informar a los colegiados residentes y a los habilitados, respecto de las cuestiones de carácter colegial, profesional y cultural que pudieran afectarles.

m) Contratar y cesar al personal de la Demarcación, así como ejercer respecto del mismo, la totalidad de las funciones empresariales.

4.-Las Juntas Directivas de las Demarcaciones, a través del Secretario, comunicarán a la Junta de Gobierno sus acuerdos y los de la Asamblea de Demarcación en el plazo de diez días desde su celebración.

Corresponde al Tesorero de la Demarcación remitir a la Junta de Gobierno, con la frecuencia que ésta requiera, las aportaciones y cuotas correspondientes a los órganos generales, e informar puntualmente al Tesorero de la Junta de Gobierno de cuantas variaciones experimente el inventario de bienes adscritos a la Demarcación.

Artículo 41.-Presidente de la Demarcación.

Corresponde al Presidente:

a) Ostentar la representación ordinaria del Colegio dentro del ámbito provincial, y la permanente de la Demarcación en dicho ámbito.

b) Convocará y presidirá la Junta de Demarcación, la Junta Directiva, y las comisiones que dentro de su ámbito puedan organizarse, dirigiendo las deliberaciones, y dirimiendo con su voto los casos de empate.

c) Velar por el debido cumplimiento de los acuerdos que se remitan desde la Asamblea General del Colegio, la Junta de Gobierno, y los de la Junta de Demarcación y la Junta Directiva.

d) Conformar con su visto bueno las actas y certificaciones expedidas por el Secretario de la Junta Directiva.

e) Despachar los libramientos para la utilización de los fondos que deba llevarse a cabo con cargo a los presupuestos de la Demarcación.

f) Representar a la Junta Directiva ante la Junta de Gobierno, con carácter de miembro nato o designar al de la Junta Directiva que asuma esta función bien con carácter permanente u ocasionalmente.

Artículo 42.-Secretario y Tesorero.

A los cargos de Secretario y Tesorero de las Juntas Directivas les corresponden las mismas funciones previstas en el presente Reglamento para los cargos correlativos de la Junta de Gobierno, dentro del ámbito de la Demarcación.

CAPITULO VI.-RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 43.-Candidaturas.

1.-Los cargos de la Junta de Gobierno y de las Juntas de las Demarcaciones, serán elegidos por sufragio de los colegiados entre los candidatos legalmente proclamados.

2.-Para la renovación de los cargos de la Junta de Gobierno, y de las Juntas de las Demarcaciones, se celebrarán elecciones cada dos años, en el día del mes de mayo que fije la Junta de Gobierno. El mandato de los elegidos durará hasta la celebración de las siguientes elecciones, salvo que causen baja en el Colegio, fueran suspendidos de sus derechos, renunciaran, dimitieran o fuera aprobada moción de censura. Se establece un límite de dos renovaciones, por lo que no podrán acumularse más de seis años en el cargo colegial de forma continuada.

3.-Serán elegibles y electores quienes se encontrasen incorporados al Colegio, en condición de colegiados el día treinta y uno de diciembre del año anterior a la convocatoria, y no se hallaran suspendidos en sus derechos por sanción o sentencia firmes.

En el caso de elecciones a las Juntas Directivas, se entenderá que ostentan tal derecho, quienes se hallaran inscritos en ellas en la misma fecha señalada anteriormente.

4.-La Junta de Gobierno difundirá la fecha de la convocatoria al menos con cuarenta días naturales de antelación a la fecha prevista para que se celebren las elecciones. En los cinco días siguientes a la fecha de la convocatoria, si no se llevase a cabo conjuntamente, se hará constar en los tableros de anuncios de la sede del Colegio y Demarcaciones, a través de las respectivas secretarías, los cargos objeto de elección, los requisitos exigibles para ser elector y elegible, el plazo para presentar candidaturas, la fecha de proclamación de las mismas, periodo de la

campaña electoral, y fecha y hora en la que ha de tener lugar las votaciones que habrá de ser común a todas las mesas, y hora de cierre de las urnas para empezar el escrutinio. Igualmente se expresarán los requisitos para el voto por correo.

Simultáneamente, en la sede colegial, deberá exponerse la lista alfabética de electores, especificando la demarcación de residencia de cada uno de los colegiados. Las reclamaciones por la indebida inclusión o exclusión en el censo deberán efectuarse dentro de los diez días siguientes a su publicación y serán resueltas por la Junta de Gobierno.

5.-Las candidaturas habrán de presentarse en las Secretarías del Colegio, veinticinco días naturales antes de la fecha fijada para el acto de la votación.

Las candidaturas, deberán ser cerradas en cuanto a los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero y deberán venir suscritas por los candidatos, y serán abiertas respecto de los vocales. Sólo será válida si viene aceptada por los interesados. Un mismo candidato tan solo podrá figurar en una sola candidatura.

La Junta de Gobierno, dentro de los diez días siguientes al término del plazo para la presentación de candidaturas, proclamará candidatos a quienes reúnan los requisitos exigibles, considerando electos a los que no tuvieran oponentes. Seguidamente se difundirá la proclamación.

6.-La Junta de Gobierno podrá disponer la entrega, a cada una de las candidaturas que se presentaren, de sobres impresos con las direcciones profesionales de los colegiados, a fin de que puedan utilizarse para el envío de los programas electorales que cada candidatura quiera editar por su cuenta.

Igualmente, y de forma discrecional la Junta de Gobierno podrá disponer lo procedente para la distribución de tales programas.

Artículo 44.-Trámites.

1.-Las elecciones tendrán lugar en el día y hora fijados para ello.

2.-En cada una de las Demarcaciones se constituirá una Mesa electoral, en la que votarán los colegiados residentes en ella. Estará presidida por el Presidente de la Demarcación, o miembro de la Junta en quien delegue, e integrada además por dos colegiados, elegidos por sorteo, que actuarán como secretarios escrutadores, e irán anotando los nombres de los votantes en las listas alfabéticas de colegiados con derecho a voto.

No podrán formar parte de la Mesa quienes formen parte de una candidatura.

Las candidaturas podrán designar interventores que presenciarán la votación, el escrutinio, y deberán firmar el acta correspondiente.

3.-Constituida la Mesa electoral, el Presidente indicará el comienzo de la votación, y cuando sea la hora prevista para finalizarlas se cerrarán las puertas de la sala correspondiente, y sólo podrán votar los colegiados que se encuentren en ella. La Mesa votará en último lugar.

4.- El voto electoral es libre, igual, directo y secreto y se ejercita personalmente o por correo. En el supuesto de voto personal, el elector dará la papeleta al presidente de la Mesa, quien una vez comprobada la personalidad del votante y su condición de elector, la introducirá en la urna correspondiente.

5.-En el supuesto de voto por correo, en las condiciones económicas que se acuerden por la Junta de Gobierno, el sobre correspondiente deberá estar en poder de la Mesa antes de finalizar las votaciones. Se aceptará el voto por correo todo el que se haga llegar a la Mesa electoral, sea cual sea el método para el transporte o reparto. Finalizado el voto personal, la Mesa introducirá en las urnas los votos recibidos por correo, anulando los votos que pudieran estar duplicados, lo que no cumplan los requisitos y los de los colegiados que, finalmente, hayan votado personalmente.

La votación por correo requiere que quede constancia del envío, que se acredite la identidad del votante, que se garantice el secreto del voto y que éste sea recibido por la mesa electoral antes de finalizar la votación. El procedimiento se ajustará a los siguientes requisitos:

-El elector que desee utilizar este procedimiento deberá comunicarlo a la Secretaría del Colegio o de la Demarcación correspondiente con una antelación mínima de cinco días a la fecha de la votación.

La comunicación podrá hacerse por escrito o por comparecencia personal y quedará anotada en las listas electorales. La Secretaría expedirá al elector una acreditación personal y facilitará las papeletas de votación y los sobres para el envío. El sobre exterior deberá ser identificado con el sello colegial y numeración o clave coincidente con la de la acreditación. El colegiado recogerá personalmente este material o podrá solicitar el envío a domicilio por medio que deje constancia de su recepción.

El elector introducirá la papeleta de voto elegida dentro del correspondiente sobre anónimo, y éste sobre o sobres, junto con la acreditación personal, lo introducirán dentro del sobre exterior, que remitirá a la Secretaría Colegial correspondiente a su mesa de votación, bien por correo oficial certificado, o por servicio de mensajería, o mediante entrega personal.

El voto por correo podrá ser revocado, compareciendo a votar en persona, en cuyo caso será destruido el sobre de voto por correo en ese acto, y en su presencia.

6.-Dada la existencia de más de una Mesa electoral, se constituirá una Comisión Electoral Colegial, compuesta por la Junta de Gobierno o por quien ésta delegue, que reunirá las distintas actas, dirimirá los incidentes o reclamaciones que se produzcan y proclamará los resultados.

Artículo 45.-Escrutinio.

1.-Al finalizar la votación, se verificará el escrutinio.

2.-Habrán de ser declarados totalmente nulos los votos que contengan expresiones ajenas al estricto contenido de la votación o que lleven tachaduras o raspaduras, y parcialmente respecto al cargo afectado, aquellas que indiquen más de un candidato para un mismo cargo, o nombres de personas no candidatas.

3.-Terminado el escrutinio, se confeccionará y firmará el acta, en la que se harán constar todas las incidencias habidas, las observaciones que estimen oportuno consignar los miembros de la Mesa y los interventores, así como el número de electores, de votos, y el resultado del escrutinio.

El acta y toda la documentación se depositarán en la Secretaría del Colegio, para que la Comisión Electoral reúna las distintas actas, dirima los incidentes o reclamaciones que se

produzcan y proclame los resultados, a fin de que la Junta de Gobierno pueda proclamar electos a los candidatos que correspondan, y publicar los resultados, levantando acta de todo ello

4.-Los elegidos tomarán posesión de su cargo dentro de los diez días siguientes a contar desde la fecha de celebración de las votaciones. La Junta saliente dará posesión a los candidatos electos que reúnan las condiciones que establecen los Estatutos para ejercer los cargos respectivos y, será entonces cuando cesarán los salientes, que habrán venido continuando hasta esa fecha en el ejercicio de sus funciones.

5.-El Decano, dentro de los diez días siguientes a la toma de posesión de los nuevos cargos, comunicará a la Diputación General de Aragón las personas que integran los órganos de gobierno del Colegio.

Artículo 46.-Cese, vacantes.

1.-Los miembros de la Junta de Gobierno y de las Demarcaciones cesarán por las siguientes causas:

- Expiración del plazo del cargo para el que fueron elegidos.
- Renuncia de los interesados.
- Aprobación de una moción de censura.
- Pérdida de alguno de los requisitos de elegibilidad para formar parte de dichas Juntas.
- Fallecimiento o incapacidad para ejercer el cargo.

2.-En los supuestos en que se produzcan vacantes durante el mandato de una Junta de Gobierno o Demarcación, se proveerán celebrando elecciones exclusivamente para ese cargo.

3.-La elección habrá de ser convocada dentro de los treinta días siguientes a aquel en que se produzca la vacante.

4.-El mandato de los así elegidos durará hasta que se celebren las siguientes elecciones para la renovación de los cargos de la Junta de que se trate.

CAPITULO VII.- RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 47.-De los recursos del Colegio.

1.-Los recursos del Colegio podrán ser tanto ordinarios como extraordinarios.

2.-Son recursos ordinarios correspondientes a los órganos generales del Colegio:

- a) Los rendimientos económicos que produzcan los bienes y derechos que integran el patrimonio del Colegio.
- b) Los derechos de colegiación derivados de la incorporación y pertenencia al Colegio.
- c) Las cuotas, fijas o variables, que pudieran establecerse para los Arquitectos colegiados, y para quienes desarrollan su trabajo en este ámbito, sin necesidad de hallarse colegiado en el mismo.

- d) Las cantidades que, en su caso, se establezcan por la utilización individualizada de los servicios colegiales existentes, o los que pudieran crearse en el futuro.
- e) Los derechos por la elaboración remunerada de informes, dictámenes, estudios, y otros servicios que pudieran realizarse.
- e) Los derechos que pudieran percibirse por la expedición de certificados o copias de datos o documentos obrantes en sus archivos, o de copias de documentos por ellos producidos, o por prestaciones derivadas del ejercicio del visado o de otras funciones encomendadas al Colegio por disposiciones legales o reglamentarias.
- f) Un porcentaje respecto de los derechos de intervención colegial que gestionen las Demarcaciones, que será determinado por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.
- g) Las cuotas y el precio de prestación de los servicios que dependen o se presten por los órganos generales, o derivados de la suscripción de convenios de colaboración u otra naturaleza que se lleven a cabo con Administraciones o particulares.
- h) Las aportaciones de las Demarcaciones aprobadas por la Junta General.
- i) Las contraprestaciones percibidas por la realización, por sí mismo o en colaboración en otras entidades públicas o privadas, de actividades formativas, técnicas, culturales o profesionales.
- j) Los ingresos que se obtengan por sus publicaciones.
- k) Cualquier otro concepto que legalmente proceda, incluido expresamente el que pudiera corresponderle por la participación en sociedades mercantiles.

3) Son recursos ordinarios de la Demarcación:

- a) Los rendimientos financieros y de otro tipo derivados de los fondos, propios y ajenos, que administren.
- b) Las cuotas que se establezcan para los Arquitectos que desarrollen trabajos en el ámbito de la Demarcación colegial correspondiente.
- c) Las cantidades que pudieran llegar a establecerse por la utilización individualizada de servicios de las Demarcaciones.
- d) Los derechos de visado o intervención colegial de los trabajos correspondientes a la Demarcación donde radique la obra o haya de surtir efecto el trabajo.
- e) Las cuotas y el precio de la prestación de los servicios que dependan o se presten por las Demarcaciones.
- f) Aquellos ingresos de igual naturaleza que los expresados para los órganos colegiales, pero que se desarrollen en el ámbito de la Demarcación.
- g) Cualquier otro concepto que legalmente proceda.

4.-Son recursos extraordinarios del Colegio y las Demarcaciones:

- a) Las subvenciones, los donativos, herencias y legados de los que el Colegio pudiera resultar beneficiario.
- b) El producto de la enajenación de los bienes de su patrimonio
- c) Cualesquiera otros que legalmente proceda.

5.-Serán recursos extraordinarios de la Demarcación aquellos que pudieran resultar transferidos desde los órganos generales colegiales para garantizar un nivel mínimo de

servicios que no puedan conseguir con recursos propios, y que serán determinados por la Junta de Gobierno.

SOBRE EL PRESUPUESTO

Artículo 48.-Estructura.

1.-El Presupuesto del Colegio constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de los gastos e inversiones que han de realizar los órganos generales y las Demarcaciones y los recursos económicos que se prevé percibir durante el ejercicio correspondiente, con el fin de atender el programa de actividades, servicios e inversiones que se pretendan acometer.

2.-El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural. Si al concluir al año no se hubiera aprobado el presupuesto del año siguiente, quedará prorrogado automáticamente el del año anterior.

3.-El Presupuesto del Colegio estará integrado por el presupuesto de los órganos generales, y el de cada una de las Demarcaciones.

4.-La Junta de Gobierno, o las Juntas Directivas de la Demarcaciones podrán acordar la transferencia entre partidas de un mismo capítulo presupuestario.

5.-Las partidas que en el último día de aplicación del presupuesto no se hallaran afectas al cumplimiento de obligaciones de pago ya reconocidas quedarán anuladas.

Artículo 49.-Plurianuales.

1.-Podrán autorizarse gastos de carácter plurianual siempre que la inversión se inicie en el ejercicio en que se apruebe, no se refiera a más de cuatro ejercicios, y se refiera a inversiones o contratos que resulte antieconómico para el plazo de un solo año. En el caso de inversiones inmobiliarias el plazo de cuatro años podrá ser ampliado.

2.-La autorización del gasto obligará a efectuar la correspondiente consignación en los presupuestos de los ejercicios a que se refiera.

Artículo 50.-Operaciones de crédito.

1.-La Junta de Gobierno y las Juntas Directivas podrán concertar créditos de tesorería a fin de atender transitoriamente los respectivos presupuestos, siempre que no se supere el límite del 15% de los gastos corrientes de los respectivos presupuestos.

2.-Para concertar operaciones de crédito destinadas a gastos de inversión, será preciso que la carga financiera anual de este crédito y de las demás operaciones vigentes no supere el veinticinco por ciento del importe del presupuesto ordinario.

Artículo 51.-Liquidación.

1.-El presupuesto se liquidará dentro de los tres primeros meses del año siguiente al ejercicio a que se refiera, debiendo someterse su resultado a la aprobación de la primera asamblea ordinaria anual.

2.-Si la liquidación del presupuesto ofreciera superávit, éste se aplicará de la forma siguiente:

- a) Si se trata del presupuesto de los órganos generales colegiales, la Asamblea General podrá aprobar créditos extraordinarios, para financiar los gastos plurianuales o destinarlo a reservas.
- b) Si se trata de Presupuesto de las Demarcaciones, la Junta General de la Demarcación podrá aprobar créditos extraordinarios para financiar los gastos plurianuales o destinarlo a reservas o retornarse a los colegiados mediante una regularización en función de su contribución a los ingresos del Colegio.

3.-Si la liquidación ofreciera déficit, éste se saneará en el mismo ejercicio en que se haya producido, con cargo a reservas anteriormente constituidas.

INTERVENCION Y CONTABILIDAD**Artículo 52.-Intervención.**

Todos los años se procederá a efectuar en el Colegio y en sus Demarcaciones una censura de cuentas del ejercicio económico de la cual se dará conocimiento a la Junta General ordinaria del mes de mayo como documento anexo a la memoria.

La censura de cuentas del Colegio se llevará a cabo por dos colegiados residentes dentro del ámbito colegial y la de las demarcaciones por dos colegiados residentes dentro del ámbito de cada una de ellas. Dichos censores deberán haber cursado alta con anterioridad al 1 de Enero del año objeto de la censura de cuentas y se elegirán siguiendo riguroso turno alfabético empezando por la «A».

Serán incompatibles aquellos colegiados que presten sus servicios en el Colegio o Demarcaciones con carácter permanente, y los miembros de los diferentes órganos colegiales. El cargo de censor tendrá carácter obligatorio y su labor se iniciará el día 1 de enero del año objeto de censura, produciéndose su cese una vez de cuenta a la Junta General ordinaria de mayo. En el caso de que alguno de los censores causara baja en el colegio o resultase elegido para ocupar cargo colegial, se producirá su cese automático, siendo sustituido por el siguiente del orden alfabético.

Todo colegiado tendrá derecho a obtener, cuando los pida, los datos que desee relativos a la vida económica del Colegio, y a examinar en presencia de los censores la contabilidad de los libros durante el tiempo que corra entre cada convocatoria y la celebración de la Junta General ordinaria respectiva, con excepción de cualesquiera datos económicos de los colegiados, salvo autorización expresa de los mismos.

Artículo 53.-Contabilidad.

1.-La contabilidad del Colegio estará sometida al régimen de contabilidad que el ordenamiento jurídico establece para los Colegios profesionales en tanto que Corporaciones

de Derecho Público, y se llevarán las cuentas y libros que dispone el Plan General de Contabilidad y otros preceptos aplicables.

SOBRE EL PATRIMONIO

Artículo 54.-Patrimonio.

Constituye el patrimonio del Colegio el conjunto de bienes muebles o inmuebles, y derechos de contenido económico que son de su propiedad.

Los bienes inmuebles y los bienes muebles de especial valor, no podrán ser transferidos a terceros sin la aprobación de la Asamblea General por mayoría de dos tercios de los colegiados.

Se establece la posibilidad de que determinados bienes, tanto muebles como inmuebles resulten adscritos al inventario de alguna de las Demarcaciones, bien porque su adquisición se haya llevado a cabo con fondos provenientes exclusivamente de los presupuestos de tal demarcación, o por cualesquiera otras razones.

Artículo 55.-Administración.

El patrimonio del Colegio será administrado por la Junta de Gobierno.

Sobre el depósito y custodia de los fondos dispondrá la Junta de Gobierno y las Juntas Directivas en su ámbito respectivo.

Respecto de aquellos bienes que se hallen adscritos a una determinada Demarcación, su administración corresponderá a su Junta Directiva.

Artículo 56.-Inventario.

Los bienes que integren el patrimonio del Colegio serán registrados en un inventario que formará el Tesorero de la Junta de Gobierno, cuya estructura y datos a contener se determinará por la Junta de Gobierno. A los efectos de su formación, los Tesoreros de las Juntas Directivas remitirán las informaciones correspondientes, y las que al efecto les sean solicitadas.

Dentro del inventario se especificará, cuando proceda, la adscripción de los bienes a una Demarcación, en otro caso se entenderá que tal adscripción no existe. La adscripción se producirá obligatoriamente cuando los bienes hayan sido adquiridos con fondos provenientes exclusivamente de los presupuestos de la Demarcación.

Artículo 57.-Límites a la disposición.

La Junta de Gobierno podrá disponer de los bienes del Colegio, que no se hallen adscritos a ninguna Demarcación, y cuyo valor individual no exceda de la décima parte del presupuesto de tales órganos generales del Colegio.

Las Juntas Directivas de las Demarcaciones podrán disponer exclusivamente de aquellos bienes adscritos a la Demarcación cuyo valor individual no exceda de la décima parte del presupuesto de su Demarcación. Previo acuerdo de la Asamblea de residentes de la Demarcación la Junta Directiva podrán disponer de bienes cuyo valor no supere la mitad del valor total de los bienes adscritos a la Demarcación.

Para enajenar o gravar los restantes bienes del Colegio será preciso el acuerdo de la Asamblea General del Colegio, y si se tratara de bienes adscritos a una Demarcación será preciso el acuerdo de la Asamblea de la Demarcación.

CAPITULO VIII.-REGIMEN JURIDICO Y RECURSOS

Artículo 58.

Todos los órganos del Colegio someterán su actuación a lo dispuesto en este Reglamento, en los de régimen Interior que se dictaren y acuerdos de carácter general que se adopten para su desarrollo y aplicación, en los Estatutos Generales, y la legislación autonómica y estatal en materia de Colegios Profesionales.

Artículo 59

1.-Los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en ejercicio de potestades públicas se considerarán ejecutivos desde su adopción, con la salvedad de lo previsto en el artículo 56, sin más requisito que su notificación o publicación en forma cuando proceda y salvo que sus propios términos resulten sometidos a plazo o condición de eficacia.

2.-Los reglamentos colegiales y sus modificaciones, así como los restantes actos de carácter o alcance general que se dictaran, entrarán en vigor a los veinte días naturales de su publicación en las circulares colegiales o publicación correspondiente, salvo que expresamente se establezca en ellos otro término.

Las resoluciones o acuerdos particulares, o que afecten de modo especial e inmediato a los derechos o intereses de arquitectos determinados, deberán ser notificados a éstos incluyendo en todo caso motivación suficiente e indicación de los recursos que procedan y plazos para interponerlos.

3.-No obstante lo anterior, los órganos de gobierno que hubieran dictado el correspondiente acto podrán acordar, motivadamente, la suspensión de su ejecutividad, bien de oficio o a instancia del interesado, formulada dentro de los quince días siguientes a que hubiera resultado publicado o comunicado.

4.-La interposición de los recursos no suspenderá la ejecución del acto impugnado, salvo que disposición legal o estatutaria dispusiera lo contrario.

No obstante lo anterior, el órgano competente para resolver podrá acordar, de forma motivada, la suspensión del acto recurrido, bien de oficio o a instancia del recurrente, siempre que su ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, o cuando el recurso estuviera fundado en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos establecidos en las leyes, y en estos Estatutos. La ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si hubieran transcurrido treinta días hábiles desde la solicitud de suspensión sin que ésta hubiera sido objeto de resolución expresa.

5.-El régimen jurídico de los actos presuntos de los órganos colegiales será el establecido, con carácter general, por la legislación de procedimiento administrativo.

Artículo 60

Serán nulos de pleno derecho los acuerdos de los órganos de gobierno del Colegio en los supuestos de:

- a) Los que sean contrarios a la normativa aplicable.
- b) Los adoptados con manifiesta falta de competencia o atribución establecida en los presentes Estatutos.
- c) Los de contenido imposible o que constituyan delito.
- d) Los dictados prescindiendo de una manera total y absoluta del procedimiento establecido al efecto o de las normas que contengan las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos pluripersonales.

Artículo 61.

1.-Con carácter general los acuerdos y resoluciones de los órganos colegiales, incluso los actos de trámite si deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, impiden la continuación del procedimiento o producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, son susceptibles de recurso con arreglo a las disposiciones siguientes:

- a) Los acuerdos de las Asambleas de las Demarcaciones serán recurribles en alzada ante la Asamblea General del Colegio en el plazo de un mes desde su adopción. En este caso, el recurso será sometido a la primera Asamblea General del Colegio que se celebre, si la Junta de Gobierno no acuerda convocar sesión extraordinaria. La Junta de Gobierno actuará como ponente del recurso, salvo que fuera la propia Junta la que lo hubiera interpuesto, en cuyo caso deberá actuar como ponente una comisión formada por cinco miembros de la Asamblea designados por ésta en la sesión ordinaria del mes de mayo.
- b) Los acuerdos de las Juntas Directivas de las Demarcaciones serán recurribles en alzada ante la Junta de Gobierno del Colegio en el plazo de un mes desde su adopción o desde su notificación al interesado se tratara de una cuestión singular.
- c) Los acuerdos de la Asamblea General del Colegio y de la Junta de Gobierno agotan la vía colegial y abren la de la jurisdicción contencioso- administrativa en aquellos asuntos sujetos a dicha jurisdicción, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo hubiera dictado. No procederá recurso de reposición contra los acuerdos dictados en resolución de los recursos de alzada a que se refieren los dos apartados anteriores.

2.-Antes de resolver cualquier recurso, y con suspensión del plazo para resolver, la Junta de Gobierno podrá solicitar del Consejo Superior informe, que no será vinculante.

3.-Al margen de lo anteriormente expuesto, los interesados podrán solicitar de los órganos de gobierno del Colegio la revisión de sus disposiciones y actos nulos, así como la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos de sus actos, de acuerdo con la legislación del procedimiento administrativo.

CAPITULO IX.-REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 62.

1. Los Arquitectos incorporados al Colegio, o ejercientes en su ámbito en régimen de acreditación intercolegial, y en su caso, las sociedades profesionales, quedan sometidos a su potestad disciplinaria.

2.-La Junta de Gobierno es el órgano colegial competente para el ejercicio de la función disciplinaria, en cuanto se refiere a la calificación de las infracciones e imposición de las sanciones que correspondan. Deberá actuar en Pleno, resolviendo en conciencia, de forma motivada, apreciando los pruebas aportadas y practicadas con arreglo a la sana crítica, relacionando los hechos probados, en congruencia con el pliego de cargos, dilucidando las cuestiones esenciales alegadas o resultantes del expediente y determinando, en su caso, las infracciones y su fundamentación de acuerdo con lo establecido en el presente Estatuto. La decisión final podrá ser de sanción, de absolución por falta de pruebas, o por inexistencia de conducta sancionable, o de sobreseimiento por prescripción de las faltas.

La resolución será notificada íntegramente a los interesados, con indicación de los recursos que procedan, y los plazos para interponerlos.

3.-La tramitación, hasta la propuesta de calificación y sanción, corresponderá a una Comisión de Instrucción Disciplinaria.

Este órgano se hallará compuesto por seis arquitectos, pertenecientes cada dos de ellos a un grupo de antigüedad en el ejercicio de la profesión colegiada, como resultado de dividir el colectivo de Arquitectos colegiados en tres grupos, y designando dos de cada grupo, y sus correspondientes suplentes, por sorteo.

Los miembros de la Comisión de Instrucción no podrán formar parte de ningún otro órgano colegial. Para llevar a cabo su labor, podrá utilizar los servicios técnicos, administrativos y jurídicos colegiales.

La duración de los cargos de la Comisión de Instrucción será de dos años, y será renovada íntegramente. La fecha de la renovación coincidirá con la renovación de los cargos colegiales, y el sorteo se llevará a cabo en la Secretaría colegial.

Art. 63- Infracciones

1.-Constituyen infracciones sujetas a sanción disciplinaria las acciones y omisiones que vulneren disposiciones reguladoras de la profesión, los Estatutos Generales, el Estatuto del Colegio y sus Reglamentos y acuerdos colegiales, o las Normas Deontológicas de actuación profesional.

Para la aplicación de las disposiciones del presente Capítulo se tendrá en cuenta la regulación del procedimiento sancionador general, previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.-Las infracciones se calificarán como leves, graves o muy graves.

3. Tendrán en principio la calificación de graves las infracciones que correspondan a alguno de los tipos generales siguientes:

- a) Ejercicio de la profesión sin cumplir los requisitos para realizar actuaciones profesionales encontrándose inhabilitado o suspendido en dicho ejercicio.
- b) Colaboración al ejercicio de actividades propias de la profesión de Arquitecto por parte de quienes no reúnan los requisitos establecidos para ello.
- c) Realización de actividades profesionales incompatibles por razón de cargo o función desempeñados, o en asociación o colaboración con quienes se encuentren afectados por dicha incompatibilidad.
- d) Actuaciones con infracción de la normativa legal reguladora de la leal competencia entre los Arquitectos.
- e) Sustitución de compañeros en trabajos profesionales sin cumplimentación de la previa comunicación al Colegio en la forma que reglamentariamente se determine.
- f) Usurpación de la autoría de trabajos profesionales ajenos.
- g) Incumplimiento de los deberes profesionales del Arquitecto con daño al prestigio de la profesión o de los legítimos intereses de terceros.
- h) Falseamiento o grave inexactitud en la documentación profesional.
- i) Ocultación o simulación de datos que el Colegio deba conocer en el ejercicio de sus funciones relativas a la actividad profesional y de fijación y recaudación con las contribuciones de los Arquitectos de control o para el reparto equitativo de las cargas colegiales.
- j) Actuaciones públicas en notorio desprestigio de la profesión o de otros profesionales, o con menosprecio de la autoridad legítima del Colegio. Se entiende por actuación pública la que tiene como destinatarios a un conjunto indeterminado de receptores, valiéndose para ello de cualquier medio, ya sea telemático, escrito u oral
- k) Desempeño de los cargos colegiales con infidelidad o con reiterada negligencia de los deberes correspondientes.
- l) Incumplimiento de las obligaciones económicas colegiales.
- m) Incumplimiento de la obligación de poner a disposición de los destinatarios del servicio profesional la información exigida en el artículo 22.2 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- n) Actuaciones profesionales, salvo por mandato judicial expreso o acuerdo entre las partes afectadas, en obras de reparación o subsanación derivadas de causas litigiosas en las que hubiera actuado como perito.
- ñ) La actuación de una sociedad profesional en la que participen arquitectos sin estar inscrita en el Registro de Sociedades profesionales del Colegio correspondiente o incumpliendo los requisitos establecidos en la normativa de los Registros de Sociedades profesionales.
- o) Ofertar, difundir o establecer relaciones laborales con otros arquitectos cuando incumplan la legislación vigente en materia laboral, y sea determinado por resolución firme de los órganos competentes. No podrán encubrirse relaciones laborales bajo otras formas de contratación.

4.-Merecerán la calificación de infracciones muy graves, las infracciones calificables como graves en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Manifiesta intencionalidad en la conducta.
- b) Negligencia profesional inexcusable.
- c) Desobediencia reiterada a acuerdos o requerimientos colegiales.
- d) Daño o perjuicio grave al cliente, otros arquitectos, al Colegio o a terceras personas.
- e) Existencia de un lucro ilegítimo, propio o ajeno, posibilitado por la actuación irregular del Arquitecto.
- f) Abuso de la confianza depositada por el cliente, en especial si concurren las circunstancias de cargo público, o de actuación simultánea como promotor o constructor.
- g) Hallarse en el ejercicio de un cargo colegial o público al cometer la infracción, cuando de esta circunstancia se derive un mayor desprestigio de la imagen o dignidad profesional, o bien cuando la infracción se haya cometido prevaliéndose de dicho cargo.
- h) Haber sido sancionado anteriormente por resolución firme a causa de cualquier infracción grave no cancelada.

5.-Son leves las infracciones no comprendidas en el apartado 3 de este artículo y las que, aún estándolo, revistan menor entidad por concurrir conjuntamente falta de intencionalidad, escasa importancia del daño causado y ánimo diligente de subsanar la falta o remediar sus efectos.

Por el contrario, las faltas calificables en principio como leves, serán graves cuando concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el apartado 4 de este artículo.

En concreto, serán consideradas como infracciones leves:

- a) Ofender levemente en cualquier comunicación privada oral o escrita a un arquitecto siempre que no haya trascendido la ofensa.
- b) Ofender en comunicaciones y manifestaciones públicas al cliente que puedan causarle daño en sus intereses o desprestigio.
- c) No atender con la debida diligencia los requerimientos colegiales, comunicaciones y visitas de otros compañeros o clientes.
- d) No comunicar oportunamente al Colegio el cambio de domicilio profesional o cualquier otra circunstancia personal que afecte a su relación con aquél.
- e) No consignar adecuadamente en los expedientes administrativos la identificación personal, el Colegio al que estuviese incorporado y el número de colegiado.
- f) No atender a los requerimientos derivados de la obligación de visado colegial con la diligencia debida cuando el incumplimiento no constituya infracción grave o muy grave.
- g) Cualesquiera otros incumplimientos de lo previsto en el presente Estatuto General o en el Código deontológico, cuando no constituyan infracción grave o muy grave

Artículo 64.-Las sanciones y su clasificación.

1.-Podrán imponerse, atendiendo a la gravedad de la infracción cometida, las siguientes sanciones:

Primera.- Apercibimiento por oficio.

Segunda.-Reprensión pública.

Tercera.-Suspensión en el ejercicio profesional por un plazo de hasta seis meses.

Cuarta.-Suspensión en el ejercicio profesional por un plazo entre seis meses y un día y un año.

Quinta.-Suspensión en el ejercicio profesional por un plazo entre un año y un día y dos años

Sexta.-Suspensión en el ejercicio profesional por un plazo entre dos años y un día y cuatro años.

Séptima.-Expulsión del Colegio.

2. Cuando las infracciones sean cometidas por una sociedad profesional, se aplicarán las mismas sanciones descritas en el apartado anterior con las siguientes especialidades:

a) Las sanciones 3.^a a 6.^a conllevarán simultáneamente la baja de la sociedad en el Registro de Sociedades Profesionales por el mismo período de su duración;

b) La séptima de las sanciones consistirá en la baja definitiva del Registro de Sociedades Profesionales con prohibición indefinida de ejercicio profesional; y

c) No resultará de aplicación la sanción accesoria descrita en el artículo 64.5 de estos Estatutos.

3.- A las infracciones leves corresponden las sanciones «Primera» y «Segunda»; A las graves, las sanciones «Tercera», «Cuarta» y «Quinta»; y a las muy graves, las sanciones «Sexta», «Séptima».

Las circunstancias a que se refieren los apartados 3 y 4 del artículo operan, además de cómo determinantes, en un primer momento, para la calificación de la infracción en muy grave, grave o leve, como dato para precisar, seguidamente, la concreta sanción aplicable a la infracción resultante de entre las varias previstas para ésta conforme al párrafo anterior, a cuyo efecto se observarán las siguientes reglas:

a) La concurrencia de una sola circunstancia de agravación determinará el que la infracción, así agravada en su calificación, se imponga la sanción menos gravosa de entre las previstas para dicha calificación.

b) La concurrencia de una sola circunstancia de atenuación determinará el que a la infracción, así atenuada en su calificación, se imponga la sanción más gravosa de entre las previstas para dicha calificación.

c) La concurrencia de dos o más circunstancias de agravación, y en todo caso la reiteración, determinará el que a la infracción, así agravada en su calificación, se imponga la sanción más gravosa de entre las previstas para dicha calificación.

d) La concurrencia de dos o más circunstancias de atenuación determinará el que a la infracción, así atenuada en su calificación, se imponga la sanción menos gravosa de entre las previstas para dicha calificación.

Cuando conforme a las reglas precedentes no fuera posible precisar la concreta sanción aplicable, la Junta de Gobierno, a la vista de las circunstancias de todo orden presentes en el supuesto considerado, la determinará a su prudente arbitrio con arreglo a las reglas de la sana crítica.

4.- Las sanciones no se ejecutarán ni se harán públicas en el boletín o circular colegial mientras no sean firmes. La sanción 1.^a no será publicada en ningún caso.

5.- Las sanciones 3.^a a 7.^a implican accesoriamente la suspensión de los derechos electorales por el mismo período de su duración, así como el cese en los cargos colegiales que se ejercieran.

6.- De todas las sanciones, excepto de la 1.^a, así como de su cancelación, se dejará constancia en el expediente colegial del interesado y se dará cuenta al Consejo Superior de Colegios.

7.- Las sanciones que se impongan a los arquitectos por cualquier Colegio de Arquitectos, surtirán efectos en todo el territorio español.

8.- Todas las sanciones impuestas, una vez firmes, habrán de llevarse al Registro de colegiados, a los efectos de la constancia de la situación de la habilitación profesional del arquitecto.

Artículo 65.-Prescripción y cancelación.

1.-Las infracciones y las sanciones prescriben:

- a) Las leves a los seis meses.
- b) Las graves, a los dos años.
- c) La muy graves, a los tres años

El plazo de prescripción de la falta comienza a contarse desde el día en que se hubiera cometido, y el plazo de prescripción de la sanción comienza a contarse desde el día siguiente al aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

La prescripción se interrumpe por cualquier acto colegial expreso dirigido a investigar la presunta infracción o ejecutar la sanción con conocimiento del interesado.

2.-Las sanciones se cancelarán:

- a) Si fuesen por infracción leve, a los seis meses.
- b) Si fuesen por infracción grave, a los dos años.
- c) Si fuesen por infracción muy grave, a los cuatro años.
- d) La de expulsión, a los seis años.

Los plazos anteriores se contarán desde el día siguiente a aquél en que la sanción se haya ejecutado o terminado de cumplir o prescrito.

La cancelación supone la anulación del antecedente a todos los efectos y, en el caso de las sanciones de expulsión, permite al interesado la reincorporación al Colegio.

PROCEDIMIENTO

Artículo 66

El procedimiento disciplinario se iniciará de oficio, o a instancia de la Junta de Gobierno, del Decano, de cualesquiera de las Juntas Directivas de las Demarcaciones, de sus respectivos Presidentes, o bien por denuncia, ya sea de un Arquitecto o un particular. No se admitirán a trámite denuncias anónimas.

Artículo 67

1.-La noticia o denuncia de cualquier presunta infracción se tramitará ante la Comisión de Instrucción Disciplinaria.

2.-Este órgano colegial titular de la función disciplinaria, a la vista de los antecedentes disponibles y previa, en su caso, la información sucinta que precise, podrá acordar el archivo de las actuaciones, remitiéndola a la Junta de Gobierno.

En otro caso, podrá disponer la apertura de expediente, con el fin de investigar los hechos y reunir los datos y pruebas necesarias para la tramitación del expediente, designando un instructor.

3.-El acuerdo de apertura de expediente se notificará al arquitecto o arquitectos expedientados a los efectos oportunos, incluidos los de recusación, ofreciéndole un plazo de quince días para tales alegaciones.

Tras las diligencias indagatorias oportunas, el instructor propondrá el sobreseimiento del expediente o bien formulará pliego de cargos en el que se concreten los hechos imputados, los deberes que se presumen infringidos por relación al artículo 62 y siguientes y las sanciones que se pudieran imponer con arreglo al artículo 64 y concordantes, concediendo al expedientado un plazo no inferior a diez días hábiles para contestar por escrito. Son utilizables en el expediente todos los medios de prueba admisibles en derecho, correspondiendo al instructor la práctica de los que se propongan y considere pertinentes o él mismo acuerde de oficio. De las audiencias y de las pruebas practicadas se dejará la debida constancia en acta.

4.-En cualquier caso, las resoluciones de la Junta de Gobierno del Colegio que acuerden el archivo del expediente deberán ser igualmente motivadas, y disponer, si procediera, lo que se crea pertinente en relación con el denunciante.

5.-La comisión practicará las pruebas que hayan resultado admitidas, de lo que se dejará constancia suficiente en el expediente. Y, seguidamente, dará traslado de la propuesta de resolución al expedientado, a fin de que por plazo de quince días la conteste por escrito si viere convenirle.

En el plazo de un mes desde que fuera presentado el escrito por parte del expedientado, o de que hubiera transcurrido dicho plazo sin que el mismo se hubiere verificado, se dará traslado a la Junta de Gobierno del expediente, incluida la propuesta de resolución, para su resolución.

Ante la Junta de Gobierno, se otorgará al expedientado trámite de audiencia oral para que por sí, o por medio de otro colegiado o asistido de letrado en ejercicio, pueda alegar cuanto a su derecho convenga, salvo renuncia expresa o tácita a este derecho por parte del Arquitecto de que se trate. El instructor no podrá intervenir en las deliberaciones del órgano disciplinario.

6.-Las resoluciones se acordarán por mayoría absoluta y serán motivadas, apreciando la prueba según las reglas de la sana crítica, relacionando los hechos probados en congruencia con el pliego de cargos, dilucidando las cuestiones esenciales alegadas o resultantes del expediente y determinando, en su caso, las infracciones y su fundamentación con arreglo al artículo 63 y concordantes, con calificación de su gravedad según los criterios del artículo 64 y

concordantes. La decisión final o fallo podrá ser de sanción, absolución por falta de pruebas o por inexistencia de conducta sancionable, o de sobreseimiento por prescripción de las faltas.

Las resoluciones serán notificadas íntegramente a los interesados con indicación de los recursos que procedan con arreglo a lo previsto en los artículos 58 y siguientes, y plazos para interponerlos.

7.- Toda la tramitación no podrá durar más de doce meses, incluida la resolución, salvo causa justificada que valorará la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO X.- MEMORIA ANUAL

Artículo 68. Memoria anual.

1. El Colegio está sujeto al principio de transparencia en su gestión. Para ello, la Junta de Gobierno elaborará una Memoria anual que contenga al menos la información siguiente:

- a) Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados y especificando las retribuciones de los miembros de la Junta de Gobierno en razón de su cargo.
- b) Importe de las cuotas aplicables desglosadas por concepto y por el tipo de servicios prestados, así como las normas para su cálculo y aplicación.
- c) Información agregada y estadística relativa a los procedimientos informativos y sancionadores en fase de instrucción o que hayan alcanzado firmeza, con indicación de la infracción a la que se refieren, de su tramitación y de la sanción impuesta en su caso, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.
- d) Información agregada y estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los usuarios o sus organizaciones representativas, así como su tramitación y, en su caso, de los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.
- e) Los cambios en el contenido del Código Deontológico.
- f) Las normas sobre incompatibilidades y las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los miembros de las Juntas de Gobierno o del Pleno del Consejo Superior.
- g) Información estadística sobre la actividad de visado. Los datos se presentarán desagregados territorialmente por Colegios.

2. La Memoria Anual deberá hacerse pública a través de la página web en el primer semestre de cada año.

3. El Colegio facilitará al Consejo Superior la información necesaria para elaborar la Memoria Anual de éste.

CAPÍTULO XI.- Ventanilla única

Artículo 69. Ventanilla única. Organización.

1. Corresponde al Colegio mantener en funcionamiento la ventanilla única a través de sus medios telemáticos, para asegurar el servicio a los arquitectos colegiados y la información que soliciten los usuarios estableciendo y manteniendo para ello el sistema operativo más idóneo y la plataforma tecnológica que garantice la interoperabilidad y la accesibilidad de las personas con discapacidad.

2. El sistema elegido deberá asegurar la interacción con el Consejo Superior y procurar la interoperabilidad con el resto de autoridades competentes previstas en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Artículo 70. Ventanilla única. Funciones.

1. Las funciones de la Ventanilla Única, que el Colegio debe mantener y coordinar a través del sistema operativo elegido, se clasifican en dos grupos de servicios, los de información y los de gestión de trámites colegiales. El sistema operativo debe asegurar la operatividad de todas esas funciones y en particular las de gestión que se refieren a colegiación y visado colegial.

2. El Colegio, a través de la ventanilla única, ofrece a los arquitectos colegiados la realización de todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través de un único punto por vía electrónica y a distancia.

3. Concretamente, hará lo necesario para que, a través de esta ventanilla única, los arquitectos colegiados puedan de forma gratuita:

- a) Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.
- b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de la colegiación.
- c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan consideración de interesados y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de los mismos, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuera posible por otros medios.
- d) Recibir las convocatorias a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias y tener conocimiento de la actividad pública y privada del Colegio.

4. A través de la referida ventanilla única, el Colegio ofrecerá la siguiente información a los usuarios, que deberá ser clara, inequívoca y gratuita:

- a) El acceso al Registro General Consolidado de Arquitectos, que estará permanentemente actualizado y en el que constarán, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos de los profesionales colegiados, número de colegiación, titulaciones universitarias que habiliten para el ejercicio de la profesión de Arquitecto, domicilio profesional y situación de habilitación profesional.
- b) El acceso al registro de sociedades profesionales, que tendrá el contenido descrito en el artículo 8 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.
- c) Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre el cliente o usuario y un colegiado o entre el cliente o usuario y los Colegios o el Consejo Superior.
- d) Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.
- e) El contenido del Código Deontológico.

Disposición adicional.

En lo no previsto en los presentes Estatutos, y mientras no se produzca su desarrollo reglamentario, los órganos y servicios colegiales seguirán rigiéndose por las disposiciones reglamentarias y acuerdos anteriores que no se opongan a los mismos.

Disposición derogatoria

Queda derogado el texto de los Estatutos anteriores aprobados por Orden de 19 de abril de 2004 del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón.



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 28 de febrero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.472 plazas (536,64 UGM), ubicada en el polígono 503, parcelas 151 y 153, del término municipal de Ariza (Zaragoza), y promovida por Fuentecillas, SC. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/09498).

Con fecha 29 de agosto de 2024 presenta escrito en este instituto, la sociedad Fuentecillas, SC con NIF J-99085557 solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación por ampliación del plazo de inicio de actividad establecido.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.056 plazas (486,72 UGM), ubicada en el polígono 503, parcelas 151 y 152, del término municipal de Ariza (Zaragoza), otorgada mediante Resolución de 28 de febrero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 60, de 27 de marzo de 2019 (Expte. INAGA 500202/02/2017/09180).

Posteriormente se amplió la capacidad de la explotación hasta las 4.472 plazas (536,64 UGM), quedando recogida dicha modificación puntual de la AAI, en la Resolución del INAGA, de 11 de diciembre de 2019, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 7, de 13 de enero de 2020. (Expte. INAGA 500202/02/2019/05258).

El 20 de septiembre de 2021 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 195, la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 1 de julio de 2021, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada incorporando el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 500202/02/2020/02255).

Por Resolución de 27 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y su corrección de errores, publicadas en los “Boletín Oficial de Aragón”, números 75 y 143, de 20 de abril y 27 de julio de 2023, se modifica puntualmente la Resolución de 28 de febrero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por ampliación del plazo de inicio de actividad establecido, hasta el 27 de marzo del 2026. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/11608).

La declaración de impacto ambiental del proyecto quedaba prorrogada por un máximo de dos años adicionales, hasta el 27 de marzo de 2025, al considerarse que las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental no habían variado significativamente.

Segundo.— La modificación solicitada consiste en la ampliación del plazo de inicio de la ejecución del proyecto y del inicio de actividad establecido. La solicitud se encuentra dentro del plazo de 7 años establecido en la Autorización Ambiental Integrada para el inicio de actividad y de 6 años establecidos en la declaración de impacto ambiental para el inicio de la ejecución del proyecto. En cumplimiento del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre ampliación de plazos, el plazo de inicio de actividad puede extenderse 6 meses más.

Sin embargo, según el punto 6, del artículo 34, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; “La declaración de impacto ambiental, incluida la prórroga que, en su caso, se hubiera otorgado, en ningún caso extenderá su vigencia más de seis años desde que hubiera sido publicada dicha declaración en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas, el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre sobre bienestar animal; el Reglamento (CE) N.º 589/2008, de la Comisión, de 23 de junio de 2008 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1234/2007, del Consejo en lo que atañe a las normas de comercialización de los huevos, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 28 de febrero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.472 plazas (536,64 UGM), ubicada en el polígono 503, parcelas 151 y 153, del término municipal de Ariza (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 1.3. de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Zaragoza, en el que radiquen las competencias de medio ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto, que deberá ser anterior al 27 de marzo de 2025".

El punto 3 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

"3. El comienzo de la actividad deberá ser anterior al 27 de septiembre de 2026; de otra forma, la presente Resolución quedará anulada y sin efecto".

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de octubre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**



RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 3 de septiembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas (864 UGM), ubicada en el polígono 12, parcela 60, del término municipal de Robres (Huesca), y promovida por D.^a Mercedes Garisa Visús y D. Alberto Casaus Garisa. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/08579).

Con fecha 13 de agosto de 2024 presenta escrito en este instituto, D. Alberto Casaus Garisa solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación por ampliación del plazo de inicio de actividad establecido.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada, otorgada mediante Resolución de 3 de septiembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 194, de 3 de octubre de 2019 (Número de expediente INAGA 500202/02/2018/08317).

El 8 de abril de 2022 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 69, la Resolución de 15 de marzo de 2021, del INAGA, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada incorporando el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 500202/02/2020/02432).

Segundo.— La modificación solicitada consiste en la ampliación del plazo de inicio de actividad establecido. La solicitud se encuentra dentro del plazo de 5 años establecido en la Autorización Ambiental Integrada para el inicio de actividad. Además, se informa que tras la concentración parcelaria realizada en la zona ha cambiado la denominación del polígono y parcela donde se localiza la explotación. La denominación actual de la ubicación se corresponde con el polígono 512, parcelas 5060 y 21, del término municipal de Robres.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas, el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre sobre bienestar animal; el Reglamento (CE) N.º 589/2008 de la Comisión de 23 de junio de 2008 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo en lo que atañe a las normas de comercialización de los huevos, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 3 de septiembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas (864 UGM), ubicada en el polígono 12, parcela 60, del término municipal de Robres (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:



El punto 2 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a D.^a Mercedes Garisa Visús y D. Alberto Casaus Garisa, para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, ubicada en el polígono 12, parcela 60, antes de concentración parcelaria, del término municipal de Robres (Huesca), polígono 512, parcelas 5060 y 21, tras concentración parcelaria, del municipio de Robres (Huesca), en las coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) de X: 709.396; Y: 4.635.801; Z:440.

La ubicación de las instalaciones deberá ceñirse a la localización indicada en proyecto para asegurar el cumplimiento de las distancias mínimas establecidas en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón a las explotaciones porcinas ES221970000089 y ES221970000087, ambas en el término municipal de Robres.”

El punto 3 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“3. El comienzo de la actividad deberá ser anterior al 3 de abril de 2027; de otra forma, la presente Resolución quedará anulada y sin efecto”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de octubre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**



RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sobre la prórroga de vigencia del informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 plazas (240 UGM), a ubicar en el polígono 12, parcela 38, del término municipal de Botorrita, y promovida por Grancamzor, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/01/2024/09518).

Primero.— El 10 de septiembre de 2024 tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud de prórroga de la vigencia del informe de impacto ambiental, del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 plazas (240 UGM), a ubicar en el polígono 12, parcela 38, del término municipal de Botorrita, y promovida por Grancamzor, SL.

Segundo.— El informe de impacto ambiental de este proyecto, se formuló por Resolución de 23 de noviembre de 2018, del INAGA, y fue publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 248, de 26 de diciembre de 2018 (Expte: INAGA 500202/01/2018/05008).

Por Resolución de 3 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se extiende el plazo de vigencia del informe de impacto ambiental que mantendrá su validez en cuanto a derechos y obligaciones, si se inicia la ejecución del proyecto antes del 26 de diciembre de 2024. (Número de Expediente: INAGA 500202/01/2022/10551).

Tercero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. Establece asimismo la Ley que el promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de una declaración de impacto ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años y que la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia se realizará por un máximo de dos años adicionales si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental no hubieran variado significativamente. La declaración de impacto ambiental, incluida la prórroga que, en su caso, se hubiera otorgado, en ningún caso extenderá su vigencia más de seis años desde que hubiera sido publicada dicha declaración en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Consta en el expediente AUTO n.º 67/2024 Ejecución provisional del Juzgado de lo Contencioso-administrativo, número 3 de Zaragoza, en el que dispone que: “a los efectos del plazo para justificar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el inicio de las obras (respecto del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 plazas (240 UGM), a ubicar en el polígono 12, parcela 38, del término municipal de Botorrita, y promovida por Grancamzor, SL. Expediente INAGA 500202/01/2018/05008), el dictado de la sentencia estimatoria de primera instancia supone un elemento que justifica que se produzca la interrupción de dicho plazo. De tal forma que, una vez que, en su caso, se dicte sentencia firme que desestime el recurso de apelación, y se otorgue por el Ayuntamiento de Botorrita la correspondiente licencia de obras y ambiental de actividades clasificadas, se producirá la reanudación de dicho plazo.”

Cuarto.— Habiéndose realizado por parte de este Instituto una valoración de la solicitud y a la vista de las circunstancias técnicas y ambientales que concurren en el procedimiento de referencia, se considera que no es necesario el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental, y se resuelve:

Extender la vigencia y efectos del Informe de impacto ambiental formulado para la construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 plazas (240 UGM), a ubicar en el polígono 12, parcela 38, del término municipal de Botorrita (Zaragoza), según dice textualmente el Auto número 67/2024, ejecución provisional del Juzgado de lo Contencioso-administrativo, número 3 de Zaragoza “2. Alternativamente se dicte la oportuna resolución por este Juzgado por la que se acuerde la suspensión del plazo para justificar al INAGA, el inicio de las obras a un periodo de cuatro meses desde que se dicte Sentencia en grado de apelación, de forma que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental interrumpa hasta ese momento el plazo para justificar el inicio del proyecto de ejecución, el cual no es posible sin las licencias municipales indebidamente denegadas.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se notificará la presente Resolución al promotor del proyecto, se remitirá al órgano sustantivo a los efectos oportunos y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.



La presente Resolución no exime al promotor de obtener del Ayuntamiento de Botorrita (Zaragoza) la licencia ambiental de actividades clasificadas, según el artículo 80 punto 2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y de la obtención de la concesión de agua necesaria para cubrir la demanda de la capacidad total de la explotación.

Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto será consultada previamente al órgano ambiental, de forma que se valore la necesidad de someterla a evaluación de impacto ambiental porque así lo establezca la legislación.

Así mismo, de acuerdo al artículo 34.7 de la citada Ley, el promotor tendrá la obligación de comunicar al Departamento de Medio Ambiente y Turismo la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto.

Zaragoza, 24 de octubre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**



RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 5 de junio de 2017, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de multiplicación de razas puras o híbridas hasta una capacidad de 1.500 plazas de cerdas con transición, 180 plazas de reposición, 390 plazas de cerdas de recría y 4 sementales (525 UGM), ubicada en el polígono 505, parcela 35, del término municipal de Valpalmas (Zaragoza) y promovida por la sociedad Valporgen, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/07366).

Vista la solicitud de modificación puntual presentada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 17 de julio de 2024 por la sociedad Valporgen S L, con NIF: B-99120230, resulta.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación porcina, con REGA ES50276000004, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 5 de junio de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, (en adelante INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 129, de 7 de julio de 2017 (Expte. INAGA 500601/02/2015/07006).

Mediante Resolución de este Instituto, de 7 de abril de 2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 91, de 11 de mayo de 2020, se modifica puntualmente la Resolución de 5 de octubre de 2017, por la inclusión de un sistema de incineración de cadáveres (Expte. INAGA 500202/02/2019/05778).

Mediante Resolución de 3 de noviembre de 2020, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 3, de 7 de enero de 2021, se modifica puntualmente la Resolución de 5 de junio de 2017, por la construcción de una nueva nave ganadera, sin incremento de capacidad, además, se actualizan las dimensiones de todas las instalaciones y se describe el sistema de gestión de los cadáveres producidos en la explotación (Expte. INAGA 500202/02/2020/05568).

Mediante Resolución de 2 de noviembre de 2023, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 8, de 11 de enero de 2024, se modifica puntualmente la Resolución de 5 de junio de 2017, se actualizan las instalaciones existentes en la explotación y se aclara su emplazamiento (Expte. INAGA 500305/02/2023/08840).

El 13 de mayo de 2024 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 91, la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 7 de marzo de 2024, por la que se procedió a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada por incorporación del anexo II de Mejores Técnicas Disponibles. (Expte. INAGA 500202/02/2020/02283).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en la actualización de las instalaciones existentes en la explotación ganadera incluyendo una instalación solar fotovoltaica, también se solicita el cambio del centro gestor de estiércoles de la explotación, así como la eliminación de varias MTDs relacionadas con la gestión del estiércol.

Las modificaciones propuestas no reducen distancias con elementos relevantes del terreno, ni con otras explotaciones ganaderas.

Tercero.— En relación al sistema fotovoltaico de la explotación, se trata de una instalación de 100 kWn para autoconsumo con compensación de excedentes y conectada a red, instalada sobre la vertiente sureste de la cubierta de las naves de gestación confirmada-control y paritorios n.º 3, que están situadas al norte de la explotación, con una superficie aproximada de 478,11 m². Consta de un total de 185 módulos fotovoltaicos de tipo monocristalino de 540 Wp de potencia y se estima una producción anual de 36.265,60 kWh.

También, se solicita cambiar el centro gestor de estiércoles autorizado con número SANDACH S50095002, por el Centro gestor de estiércoles autorizado con número SANDACH S22119001 y número NIMA: 2200041565. Ambos están inscritos en el inventario de centros gestores de estiércoles de Aragón.

Finalmente, se solicita la eliminación de las MTDs número: 13.g.1, 13.g. 2, 20.a, 20.b, 20.c, 20. d, 20. e, 20. f, 20. h, 21. b, 22 y 23.

El listado de MTDs incluidas en el anexo II: Mejores Técnicas Disponibles, incorporado mediante Resolución de 7 de marzo de 2024, del INAGA, no puede verse modificado, en los términos solicitados.

En aplicación del Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, las MTD 20, MTD 21 y MTD 22 indicadas en el anexo II de la Autorización Ambiental Integrada son de



aplicación siempre que exista aplicación agrícola. En caso de que la aplicación la realice un gestor autorizado, el promotor deberá trasladar al gestor estas MTDs, así como los condicionados relacionados con la aplicación agrícola incluidos en la resolución, quien deberá entregar al promotor justificación de su cumplimiento. La MTD 23 también es de obligado cumplimiento.

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Resolución de 10 de enero de 2023, conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 5 de junio de 2017, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de multiplicación de razas puras o híbridas hasta una capacidad de 1.500 plazas de cerdas con transición, 180 plazas de reposición, 390 plazas de cerdas de recría y 4 sementales (525 UGM), ubicada en el polígono 505, parcela 35, del término municipal de Valpalmas (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 2.2. Consumos, queda redactado como sigue:

“Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 3.341 t de pienso.

El abastecimiento de agua provendrá de la red municipal. Se establece un consumo anual de agua de 23.401 m³, incluyendo el agua necesaria para limpieza de las instalaciones. La explotación dispone de una balsa para el almacenamiento de agua con una capacidad total de 12.000 m³, suficientes para garantizar el suministro durante más de 5 días de actividad.

El suministro eléctrico a la explotación se realiza mediante una instalación fotovoltaica de autoconsumo de 100 kWn con compensación de excedentes, complementada con conexión a red eléctrica. Para emergencia existen dos grupos electrógenos de 80 kW de potencia cada uno y se dispone de calefacción mediante un foco de 150 W por plaza en los paritorios y 96 focos de 150 W en transición. Para el funcionamiento de estos equipos se estima un consumo anual de 1.500 litros de gasoil. El consumo energético anual estimado es de 1.450.178 kWh.”



El punto 2.5.1. de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2.5.1. Gestión del estiércol generado.

El volumen anual estimado de deyecciones ganaderas producidas en la instalación, de acuerdo a los índices incluidos en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, será de 10.518 m³, con un contenido en nitrógeno de 32.835 kg. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico, a través de un gestor autorizado, con número SANDACH: S22119001 y n.º NIMA: 2200041565. No se ha vinculado superficie agrícola a la explotación.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 28 de octubre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**



RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de la capacidad de tratamiento de residuos no peligrosos de construcción y demolición de la instalación de Áridos Artal SL ubicada en el polígono 503, parcela 20005, de Escatrón (Zaragoza). (Número de expediente: INAGA 500301/01B/2023/4365).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (grupo 9.b del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio).

1. Descripción básica, características y ubicación del proyecto presentado.

1.1. Actividad.

La empresa Áridos Artal SL es titular de una instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición (RCD) ubicada en su planta de áridos y hormigones de la parcela 20005 del polígono 503 de Escatrón (Zaragoza).

Esta instalación y la realización de la actividad ya cuenta con la autorización previa del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgada por Resolución de 28 de junio de 2019, del INAGA, (Expediente INAGA 500303/ 08.2018/04546), La efectividad de la autorización data del 16 de septiembre de 2020, siéndole asignados los números AR/GNPA-371 a la instalación y el AR/GNPO-295 como operador.

La capacidad de tratamiento autorizada actualmente es de 4.640 toneladas t/año de RCD de madera, plástico, metales mezclados, papel y cartón, lodos de drenaje y materiales de aislamiento y de yeso. Así como de escombros de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, mezclas de los anteriores, mezclas bituminosas, tierras y piedras no contaminadas, balasto de vías férreas y demás RCD mezclados.

Se plantea un aumento de la cantidad de residuos a gestionar, incorporando 24 nuevos códigos LER a los 15 ya autorizados, sin modificar los tipos de operaciones de tratamiento que se venían realizando. Como consecuencia de esto se aumenta la capacidad de tratamiento de residuos no peligrosos, pasando esta de 4.640 t/año a 14.695 t/año, así como la capacidad autorizada de almacenamiento, de 9.280 t a 47.660 t.

Además, se incorpora una nueva playa hormigonada de tratamiento secundario de 600 m² para cribado y segundo triaje con foso también hormigonado para acopio de impropios.

1.2. Alternativas propuestas por el promotor y justificación dada a la alternativa seleccionada.

Alternativa 0: No realización del proyecto.

La alternativa de no realizar el proyecto implica mantener la situación actual sin la ampliación de códigos LER en el centro de gestión de residuos. Esta opción evitaría cualquier impacto ambiental adicional derivado de la ampliación. Sin embargo, también conllevaría la desventaja de no poder gestionar eficientemente los residuos no peligrosos adicionales que se generan en la región, lo que podría llevar a una acumulación inadecuada de estos residuos y a la necesidad de transportarlos a otros centros más lejanos, incrementando así las emisiones de gases de efecto invernadero y los costos asociados al transporte.

Alternativa 1: Ampliación en una nueva ubicación.

Otra alternativa considerada ha sido la instalación del centro de gestión de residuos en una nueva ubicación. Esta opción requeriría la adquisición de nuevos terrenos y la construcción de infraestructuras adicionales, lo que implicaría un mayor consumo de recursos naturales y un aumento de los impactos ambientales asociados a la construcción y operación de un nuevo centro. Además, la selección de una nueva ubicación podría enfrentar oposición social y dificultades logísticas, especialmente si se encuentra cerca de áreas protegidas o poblaciones.

Alternativa seleccionada: Ampliación en la ubicación actual.

La alternativa seleccionada por el promotor consiste en la ampliación de códigos LER en el centro de gestión de residuos no peligrosos ya existente en Escatrón. Esta opción presenta varias ventajas significativas:

1. Uso de infraestructuras existentes: La ampliación se realizará dentro del recinto ya operativo, aprovechando las infraestructuras existentes como la oficina de control de acceso, la maquinaria móvil, los operarios y los abastecimientos. Esto reduce la necesidad de nuevos recursos y minimiza los impactos ambientales adicionales.

2. Minimización de impactos visuales y sociales: La parcela no se encuentra en un espacio protegido, en la Red Natura 2000 ni en monte público. Además, está oculta a la vista de poblaciones y vías de comunicación, lo que minimiza los impactos visuales y sociales.



3. Eficiencia en la gestión de residuos: La ampliación permitirá una gestión más eficiente de los residuos no peligrosos generados en la región, evitando la necesidad de transportarlos a otros centros y reduciendo así las emisiones de gases de efecto invernadero y los costos de transporte.

4. Ahorro de recursos naturales: Al no requerir la adquisición de nuevos terrenos ni la construcción de nuevas infraestructuras, se ahorran recursos naturales y se evitan impactos ambientales adicionales.

En conclusión, la alternativa seleccionada de ampliar el centro de gestión de residuos en su ubicación actual en Escatrón se considera la opción más sostenible y eficiente, tanto desde el punto de vista ambiental como económico, frente a las otras alternativas evaluadas.

1.3. Ubicación.

Carretera A-221, km 30, polígono 503, parcela 20005, Escatrón (Zaragoza).

NIMA: 5000078209.

Coordenadas UTM (HUSO 30) X: 725.548 Y: 4.572.452.

Referencia catastral: 50101A50320005.

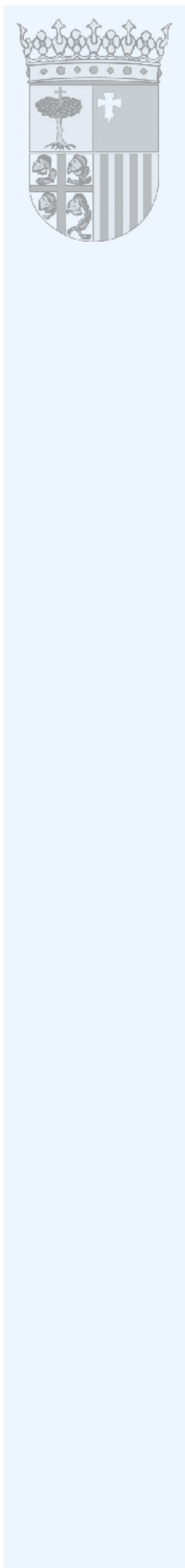
1.4. Descripción del proyecto.

1.4.1. Residuos gestionados y capacidad de tratamiento de la instalación.

Se solicita ampliar la capacidad de tratamiento de residuos alcanzándose las 14.695 t/año, además de incluir nuevos códigos LER, pero sin introducir nuevas operaciones de gestión diferentes a las que se viene realizando. Por lo tanto, los residuos indicados por el redactor de la memoria ambiental que se prevén gestionar en la instalación son:

Residuos ya autorizados.

17 01 01	Hormigón
17 01 02	Ladrillos
17 01 03	Tejas y materiales cerámicos
17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17 01 06
17 02 01	Madera
17 02 03	Plástico
17 03 02	Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01
17 04 07	Metales mezclados
17 05 04	Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03
17 05 06	Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05
17 05 08	Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07
17 06 04	Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03
17 08 02	Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01
17 09 04	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03
20 01 01	Papel y cartón



Nuevos residuos que se prevén gestionar.

Capítulo 17. Residuos de la construcción y demolición	17 02 02	Vidrio
	17 04 01	Cobre, bronce, latón
	17 04 02	Aluminio
	17 04 03	Plomo
	17 04 04	Zinc
	17 04 05	Hierro y acero
	17 04 06	Estaño
	17 04 11	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10 (no contaminados)
Capítulo 02. Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca; residuos de la preparación y elaboración de alimentos	02 01 04	Residuos de tejidos vegetales
	02 01 04	Residuos de plásticos (excepto embalajes)
	02 01 10	Residuos metálicos
	02 01 99	Residuos no especificados en otra categoría
Capítulo 10.12. Residuos de la fabricación de productos cerámicos, ladrillos, tejas y materiales de construcción	10 12 01	Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción
	10 12 03	Partículas y polvo
	10 12 08	Residuos de cerámica, ladrillos, tejas y materiales de construcción (después del proceso de cocción)
Capítulo 16. Residuos no especificados en otros capítulos de la lista	16 03 04	Residuos inorgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 03
	16 11 06	Revestimientos y refractarios procedentes de procesos no metalúrgicos, distintos de los especificados en el código 16 11 05
Capítulo 20. Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones), incluidas las fracciones recogidas selectivamente	20 01 38	Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37
	20 01 39	Plásticos
	20 01 40	Metales
	20 02 01	Residuos biodegradables
	20 02 02	Tierra y piedras
	20 03 01	Mezclas de residuos municipales
	20 03 99	Residuos municipales no especificados en otra categoría



Según el redactor de la memoria ambiental la capacidad máxima diaria de tratamiento en las instalaciones, considerando una densidad media de los residuos de 1,25 gr/cm³ y 200 días de trabajo al año, será de 73,5 t/día y de 58,8 m³, respectivamente.

1.4.2. Transporte de residuos.

El aumento del tráfico generado por la gestión de la cantidad solicitada en la ampliación, que asciende a 10.055 toneladas anuales, dependerá del tipo de vehículo utilizado para el transporte, que puede variar entre furgonetas, camiones pequeños y camiones grandes, según los procedimientos de las empresas encargadas de la recogida.

Según la memoria ambiental presentada por el promotor, el incremento de residuos solicitado para admitir en el centro de gestión supondrá un tráfico adicional estimado de 4 camiones diarios, considerándose tanto la ida como la vuelta.

Es importante destacar que, en ausencia del centro de gestión de Escatrón, estos 4 camiones tendrían que recorrer distancias mayores, posiblemente hasta instalaciones ubicadas en Zaragoza capital o Alcañiz, lo que incrementaría aún más el tráfico y las emisiones asociadas.

1.4.3. Proceso de gestión de los residuos.

El centro de tratamiento de RCD se organiza en seis áreas principales:

1. Recepción y Registro: Recepción de residuos, registro, creación de albarán y asignación de código LER en la zona de recepción con oficinas.

2. Primer Triaje: Separación manual y con maquinaria móvil de plásticos, maderas, papeles, metales y residuos peligrosos en la playa de descarga con solera hormigonada y sistema de recogida de lixiviados.

3. Almacenamiento Temporal de Residuos Peligrosos: Contenedores estancos sobre solera hormigonada para almacenar residuos peligrosos hasta su entrega a un gestor autorizado.

4. Almacenamiento de Materiales Recuperados: Contenedores específicos para materiales no peligrosos y no aptos para áridos reciclados, almacenados temporalmente hasta su entrega a un gestor.

5. Tratamiento Principal: Machaqueo, segundo triaje, trituración y clasificación por tamaños en la zona de tratamiento principal con máquinas móviles (molinos y cribas).

6. Acopio de Áridos Reciclados: Zona de acopios para áridos reciclados.

Control de recepción.

El control de admisión es crucial para garantizar un proceso productivo adecuado y productos de calidad, minimizando riesgos e incertidumbres.

Separación primaria.

Los residuos se diseminan y se realiza un triaje manual y con maquinaria para retirar elementos impropios y residuos peligrosos, depositándolos en contenedores estancos específicos.

Tratamiento principal.

Los residuos pétreos, separados de madera, metales y plásticos, se llevan a la zona de tratamiento principal para su trituración, triaje secundario mecánico y clasificación.

Zona de tratamiento secundario.

La zahorra obtenida se criba en equipos móviles de alto rendimiento, retirando los impropios restantes.

Almacenamiento temporal de residuos segregados.

Los materiales segregados (maderas, plásticos, aislamientos y metales) se almacenan por separado hasta su destino final. Los residuos peligrosos se almacenan en una zona impermeabilizada con recogida de lixiviados y cubierta por un porche.

Acopio de áridos reciclados.

Área delimitada para el almacenamiento temporal de áridos reciclados, acopiados en pilas separadas por tamaños y calidad.

Transferencia de productos:

1. Recepción de residuos mediante contrato-albarán.
2. Venta de áridos reciclados clasificados y zahorras.
3. Venta de papel, plásticos, férricos, aluminio y cartón a gestores autorizados.
4. Retirada de residuos peligrosos por gestores autorizados.
5. Envío de rechazos de molienda a vertedero autorizado.

1.4.4. Almacenamiento de residuos y de materiales resultantes del tratamiento.

Almacenamiento de residuos sin triar.

- La capacidad de almacenamiento de residuos sin triar está determinada por el tamaño de la solera hormigonada utilizada como playa de descarga, que tiene una superficie de 2.000 m². Considerando que, por seguridad, se puede ocupar un máximo de 1.600 m² con una al-



tura media de 2 metros, la capacidad máxima de almacenamiento es de 3.200 m³. Aplicando una densidad media de 1,25 gr/cm³, la capacidad máxima es de 4.000 toneladas.

Almacenamiento de residuos inertes.

- Para los RCD inertes el espacio asignado en la campa de grava nivelada es de 5.940 m². Con una altura media de 2 metros, se pueden almacenar aproximadamente 13.306 toneladas.

Almacenamiento de áridos reciclados y de mezclas de inertes.

- Áridos reciclados y zahorras: La capacidad asignada es de 8.375 m², permitiendo almacenar hasta 20.100 toneladas.

- Mezclas de inertes (LER 19 12 12): La capacidad asignada es de 4.930 m², permitiendo almacenar hasta 10.254 toneladas.

La capacidad máxima resultante de los residuos indicados anteriormente es de 47.660 t.

Para el caso de los improprios y de los residuos peligrosos segregados en la memoria ambiental se indica lo siguiente:

Los residuos no aptos para obtener áridos reciclados, tales como maderas, plásticos, aislamientos y metales, se segregarán en silos dispuestos para su almacenaje por separado hasta su entrega a gestor autorizado.

Los materiales no pétreos y no peligrosos se separan de los escombros en las dos fases de triaje, la primaria en la playa de descarga y la secundaria en la zona de tratamiento principal. En el triaje principal se recogen a mano y/o mediante maquinaria móvil y se almacenan en contenedores específicos para residuos tanto de metal como de plástico, con capacidades que van desde 1 m³ en el caso de los contenedores de plástico hasta los 3 y 8 m³ para los metálicos.

Los residuos peligrosos que pueden estar mezclados con los residuos de construcción y demolición serán separados manualmente y/o mediante maquinaria móvil en la playa de descarga. Dado que estos residuos peligrosos pueden ser de diversos tipos, se dispondrán contenedores de plástico y metal con capacidades de 1 y 2 m³ para su correcta clasificación.

Estos contenedores se colocarán en una zona de 100 m² con solera impermeabilizada cubierta por un porche para protegerlos de las precipitaciones, rodeados por un bordillo que crea un cubeto aislado para la recogida de lixiviados. Estos residuos serán retirados por un gestor autorizado.

1.4.5. Instalaciones.

La instalación del centro de tratamiento de residuos no peligrosos de construcción y demolición consta de los siguientes elementos, en los que se llevan a cabo las distintas actividades:

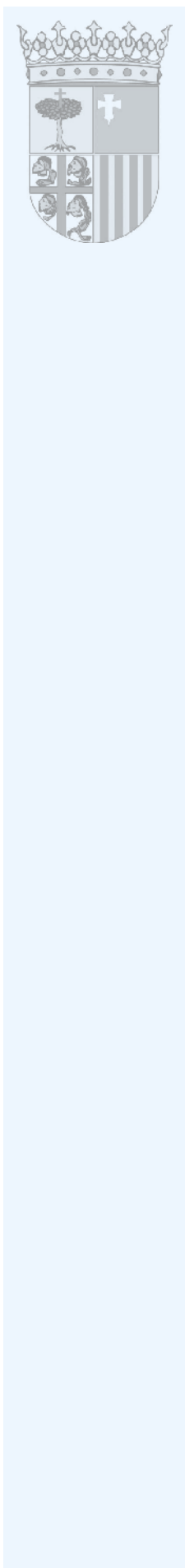
1. Vallado perimetral de 817 m con pantalla vegetal en la totalidad de su longitud que cerrará una superficie de 37.450 m².
2. Explanada nivelada de gravilla para el acopio de residuos inertes.
3. Zona de recepción con báscula, oficinas y vestuarios.
4. Playa de descarga de los residuos con solera impermeabilizada y sistema de recogida de lixiviados.
5. Playa hormigonada de tratamiento secundario de 600 m² para cribado y segundo triaje, con foso también hormigonado para acopio de improprios.
6. Zona de almacenamiento temporal de peligrosos sobre la solera impermeabilizada, y porche que cubre contenedores estancos metálicos y de plástico, y bidones.
7. Zona de contenedores específicos para materiales recuperados, donde se almacenan los elementos no peligrosos y no aptos para los áridos reciclados temporalmente hasta que se entregan a gestor.
8. Zona de tratamiento principal donde se situará el equipo móvil de machaqueo.
9. Zona de acopios para áridos reciclados.
10. Zona de acopios de mezclas inertes (LER 19 12 12).
11. Viales.
12. Instalaciones de suministros.
13. Instalaciones de seguridad: contra incendios.
14. Maquinaria móvil.

Estos elementos se distribuyen en dos zonas separadas por un vial de 230 m de longitud:

- Zona de admisión con báscula y oficinas, situada junto a la entrada del recinto general de la planta de áridos, ya construida.

- Recinto vallado para la gestión de residuos, con solera hormigonada, contenedores para residuos separados, zona de tratamiento y zona de acopio.

La distribución espacial de los distintos elementos del centro de residuos con la delimitación de la superficie para cada uso es como sigue:



Superficie total	29.565 m2
Solera de hormigón para no peligrosos	2.000 m2
Zona machaqueo	1.930 m2
Solera hormigonada para cribado y segundo triaje	600 m2
Explanada para residuos inertes	5.940 m2
Explanada para áridos reciclados - zahorras	8.375 m2
Explanada para mezclas inertes 19 12 12	4.930 m2

1.4.6. Equipamiento y maquinaria.

Los equipos y maquinaria disponibles en la instalación indicados en el documento ambiental son los siguientes:

- Unidad móvil de machaqueo Terex Powerscreen Premiertrak R400X equipada con molino de mandíbulas y con sistemas de control hidráulicos. Monta dos motores Caterpillar C9 de 205 kW (275 CV) y un Scania DC09 de 202 kW (270 CV).
- Criba Terex Finlay 683. Monta un motor de 83 kW (113 CV).
- Criba Terex Finlay 694. Monta un motor de 97 kW (132 CV).
- Camiones tipo dumper y camiones tipo semirremolque bañera para el traslado de los residuos y de los áridos.
- Pala cargadora Case 912C. Para el traslado de los residuos pétreos desde la playa de descarga hasta la unidad de trituración y desde la unidad de trituración hasta los acopios. También utilizada para la carga de los camiones.
- Varias mini-excavadoras con diversos accesorios.

Instalaciones contra incendios.

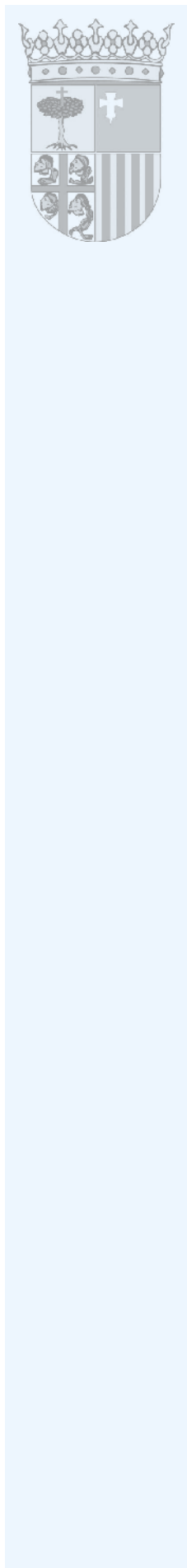
En la memoria ambiental se indica que se instalará un extintor portátil en todas aquellas zonas susceptibles de peligro de incendio, como oficinas y almacenaje de peligrosos.

1.4.7. Materiales y residuos generados en los tratamientos.

Los materiales y residuos resultantes de los procesos de tratamiento realizados o balance de masas estimado por el promotor en la memoria ambiental es:

11.035 t/año	Zahorras artificiales de calidad suficiente para ser utilizadas en obras civiles o de edificación. Procederán de RCD inertes
2.225 t/año	Mezclas de materiales inertes para restauración codificados con el LER 19 12 12. Pueden tener diversos orígenes: rechazos de las zahorras artificiales o restos del LER 17 09 04 después de la selección.
1.435 t/año	Residuos a gestor. Todos los materiales que no sean susceptibles de producir áridos reciclados aptos para su uso se entregarán a gestor de residuos. Entre estos residuos se encuentran tanto RAEE peligrosos de frío como otros electrodomésticos no peligrosos.
	El promotor estima que 4 t/año corresponderán a residuos peligrosos que se encuentran mezclados entre los RCD admitidos.
14.695 t/año	

Los residuos peligrosos que pueden venir mezclados en los residuos de construcción y demolición serán separados de forma manual y/o mediante maquinaria móvil. En la memoria ambiental se especifican los siguientes:



15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	30 kg/año
15 02 02*	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	50 kg/año
16 02 10*	Equipos desechados que contienen PCB, o están contaminados por ellos, distintos de los especificados en el código 16 02 09*	100 kg/año
16 02 11*	Equipos desechados que contienen clorofluorocarburos, HCFC, HFC	500 kg/año
16 02 13*	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos, distintos de los especificados en los códigos 16 02 09* a 16 02 12*	80 kg/año
16 05 04*	Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	90 kg/año
16 06 01*	Baterías de plomo	100 kg/año
19 10 05*	Otras fracciones que contienen sustancias peligrosas	600 kg/año
19 12 06*	Madera que contiene sustancias peligrosas	1.450 kg/año
19 12 11*	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos que contienen sustancias peligrosas	1.000 kg/año
		4.000 kg/año

En la instalación se reciben residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) mezclados entre los residuos de entrada. Por lo tanto, es necesario cumplir con las disposiciones establecidas en el Real Decreto 110/2015, que regula la gestión de los RAEE, asegurando su correcta recogida, tratamiento y eliminación conforme a la normativa vigente.

1.4.8. Recursos energéticos, agua.

La energía eléctrica se necesita para alimentar la zona de recepción, para el alumbrado exterior y para el funcionamiento de algunas herramientas de mantenimiento. El suministro se realiza en las instalaciones existentes mediante transformador para toma de la red pública.

No se instalará depósito de combustible, el suministro se realizará según necesidades. Se dispone de camión cisterna homologado que abastece según necesidad.

En la memoria ambiental se indica que el agua se eleva desde el Ebro por bombeo mediante concesión.

1.4.9. Vertido.

La planta de tratamiento de residuos ha instalado un sistema de depuración que recoge las aguas pluviales que caen sobre la solera de hormigón, las cuales fluyen hacia un punto de recogida para su tratamiento.

El sistema incluye un grupo depurador modelo DB2/8000 de SIMOP, con una capacidad de 8 m³ y fabricado en polietileno. Este equipo está diseñado para separar las partículas decantables, como arenas, gravas y barros, antes de que el agua llegue al separador de hidrocarburos. La decantación se logra al disminuir la velocidad del agua, lo que permite la acumulación de las partículas sedimentables en el fondo del decantador. La selección del volumen del decantador sigue las normativas EN1825 y EN858 para separadores de grasas e hidrocarburos, respectivamente.

A la salida del decantador, el agua pasa por un separador de hidrocarburos modelo SH2/6649/06 de SIMOP, con una capacidad de 6 litros/segundo y un sistema de by-pass. Posteriormente, el agua tratada es dirigida a una balsa de hormigón armado, de 24 m³ de capacidad total, formada por un cubeto de 4x4 metros con 1 metro de profundidad, y una rampa en un área de las mismas dimensiones.

El cálculo de los lixiviados se ha realizado utilizando datos de precipitación obtenidos de la estación meteorológica 9573X de Alcañiz, para el periodo 2018-2023. La superficie efectiva de la solera hormigonada es de 1.700 m², excluyendo una cubierta de 300 m² que drena en otra balsa. Con esta área y el sistema de retención con capacidad de 32 m³, se ha calculado



que el sistema puede almacenar el equivalente a la precipitación de un mes promedio, el agua depurada, indica el promotor, se prevé utilizar para humectar los caminos y acopios de materiales.

En la memoria ambiental la empresa aporta copia de la autorización de vertido de la CHE de 9 de enero de 2023 para sus instalaciones de tratamiento de RCD en Escatrón (N/REF 2020-S-18), la cual corresponde exclusivamente al vertido subterráneo indirecto mediante fosa séptica de las aguas residuales sanitarias de dos trabajadores.

1.5. Caracterización de la ubicación y entorno de la instalación según la memoria ambiental.

Clima: La zona donde se instalará el centro de tratamiento de residuos se encuentra en el ámbito de influencia de la estación termopluviométrica de Escatrón, ubicada a una altitud de 143 metros. El régimen climático presenta un carácter mediterráneo seco, con veranos muy secos y calurosos y precipitaciones irregulares concentradas principalmente en los meses de primavera y otoño.

En cuanto a la intensidad de las precipitaciones, se estima que el 100 % de las lluvias a lo largo del año son de intensidad baja o moderada, con máximas precipitaciones diarias que no superan los 202 mm.

Geología y geomorfología: El emplazamiento del centro de residuos se localiza en el sector suroriental de la depresión terciaria del Ebro, caracterizado geológicamente por la presencia de formaciones del mioceno y oligoceno, acompañadas de depósitos cuaternarios en las proximidades de los ríos Ebro y Martín. La litología dominante incluye areniscas y lutitas, con paleocanales rellenos de areniscas y otros depósitos fluviales.

Geomorfológicamente, la zona es llana en su mayor parte, con ligeras pendientes de entre el 3 % y el 5 %, y laderas que pueden alcanzar inclinaciones del 30 %. Las formaciones de "badlands" (cárcavas) son típicas en las áreas con suelos lutíticos.

Hidrogeología: El área de la instalación no presenta acuíferos significativos debido a la naturaleza impermeable de las formaciones detríticas terciarias que dominan la zona. Sin embargo, existe la posibilidad de pequeños rezumes en áreas de contacto entre materiales permeables y arcillosos durante periodos de lluvia. El centro de residuos se sitúa a 700 metros del cauce del río Martín y a 1.520 metros del río Ebro.

Vegetación: La vegetación potencial de la zona corresponde al clima mesomediterráneo semiárido, dominada por matorrales de *Quercus coccifera* (coscoja) y especies asociadas como *Rhamnus lycioides* y *Juniperus phoenicea*. En su estado actual, la vegetación ha sido transformada por actividades agrícolas y ganaderas, predominando cultivos de cereales, frutales y olivos. En las áreas más naturales, aparecen matorrales como el *Rosmarinus officinalis* y el *Genista scorpius*.

Fauna: El inventario faunístico en el entorno del proyecto incluye varias especies de aves, mamíferos, reptiles y anfibios. Entre las especies destacadas se encuentran aves catalogadas como de interés especial, tales como el milano negro (*Milvus migrans*) y el cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*). En cuanto a mamíferos, la liebre ibérica (*Lepus granatensis*) y el zorro rojo (*Vulpes vulpes*) son representativos de la zona.

Protección del Entorno: El área donde se desarrollará la actividad no está incluida dentro de ninguna figura de protección especial, como espacios de la Red Natura 2000, ZEPA o LIC. Sin embargo, el cernícalo primilla (*Falco naumanni*), una especie protegida por su hábitat está presente en las proximidades. No obstante, no existen limitaciones específicas dentro del área de estudio.

2. Tramitación del expediente.

El 25 de abril de 2023 se solicita el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

El 20 de junio de 2023 la empresa aportó una adenda a la memoria de impacto ambiental y el 5 de octubre de 2023 un segundo anejo a la misma tras responder a un requerimiento de subsanación realizado.

2.1. Información pública y consultas preceptivas.

Con fecha 22 de noviembre de 2023 se realizan las consultas preceptivas a los siguientes organismos:

- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras).
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).
- Asociación Naturalista de Aragón ANSAR.
- Comarca de la Ribera Baja del Ebro.
- Ecologistas en Acción - Ecofontaneros.
- Fundación Ecología y Desarrollo.



- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en “Boletín Oficial de Aragón”, número 238, de 13 de diciembre de 2023, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Con fecha 14 de diciembre de 2023, se realizan consultas preceptivas ordinarias al Ayuntamiento de Escatrón.

Solamente se ha recibido respuesta de la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) en la que esta manifiesta que apoya proyectos compatibles con el medio ambiente, pero enfatiza la necesidad de realizar procesos objetivos de evaluación de impacto ambiental. SEO/BirdLife indica que se deben considerar los impactos acumulativos de proyectos similares en la región, incluyendo posibles vertidos y el aumento de tráfico y personal, así como los efectos sobre la fauna, flora y ecosistemas.

El proyecto debe prestar atención especial a la presencia de especies protegidas, tanto regionales como nacionales incluyéndose medidas preventivas y compensatorias detalladas para minimizar el impacto.

SEO/BirdLife recomienda realizar un estudio de fauna y flora de un año completo, con visitas regulares y metodologías específicas que incluyan análisis espaciales, para garantizar un seguimiento adecuado de las especies y su comportamiento en la zona.

La identificación y valoración de los impactos deben ser rigurosas, y cualquier impacto residual que se considere moderado o superior debe ser tratado con medidas preventivas o compensatorias específicas.

Las medidas preventivas deben priorizarse sobre las correctoras y compensatorias, que solo deben implementarse si persisten los impactos. SEO/BirdLife sugiere que estas medidas se diseñen de acuerdo con estudios científicos previos para evitar perjuicios adicionales.

Hasta la fecha no ha habido más contestaciones de ningún otro organismo consultado.

3. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

3.1. Impacto sobre la atmósfera, ruidos y vibraciones.

Impacto.

- Generación de gases: causada por la maquinaria durante todas las fases del proyecto, con un máximo impacto en la fase de explotación.

- Generación de polvo: proveniente del transporte rodado y del viento en los acopios de áridos.

- Ruido: molestias a la fauna y población cercana generado por la maquinaria (móviles y fijas), el tráfico de camiones y el trasiego en el sitio.

- Vibraciones: generadas por la maquinaria pesada y tráfico.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Prohibición de quemar materiales.

- Riegos periódicos en zonas críticas para minimizar el polvo.

- Retirada periódica de materiales finos en los caminos internos.

- Mantenimiento adecuado de la maquinaria para reducir emisiones de gases y polvo.

- Realización de trabajos solo en horario diurno.

- Cierre de la actividad en domingos y festivos.

- Pantalla vegetal perimetral para mitigar el ruido y las emisiones de polvo.

- Monitorización de las emisiones para asegurar el cumplimiento de los límites establecidos.

- Implementar sistemas de absorción de vibraciones en las zonas más sensibles.

Valoración.

- Atmósfera: Compatible, con medidas preventivas adicionales (monitorización y control de emisiones).

- Ruido y vibraciones: Moderado, condicionado a un cumplimiento del horario de operación diurno y al mantenimiento de maquinaria. Se deben implementar medidas adicionales de absorción y monitorización de vibraciones en áreas sensibles.

3.2. Impacto sobre los suelos y aguas superficiales y subterráneas.

Impacto.

- Cambios en la composición física, química y biológica del suelo debido a las labores de preparación del terreno.

- Pérdida de productividad del suelo por la ocupación e instalación de la planta.

- Modificación en el drenaje y en los flujos de agua por la adecuación del terreno.

- Incremento temporal de la turbidez en aguas de escorrentía.

- Riesgo de contaminación por vertidos accidentales de aceites, combustibles u otras sustancias durante el mantenimiento de maquinaria y manipulación de residuos.



- Posibilidad de contaminación de aguas subterráneas por infiltración de sustancias peligrosas debido a vertidos accidentales.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en talleres externos.

- Control adecuado del mantenimiento de la maquinaria para minimizar riesgos de vertidos.

- Instalación de sistemas de recogida y tratamiento de lixiviados y drenaje perimetral.

- Separación de residuos peligrosos y su disposición en contenedores metálicos sobre solera hormigonada.

- Empleo de materiales absorbentes (serrín o arena) para recoger eventuales derrames.

- Instalación de un sistema de depuración adecuado para lixiviados y aguas fecales.

- Correcto mantenimiento del sistema de depuración y revisión periódica de la maquinaria. Valoración.

- Suelos: Compatible, con medidas adecuadas de mantenimiento y prevención de derrames.

- Aguas superficiales: Moderado, condicionado a la instalación y correcto funcionamiento de los sistemas de drenaje y tratamiento de lixiviados.

- Aguas subterráneas: Moderado, debido al riesgo inherente de contaminación por vertidos accidentales, pero manejable con las medidas correctoras propuestas y un seguimiento periódico de la calidad del agua subterránea, especialmente cerca de zonas de almacenamiento y tratamiento de residuos peligrosos.

3.3. Impacto sobre la vegetación y fauna.

Impacto.

- Reducción de la extensión y la composición de la flora debido al desbroce y la retirada de la capa de tierra vegetal.

- Contaminación de la vegetación circundante por polvo y otros elementos derivados de la actividad.

- Perturbaciones a las especies terrestres y aves por emisiones acústicas, presencia de maquinaria y personas, afectación a hábitats y migración de especies.

- Cambios en el comportamiento de la fauna, especialmente la huida.

- Riesgo de atropellos por el incremento de tráfico.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Mantenimiento de la maquinaria para minimizar emisiones de gases y polvo.

- Riego de caminos y áreas de trabajo para reducir la dispersión de polvo.

- Medidas de prevención de incendios: sistemas de comunicación, extintores, evitar acumulación de combustibles y restos vegetales.

- Creación de barreras vegetales para mitigar el impacto del polvo en áreas sensibles.

- Uso de maquinaria eléctrica o de baja emisión para reducir la contaminación del aire y el riesgo de incendios.

- Limitar la velocidad de los vehículos a 20-30 km/h en las pistas de acceso.

- Evitar trabajos nocturnos para reducir perturbaciones a la fauna.

- No dejar basuras para evitar la proliferación de especies invasoras.

- Instalación de pasos de fauna en las zonas de tránsito de maquinaria para minimizar atropellos.

Valoración.

- Vegetación: Moderado (con medidas correctoras como el riego y mantenimiento adecuado de maquinaria).

- Fauna: Compatible con condiciones adicionales como la instalación de pasos de fauna y monitorización de especies, así como el establecimiento de zonas de exclusión temporal en periodos de nidificación.

3.4. Impacto sobre el paisaje y el patrimonio.

Impacto.

- Cambios en la morfología del terreno y en la composición cromática. Posible impacto visual a largo plazo en el entorno circundante, debido a la permanencia de las estructuras y acopios, afectando a la integración paisajística.

- No se prevé la afección a elementos del inventario de patrimonio arqueológico, paleontológico o a Lugares de Interés Geológico.

- Posible afectación no prevista en caso de descubrir nuevos elementos arqueológicos o paleontológicos durante las actividades de excavación.

Medidas preventivas y/o correctoras.



- Moderación en la altura de los acopios de residuos y áridos reciclados para minimizar su visibilidad.
- Creación de una pantalla vegetal perimetral que ayude a integrar el proyecto en el entorno y a reducir el impacto visual.
- Utilización de colores y materiales que se integren mejor con el paisaje circundante en las casetas y la maquinaria.
- Reforestación de áreas afectadas una vez finalizada la actividad.
- En caso de localizar algún elemento patrimonial se informará al Gobierno de Aragón para seguir las directrices correspondientes.

Valoración.

- Paisaje: Moderado (con la implementación de las medidas propuestas, como la pantalla vegetal y la moderación de acopios).
- Patrimonio: Compatible (si se impone la condición de informar sobre cualquier hallazgo).

3.5. Impacto sobre el medio socioeconómico.

Impacto.

- Aumento ligero del tráfico rodado en las vías de comunicación del entorno.
- Posibles molestias para la población local y potencial presión sobre infraestructuras locales si no se gestionan adecuadamente los aumentos de actividad.
- Posibles riesgos y contaminación del aire, agua y suelo debido a las actividades.
- Creación de empleo y consolidación de la empresa, contribuyendo al tejido empresarial local.

Medidas Preventivas y/o Correctoras.

- Uso de infraestructuras existentes para minimizar la necesidad de crear nuevas vías o alterar las actuales.
- Implementación de horarios específicos de tránsito de maquinaria pesada para evitar horas punta de tráfico local.
- Control y mantenimiento regular de la maquinaria y vehículos para reducir emisiones de gases y minimizar contaminación acústica.
- Fomentar la contratación de personal local y la formación de empleados en técnicas sostenibles y de bajo impacto.
- Evaluación periódica de las infraestructuras para evitar sobrecarga y deterioro prematuro debido al aumento de la actividad.

Valoración.

- Tráfico y población: Compatible (el impacto sobre la población es bajo y controlable. Con la imposición de medidas de control de tráfico y reducción de contaminación para mitigar posibles molestias).
- Actividades económicas: Compatible (la actividad contribuirá positivamente al desarrollo socioeconómico de la zona si se implementan medidas de apoyo al empleo local y se gestionan adecuadamente las infraestructuras existentes).

3.6. Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes, según lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

En su análisis el promotor identifica los siguientes riesgos:

- Sustancias involucradas: No existen cantidades apreciables de sustancias peligrosas.
- Almacenamientos: Residuos inertes y peligrosos en contenedores estancos.
- Procesos: Almacenamiento y manejo de residuos, aprovisionamiento de gasoil.
- Gestión de instalaciones: Riesgos de contaminación por vertidos accidentales.
- Instalaciones vecinas: Riesgo de accidentes en la travesía urbana de Escatrón.

Por otro lado, también se deberían contemplar otros riesgos como:

- Riesgos naturales: Inundaciones, incendios forestales, vientos fuertes.
- Riesgos antrópicos: Derrumbes, incendios, actos vandálicos.
- Riesgos tecnológicos: Accidentes de transporte, maquinaria.

Como medidas correctoras o preventivas el promotor propone:

- Prevención de vertidos: Uso de contenedores estancos, mantenimiento adecuado de maquinaria.
- Control de incendios: Medidas de prevención y respuesta rápida.
- Seguridad en el transporte: Protocolos para el manejo de mercancías peligrosas.

3.7. Control de la actividad y plan de vigilancia ambiental.

El Plan de Vigilancia Ambiental (PVA) de la empresa tiene como objetivos garantizar el cumplimiento de medidas protectoras y correctoras. Se basa en el seguimiento y monitorización de indicadores ambientales mediante informes periódicos manejando datos relacionados con el agua subterránea, lixiviados, perímetro, instalaciones, caminos y maquinaria.



Los procedimientos de control previstos son el control en oficina con albaranes digitales y registro continuo de los residuos de entrada, así como el control administrativo con libros de registro de entradas y salidas, fichas de control ambiental y mantenimiento.

Se considera que, con una buena estructura y detalle se facilitará su implementación y seguimiento, pero se recomienda mejorar la capacitación del personal y las infraestructuras para poder alcanzar una monitorización más efectiva.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, el contenido de las consultas previas, así como la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se resuelve:

a) No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de ampliación de la capacidad de tratamiento de residuos no peligrosos de construcción y demolición de Áridos Artal SL, en su instalación ubicada en la parcela 20005 del polígono 503 de Escatrón (Zaragoza), por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

b) Establecer las siguientes medidas preventivas y correctoras:

1. De acuerdo con la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, es obligatorio notificar al Ayuntamiento de Escatrón la modificación de la actividad en la instalación para la obtención, en su caso, de la modificación de la licencia ambiental de actividades clasificadas.

2. Deberá modificarse la autorización de la instalación y la autorización como operador para el tratamiento de residuos de construcción y demolición no peligrosos otorgada por Resolución de 28 de junio de 2019, del INAGA, para su instalación sita en su planta de áridos y hormigones de la parcela 20005 del polígono 503 del término municipal de Escatrón (Zaragoza), según el régimen establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en cuya tramitación se deberán tener en cuenta, entre otros asuntos, los siguientes:

- Existe una discrepancia entre la capacidad de almacenamiento de residuos (47.660 t) y la capacidad de tratamiento anual (14.695 t/año), ya que, según la Ley 7/2022 de residuos, no se pueden almacenar residuos no peligrosos destinados a valorización por más de dos años. Dado que la planta puede tratar casi 15.000 t/año, el almacenamiento no debería exceder de aproximadamente 30.000 toneladas, o el doble de su capacidad de tratamiento anual. Este exceso en la capacidad de almacenamiento evaluado ambientalmente respecto de su capacidad de tratamiento anual deberá ser tenido en cuenta cuando el promotor solicite la modificación de su autorización, conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, momento en el que se deberán ajustar los dos parámetros antes indicados en la correspondiente de resolución de autorización que se produzca.

- En la instalación se reciben residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) mezclados entre los residuos de entrada. Por lo tanto, la empresa deberá justificar que se cumplirán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 110/2015, que regula la gestión de los RAEE, asegurando su correcta recogida, tratamiento y eliminación conforme a la normativa vigente.

3. Se deberá actualizar la autorización de vertido con las nuevas cantidades de agua vertida.

4. En caso de que sea necesaria una concesión de aguas superficiales o subterráneas, deberá solicitarse al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de este Organismo de cuenca, debiendo presentar como mínimo la documentación indicada en el artículo 104 y siguientes del citado Reglamento del Dominio Público Hidráulico para el caso de una concesión nueva.

5. En caso de reutilizar las aguas pluviales tratadas, el promotor deberá comunicar tal circunstancia a la Confederación para que proceda a la oportuna inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas atendiendo a lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 86 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

6. Se mantendrá una adecuada red de drenaje superficial e impermeabilización de las instalaciones y recogida de lixiviados, que impida la contaminación o degradación de las aguas continentales, tomando las muestras y medidas que fueran oportunas, empleando como indicadores los estándares de calidad basados en la normativa de aguas vigente con el fin de asegurar la calidad de las aguas.

7. Deberá obtener la autorización o inscripción como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, para el conjunto de la instalación de tratamiento de residuos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de



la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y, en cualquier caso:

- Deberá utilizarse maquinaria de procesado y trituración dotada de sistemas idóneos para minimizar la emisión de partículas.

- Deberán contemplarse medidas preventivas y correctoras para minimizar la emisión de partículas en los acopios y en los procesos de carga y descarga.

- Se limitarán los trabajos de carga y descarga y trituración evitando su realización en días de viento fuerte.

- Los acopios se ubicarán en áreas protegidas de los vientos dominantes.

8. Deberá cumplir la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón y las ordenanzas municipales contra la contaminación por ruidos y vibraciones.

9. Se deberá cumplir un horario de operación diurno y realizar un correcto mantenimiento de la maquinaria.

10. Se deberá realizar un seguimiento periódico y continuo de los procedimientos del Plan de Vigilancia y Control para asegurar su efectividad y garantizar el cumplimiento de medidas protectoras y correctoras a lo largo del de la vida útil de la instalación. Se deberán incluir medidas y seguimiento de los efectos de la actividad sobre las especies protegidas detectadas en la zona.

11. En caso de necesidad se deberán instalar pasos de fauna y monitorización de especies (flora y fauna), así como el establecimiento de zonas de exclusión temporal en periodos de nidificación.

12. Se aplicarán las medidas de protección del cernícalo primilla (*Falco Naumanni*), establecidas en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, con objeto de reducir las afecciones a esta especie. Algunas de estas medidas son: uso de apantallamiento vegetal, evitar la salida de especies antropófilas y priorizar los métodos físicos para el control de plagas, evitándose el uso de rodenticidas que puedan generar efectos directos o indirectos sobre especies silvestres.

13. Si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

14. Se deberá cumplir lo dispuesto en la normativa de prevención y protección contra incendios aplicable a la instalación.

15. Cuando se desmantelen las instalaciones deberá restaurarse el espacio ocupado a condiciones similares a las iniciales.

De acuerdo con el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Conforme a lo previsto en el artículo 47.4 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Zaragoza, 30 de octubre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1574/2024, de 12 de diciembre, por la que se acepta renuncia presentada por beneficiaria de ayuda adjudicada a personas becarias auxiliares de conversación con destino en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, seleccionados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el periodo del 1 de octubre de 2024 al 31 de mayo de 2025, financiados por la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante Orden ECD/1213/2024, 30 de septiembre, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 199, de 11 de octubre de 2024), se adjudicaron ayudas a becarios auxiliares de conversación con destino en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, seleccionados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el periodo del 1 de octubre de 2024 al 31 de mayo de 2025, financiados por la Comunidad Autónoma de Aragón.

El apartado séptimo punto 3 de dicha Orden recoge que, si la persona becaria auxiliar por causa justificada tuviera que renunciar definitivamente a la beca, deberá comunicarlo con la mayor antelación posible al centro de destino y a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

Consta en el expediente que se ha presentado renuncia a la ayuda por parte de una beneficiaria de la misma, y la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente ha emitido, en fecha 20 de noviembre de 2024, la correspondiente propuesta de aceptación de la renuncia.

Visto lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, así como a lo previsto en el apartado séptimo de la Orden 1213/2024, 30 de septiembre, resuelvo:

Primero.— Aceptar la renuncia presentada por D.^a Luna Jade Slater, a su condición de becaria auxiliar de conversación, beneficiaria de la ayuda adjudicada, mediante Orden 1213/2024, 30 de septiembre, que conlleva la revocación de su nombramiento y la pérdida del derecho al cobro de la subvención por la realización de dicha actividad, con efectos de 1 de octubre de 2024.

Segundo.— Ordenar la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Los recursos administrativos se podrán presentar electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-re-cursos-ante-la-administracion>, o de forma presencial o electrónica, según proceda, en cualquiera de los registros y oficinas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de diciembre 2024.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/1575/2024, de 20 de diciembre, por la que se establecen normas para garantizar la prestación de servicios esenciales en el sector contact center en centros sanitarios como consecuencia de la huelga convocada.

Se ha convocado huelga en el sector contact center por la Sección sindical de CGT; de SOA-STA y el Comité de empresa de la empresa ABAI BUSINESS SOLUTIONS, SAU, para los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2024; 1, 5, 6 y 7 de enero de 2025, y 7 de enero de 2025 respectivamente con una duración de 24 horas, desde las 24 horas hasta las 23:59 horas.

Dicha huelga puede afectar a los servicios esenciales de la Comunidad cuya prestación es necesario garantizar, con independencia de la titularidad, pública o privada, de la entidad que los presta, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Constitución y el artículo 10.2 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

En este tipo de conflictos es necesario conciliar el derecho fundamental de huelga con los derechos de los ciudadanos, particularmente el derecho a la salud, siguiendo criterios de proporcionalidad en los sacrificios impuestos a ambas partes. Este es el objetivo de la presente disposición.

Para ello, se han tenido en cuenta las circunstancias concretas de la huelga convocada, su duración y extensión, así como se han observado los principios de proporcionalidad, imparcialidad y de la menor restricción posible al ejercicio del derecho de huelga. De esta manera, se han establecido como servicios esenciales aquellos que van destinados a satisfacer el derecho constitucional de los ciudadanos a la protección de la salud, atendiéndose no sólo a la naturaleza de la actividad desarrollada, sino al resultado que con ella se persigue.

Corresponde al Gobierno de Aragón establecer las medidas para garantizar los servicios esenciales en las actividades cuya competencia le ha sido transferida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón, de fecha 27 de abril de 2004, delegó en el entonces Consejero del Departamento de Salud y Consumo (hoy, Consejero de Sanidad) las competencias de determinación de las garantías necesarias para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales en los servicios de salud en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En este supuesto, la esencialidad del servicio viene referido a la asistencia que prestan los teleoperadores del contact center que prestan el servicio Salud Informa en el adecuado funcionamiento de determinados servicios esenciales como son los servicios de atención telefónica que atienden a las demandas de atención sanitaria telefónica. Este servicio abarca todo el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón durante 24 horas del día los 365 días del año, y por su naturaleza de atención a situaciones que requieren una valoración y respuesta ha de mantenerse activa.

Estos trabajadores canalizan la demanda asistencial de aquellas personas que por motivos físicos o sociales no disponen de otra vía alternativa para materializar sus solicitudes de asistencia, considerando necesario establecer unos servicios mínimos durante la huelga, como si se tratara de un día festivo, con el fin de atender la citada demanda.

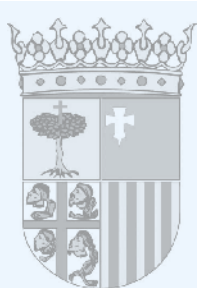
En su virtud y de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, dispongo:

Primero.— La huelga convocada para los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2024 y 1, 5, 6 y 7 de enero de 2025 estará condicionada al mantenimiento de los servicios esenciales que se establecen en el anexo.

Segundo.— Las empresas afectadas, previo informe de los representantes de los trabajadores, determinarán el personal estrictamente necesario para garantizar la prestación de los servicios mínimos establecidos. Estos servicios mínimos se prestarán preferentemente por el personal que no ejerza el derecho de huelga, si lo hay.

Tercero.— Lo dispuesto en la presente disposición no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación no empleado en la cobertura de los servicios esenciales establecidos, ni tampoco afectará a la tramitación o efectos de las peticiones que motivan la huelga.

Cuarto.— La presente Orden producirá efectos al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" y quedará sin efecto en el caso de que la huelga fuese desconvocada.



Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Zaragoza a 20 de diciembre de 2024,

**El Consejero de Sanidad,
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES**

ANEXO

* En el ámbito de actuación del Departamento de Sanidad todos los servicios contratados y/o concertados que constituyen servicios de atención directa a usuarios en el día de la huelga se considerarán como esenciales. En consecuencia, las empresas contratadas deberán prever las medidas necesarias dentro del ordenamiento jurídico, con la siguiente especificación y graduación:

- Todos los servicios contratados que prestan los teleoperadores del Call Center de SaludInforma se consideran esenciales, debiendo garantizarse, como mínimo, el mismo servicio que un día festivo.



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios del título de Máster Universitario en Ingeniería Mecánica por la Universidad de Zaragoza.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Aragón, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de agosto de 2024 (publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, número 215, de 5 de septiembre de 2024).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, número 70, de 23 de marzo de 2023), ha resuelto ordenar la publicación del plan de estudios de Máster Universitario en Ingeniería Mecánica por la Universidad de Zaragoza, que queda estructurado según consta en el anexo a esta Resolución.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

ANEXO

Plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Ingeniería Mecánica por la Universidad de Zaragoza

Código RUCT: 3500349

Plan de estudios que se inicia en el curso 2024 /2025

Estructura de las enseñanzas

(Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, Anexo II, apartado 4.1)

1. **Rama de conocimiento:** Ingeniería y Arquitectura
2. **Ámbito de conocimiento al que se adscribe el título:** Ingeniería industrial, ingeniería mecánica, ingeniería automática, ingeniería de la organización industrial e ingeniería de la navegación
3. **Distribución del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de materia:**

Tipo de materia	Créditos ECTS
Obligatorias (OB)	24
Optativas (OP)	24
Trabajo Fin de Master (TFM)	12
Total	60

Estructuras curriculares específicas	Créditos ECTS
Mención Dual	30

4. Contenido del plan de estudios:

Módulo	Materia	Carácter	Créditos
Módulo 1. Obligatorias	Métodos de diseño y análisis de fallo de componentes estructurales	OB	9
	Métodos numéricos y experimentales en ingeniería térmica y de fluidos	OB	9
	Diseño y optimización de sistemas mecánicos y de fabricación	OB	6
Módulo 2. Optativas	Desarrollo de producto (*)	OP	18
	Fabricación (*)	OP	18
	Climatización (*)	OP	18
	Prácticas Externas	OP	6
	Interdisciplinar	OP	6
	Optativa en mención dual (**)	OP	6
Módulo 3. Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	TFM	12

Total de créditos a cursar del «Módulo 2. Optativas»: 24

(**) Sólo si se cursa la Mención Dual.

«Mención Dual»

Para la obtención de la Mención Dual el alumnado deberá cursar —además de los 24 créditos del «Módulo 1. Obligatorias» y 6 créditos de las materias del «Módulo 2. Optativas» marcadas con (*)— **30 créditos en modalidad dual** de las materias ofertadas en el plan de estudios, con la siguiente distribución:

- 12 créditos de las materias del «Módulo 2. Optativas» marcadas con (*) y (**).
- 6 créditos de la materia 'Prácticas Externas'.
- 12 créditos del 'Trabajo Fin de Máster'.

Para más información sobre este plan de estudios, se puede consultar la página web de la Universidad de Zaragoza:

<https://estudios.unizar.es/>

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Cerrellares” en el término municipal de Cuevas de Almudén (Teruel).

Número Expediente DGEM: IP-PC-0270/2023.

Número Expediente SP: G-T-2023-015 de la provincia de Teruel.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 6 de julio de 2023, la sociedad Desarrollos del Robledo, SL, con NIF B10775419 y con domicilio social en calle Argualas, número 40, 1.º D, Zaragoza 50012, presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Teruel escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Cerrellares”, para lo cual presenta el proyecto de ejecución, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0270/2023. Número Expediente del Servicio Provincial: G-T-2023-015 de la provincia de Teruel.

Con fecha 21 de diciembre de 2023, Desarrollos del Robledo, SL, presentó “Proyecto modificado parque fotovoltaico Cerrellares y su infraestructura de evacuación” en el que se aumenta la potencia de inversores de 1 MW a 1,125 MW y la línea de evacuación consistentes en la línea eléctrica subterránea desde las instalaciones de generación de la planta hasta el tramo de línea eléctrica de la LAMT 20 KV “Mezquita”, apoyo número 138, de la SET “Aliaga”.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Cerrellares”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-T-2023-015 de la provincia de Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 30 de octubre de 2024, el Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 28, de 8 de febrero de 2024.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

El 6 de febrero de 2024 se remite al Ayuntamiento de Cuevas de Almudén para su exposición en el Tablón de anuncios de dicho Ayuntamiento.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Ayuntamiento de Cuevas de Almudén, con fecha 8 de marzo de 2024 se registra alegación de D. Marc Cervós Escribá que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuevas de Almudén, con fecha 15 de abril de 2024 se registra el mismo documento de alegación apoyado con un informe de servicios técnicos emitido por D. Raúl Egido Benedicto, Arquitecto Técnico al servicio de la empresa Turiving, SA.





Las alegaciones planteadas, así como el condicionado de soterramiento acorde a la ordenanza municipal, son contestadas por el titular con fecha 3 de abril de 2024.

Para el condicionado de soterramiento el titular aclara que no existe línea área.

La respuesta del titular es remitida al Ayuntamiento de Cuevas de Almudén con fecha 17 de abril de 2024, sin haber recibido réplica de dicho Ayuntamiento.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, con fecha 16 de septiembre de 2024 registra comunicación de apertura de expediente:

“Acusamos recibo de su escrito que ha tenido entrada en este organismo con fecha 8 de febrero de 2024, por el que se inicia expediente de referencia 2024- OI-99, se deberá citar en cuantas comparecencias realice con el mismo.”

Remitida dicha comunicación al promotor, con fecha 18 de octubre de 2024, este responde con fecha 21 de octubre de 2024 en los siguientes términos:

“Que la sociedad Desarrollos del Robledo ya tramitó un expediente de autorización ante de la Confederación Hidrográfica del Ebro por las afecciones del PFV “Cerrellares” a la zona de policía del barranco del Cerrillar. El trámite, con número de expediente 2024-O-464, fue resuelto por la Confederación en fecha 22 de mayo de 2024.

Que junto con la presente instancia se adjunta la resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro.”

La Resolución con número de referencia 2024-O-464 de la Confederación Hidrográfica del Ebro resuelve:

“a) Autorizar, a los efectos de la protección del dominio público hidráulico y del régimen de las corrientes, a Desarrollos del Robledo, SL, a realizar el parque fotovoltaico “Cerrellares” y su infraestructura de evacuación, en zona de policía de la margen izquierda del barranco del Cerrillar, en la parcela 5 del polígono 534 del término municipal de Cuevas de Almudén (Teruel), de acuerdo con la documentación aportada por el peticionario y que obra en el expediente.”

La autorización queda condicionada al cumplimiento de las condiciones generales habituales que sean de aplicación y las particulares que se reflejan en la resolución y que el promotor debe cumplir.

- Edistribución Redes Digitales, SLU, con fecha 19 de febrero de 2024 registra informe comunicando lo siguiente:

“Una vez analizada la documentación que acompaña a su escrito, le indicamos que Edistribución Redes Digitales, SL, no tiene objeción alguna a la ejecución del proyecto referido, siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas eléctricas según los reglamentos electrotécnicos de alta y baja tensión. Asimismo, le recordamos que el cumplimiento de la normativa vigente tanto en fase de diseño como de ejecución es responsabilidad de la empresa que promueve los trabajos que contiene el proyecto.

Hemos de hacer constar que nos reservamos la actuación que proceda en caso de que se produjeran daños en nuestras instalaciones o afecciones que incumplan el reglamento como consecuencia de los trabajos llevados a cabo en el referenciado proyecto.

Hemos procedido a analizar la documentación que presentan y al respecto queremos indicarles que no se aprecia objeción alguna a la reglamentariedad de acuerdo a lo indicado en el Reglamento de líneas de alta tensión y sus fundamentos técnicos, Real Decreto 223/08 de 15 de febrero de 2008.

Así mismo indicarles que el trazado de la línea subterránea deberá mantener una distancia superior a 5 metros de la base de cualquier apoyo de nuestras líneas.

No obstante, nos reservamos el derecho a comprobar que se han cumplido las previsiones del proyecto en el cruzamiento una vez ejecutada la obra.

La presente contestación a la separata no analiza ni el punto de conexión ni las implicaciones de vertido en la red.

Por todo lo apuntado, informamos favorablemente la documentación que nos trasladan.”

Con fecha 28 de febrero de 2024 el promotor registra escrito mediante el cual presenta su conformidad al informe de Edistribución.

- Delegación Provincial del INAGA Teruel, con fecha 17 de junio de 2024 registra informe comunicando que no se aprecian afecciones ni al dominio público catalogado ni al dominio público pecuario.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, con fecha 11 de marzo de 2024 emite informe en el que acuerda textualmente:

“Informar favorablemente el aspecto urbanístico del “Proyecto modificado de parque fotovoltaico Cerrellares y su infraestructura de evacuación” a emplazar en Cuevas de Almudén,



de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Promotor: Desarrollos del Robledo, SL, condicionado a:

- Presentar ante el Ayuntamiento documento de análisis de la actividad en el paisaje de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.3 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de la provincia de Teruel. También deberá cumplirse el artículo 2.3.2.8 de estas Normas, que establece que los cerramientos de parcela deberán situarse a una distancia mínima de 5 metros al eje de caminos.

- Deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 1.0.0.7 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de la provincia de Teruel sobre protección del medio ambiente.

- La obtención de informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por encontrarse la actuación dentro de la zona crítica del ámbito de aplicación del plan de recuperación del cangrejo de río.”

Con fecha 3 de abril de 2024 responde y mediante el escrito presenta la conformidad al informe de Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel.

●Subdirección Provincial de Carreteras, emite informe registrado con fecha 22 de marzo de 2024 prestando su conformidad condicionada a: “siempre que con carácter previo a la construcción se facilite la documentación contenida en el condicionado quinto y sexto, y se soliciten las autorizaciones preceptivas relativas a las afecciones concretas a la vía, y las actuaciones en el contenidas se acojan a las determinaciones contenidas en Ley 8/1999, de 17 de diciembre, de carreteras de Aragón y su reglamento de desarrollo Decreto 206/2003, de 22 de julio.”

El promotor da respuesta a dicho condicionado con fecha 3 de abril 2024 comunicando:

“Que con este escrito presentamos nuestra conformidad a dicho informe y nos comprometemos a solicitar la autorización a la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel previa al inicio de la construcción del parque, con toda la documentación recogida en los puntos quinto y sexto del informe recibido.”

●Red Eléctrica de España, SA, con fecha 8 de abril de 2024 envía contestación en la que informa:

“Como contestación a su escrito de fecha 6 de febrero del 2024 en relación con el proyecto referido en el asunto, les comunicamos que Red Eléctrica no presenta oposición al mismo al no existir afecciones a instalaciones propiedad de Red Eléctrica.”

●Dirección General de Desarrollo Rural, con fecha 23 de agosto de 2024, registra informe pronunciándose en los siguientes términos:

“Se responde a su petición de informe sobre el cumplimiento de la mencionada disposición adicional primera de la Ley 6/2023, lo siguiente:

(...) No es de aplicación el segundo párrafo DA 1, ya que no hay zonas en las que las administraciones, estatal o autonómica, hayan iniciado proyectos de creación o de modernización de regadíos, declaradas de interés general.

Finalmente, es de plena aplicación el párrafo tercero de la DA 3: de un modo general en cualquier zona agraria de la Comunidad Autónoma, en el diseño del emplazamiento de las plantas solares fotovoltaicas o proyectos de parques eólicos deberá preverse el mantenimiento o la no modificación significativa de los trazados de los caminos, sistemas de riego y drenaje preexistentes, así como los acuerdos con los propietarios de dichas infraestructuras que aseguren la continuación de la normal explotación de las mismas.”

Con fecha 21 de octubre de 2024, el promotor presenta su conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa en el informe propuesta que como consecuencia de la información pública se recibieron alegaciones de Asociación Plataforma a favor de los paisajes de Teruel en fecha 8 de marzo de 2024, que fueron remitidas al titular, que respondió en fecha 3 de abril de 2024.

En fecha 26 de noviembre de 2024 se emite por parte de Servicio Provincial un informe complementario al informe propuesta de resolución en el que se indica la información que se indica en los siguientes párrafos.

Con fecha 12 de marzo de 2024 tuvo lugar la entrada, en el Servicio Provincial de Teruel de Industria, Competitividad y Desarrollo empresarial, alegación realizada por el D. Luis Diego Arribas Navarro en nombre y como presidente de la asociación Plataforma a favor de los paisajes de Teruel, disponiendo, entre otras, que:

“Gran afección del parque al entorno del núcleo urbano de Cuevas de Almudén. Perjuicio sobre el paisaje y limitación a los usos agroambientales; no se realiza evaluación de los impactos ambientales potenciales derivados de las nuevas instalaciones y sus sinergias con otras infraestructuras; no se plantean alternativas a la ubicación del PFV y su conexión a la línea de distribución, eligiéndose la alternativa más desfavorable para los intereses de la población; la ubicación del PFV limita las futuras posibilidades de suministro de energía reno-



vable del municipio; en la documentación presentada no se evalúa la afección ocasionada por el proyecto a la fauna considerada como sensible; la ubicación propuesta afecta directamente al patrimonio cultural y arqueológico; que se declare incompatible la construcción del proyecto de "PFV Cerrellares e infraestructuras de evacuación" de 1.125 MW de potencia; se obligue al promotor a un nuevo estudio de alternativas del PFV y se busque una nueva ubicación más alejada del núcleo urbano de Cuevas de Almudén, que resulte más respetuosa y de menor impacto en el entorno; que no se apruebe la autorización administrativa previa y de construcción del PFV y sus infraestructuras de evacuación".

El promotor emitió contestación a la precitada alegación con fecha 3 de abril de 2024.

Al respecto, el Servicio provincial informa que con relación a la distancia al núcleo de población urbano y a la afección que produce sobre la vida de los habitantes del municipio, el Consejo Provincial de Urbanismo, en Sesión celebrada el día 6 de marzo de 2024, adoptó entre otros, el acuerdo de informar favorablemente el aspecto urbanístico del "Proyecto modificado de parque fotovoltaico Cerrellares y su infraestructura de evacuación" a emplazar en Cuevas de Almudén, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Promotor: Desarrollos del Robledo, SL, condicionado a:

"- Presentar ante el Ayuntamiento documento de análisis de la actividad en el paisaje de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.3 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de la provincia de Teruel. También deberá cumplirse el artículo 2.3.2.8 de estas Normas, que establece que los cerramientos de parcela deberán situarse a una distancia mínima de 5 metros al eje de caminos.

- Deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 1.0.0.7 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de la provincia de Teruel sobre protección del medio ambiente.

- La obtención de informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por encontrarse la actuación dentro de la zona crítica del ámbito de aplicación del plan de recuperación del cangrejo de río."

En lo que concierne a las mencionadas afecciones medioambientales, por su naturaleza son tratadas por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el correspondiente informe registrado el 23 de noviembre de 2023 relativo al "Proyecto de planta solar fotovoltaica Cerrellares y sus infraestructuras de evacuación", en el término municipal de Cuevas de Almudén (Teruel), promovido por Desarrollos del Robledo, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/20H/2023/06879). (Expediente Industria: GT-2023-015).

De acuerdo con lo declarado hasta el momento, se desestiman las antedichas alegaciones presentadas por Asociación Plataforma a favor de los paisajes de Teruel.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, del sentido favorable del informe propuesta del Servicio Provincial se desprende que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El informe-propuesta de resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución "Proyecto modificado parque fotovoltaico Cerrellares y su infraestructura de evacuación", según la propuesta de resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación, "Proyecto modificado parque fotovoltaico Cerrellares y su infraestructura de evacuación", está suscrito por la Ingeniero Industrial, D.^a Isabel del Campo Palacios, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y la Rioja, con fecha 20 de diciembre de 2023, y número de visado VD05579-23A.

Se aporta declaración responsable suscrita por D.^a Isabel del Campo Palacios que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 16 de noviembre de 2023, se emite el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo al "Proyecto de planta solar fotovoltaica Cerrellares y sus infraestructuras de evacuación", en el término municipal de Cuevas de Almudén (Teruel), promovido por Desarrollos del Robledo, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/20H/2023/06879). (Expediente Industria: GT- 2023-015).



Sexto.— Otros trámites.

Visto el informe-propuesta de Resolución de 30 de octubre de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el informe-propuesta de Resolución de 30 de octubre de 2024, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Cerrellares” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 16 de noviembre de 2023, relativo al “Proyecto de planta solar fotovoltaica Cerrellares y sus infraestructuras de evacuación”, en el término municipal de Cuevas de Almudén (Teruel), promovido por Desarrollos del Robledo, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/20H/2023/06879). (Expediente Industria: GT- 2023-015).

- Según documentación expedida por Edistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación “Cerrellares”, con fecha 6 de marzo de 2023 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 1 MW, en la red de distribución en el tramo línea eléctrica de 20 KV “Mezquita”, apoyo número 138, de la SET “Aliaga”.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo informe-propuesta de resolución de fecha 30 de octubre de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adi-



cional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Desarrollos del Robledo, SL, para la instalación “Cerrellares”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes la línea eléctrica subterránea desde las instalaciones de generación de la planta hasta el tramo de línea eléctrica de la LAMT 20 KV “Mezquita”, apoyo número 138, de la SET “Aliaga”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación de generación, “Proyecto modificado parque fotovoltaico Cerrellares y su infraestructura de evacuación”, suscrito por la Ingeniero Industrial, D.^a Isabel del Campo Palacios, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y la Rioja, con fecha 20 de diciembre de 2023, y número de visado VD05579-23A.

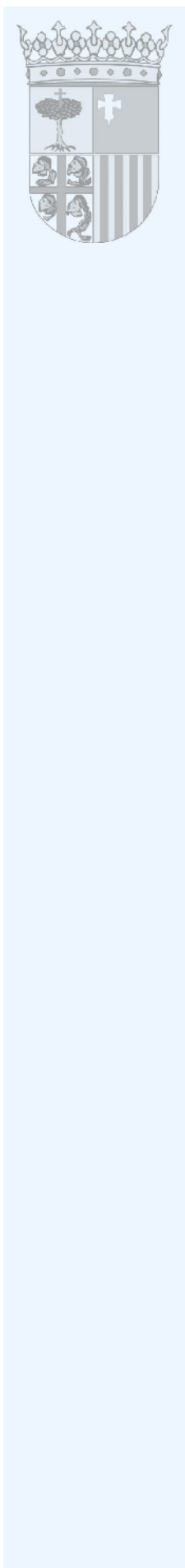


Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Desarrollos del Robledo, S.L.
CIF:	B10775419
Denominación de instalación:	Cerrellares
Ubicación de la instalación:	Cuevas de Almudén (Teruel)
Superficie vallada:	3,33 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	2.280 módulos de 570 Wp
Potencia total módulos FV:	1,2996 MW
Nº inversores/Pot. activa:	9/125 KW
Pot. activa total de inversores:	1,125 MW
Potencia instalada (1):	1,125 MW
Capacidad de acceso	1 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4.
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-02795 / 1,1500 MW
Línea de evacuación propia:	La línea eléctrica subterránea desde el centro de seccionamiento de la planta hasta el tramo de línea eléctrica de la LAMT 20 KV "Mezquita", apoyo nº 138, de la SET Aliaga, que se cederá a E-distribución.
Instalaciones a ceder a la red de distribución	Centro de seccionamiento: Celda de línea con interruptor-seccionador para frontera con la instalación cliente. Celdas (2) de línea con interruptor para entrada y salida de línea. Celda de protección para servicios auxiliares. Línea eléctrica La línea eléctrica subterránea desde las instalaciones de generación de la planta hasta el tramo de línea eléctrica de la LAMT 20 KV "Mezquita", apoyo nº 138, de la SET Aliaga.
Punto de conexión previsto:	Tramo de línea eléctrica de la LAMT 20 KV "Mezquita", apoyo nº 138, de la SET Aliaga.
Infraestructuras compartidas:	NO
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Quinientos setenta y un mil novecientos noventa y ocho euros con veinticuatro céntimos de euro (571.998,24 euros).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.



2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal ICEARAGON, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa (fotovoltaico):

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	683104	4509735
2	682808	4509893
3	682810	4509881
4	682819	4509846
5	682825	4509828
6	682839	4509775
7	682858	4509716
8	682929	4509682
9	682983	4509663
10	683006	4509668
11	683064	4509665

3. Características técnicas:

a) Generación.

Se instalarán:

- 2.280 módulos fotovoltaicos bifaciales de silicio monocristalino y 570 Wp de potencia unitaria, instalados en estructuras mecánicas de acero con un sistema de seguimiento solar E-O mediante un eje N-S horizontal, sobre 20 seguidores con configuración 1 eje para 1 cadena 1V30 y 28 seguidores con configuración 1 eje para 2 cadenas 1V60.

- 9 Inversores trifásicos, modelo SG125HX de Sungrow, de potencia nominal 125 KW.

b) Transformación.

Centro de transformación:

Edificio prefabricado que consta de:

- Celda de línea hacia Centro Secc.

- Celda de protección con interruptor automático.

- Transformador de 1.250 kVA de relación de transformación: 20.000 / 800 V. Conexión Dyn11.

- Cuadro de baja tensión.

- Celda trafo de SS.AA. 800/400 V 10kVA.

Centro de Seccionamiento:

Edificio prefabricado dividido en dos partes.

- Instalación propiedad planta fotovoltaica:

- Celda de remonte de línea.



- Celda de protección con interruptor automático.
- Celda de medida MT.
- Celda de protección para trafo de SSAA.
- Celda de línea desde "PFV Sementera".
- Instalación a ceder a Edistribución.

c) Evacuación.

Línea a ceder a Edistribución, que se detalla en el apartado c).

d) Distribución.

Centro de Seccionamiento:

Edificio prefabricado dividido en dos partes.

- Instalación propiedad planta fotovoltaica:
- Instalación a ceder a Edistribución:
- Celda de línea con interruptor-seccionador para frontera con la instalación cliente.
- Celdas (2) de línea con interruptor para entrada y salida de línea.
- Celda de protección para SS.AA.

Línea a ceder a Edistribución.

Salida del centro de seccionamiento con LSMT 20 kV, longitud 24 metros de zanja y 50 m de cable, conductor RH5Z1 3x1x240 mm² Al 12/20 kV, doble circuito, al nuevo apoyo número 18 de la LAMT 20 KV "Mezquita", de la SET "Aliaga".

Según el artículo 21.b del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, se trata de una nueva extensión de red de distribución, por importe de cuarenta y cinco mil trescientos veintidós euros con setenta y cuatro céntimos de euro (45.321,74 €) y financiada al 100% por terceros. La finalidad de la extensión es evacuar la energía producida por la instalación "Cerrellares".

Tercero.— La cesión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de las instalaciones indicadas en el apartado segundo, se realizará ante el Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, en el momento de la puesta en servicio, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

La autorización de transmisión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de la línea indicada en el apartado segundo, se entenderá otorgada en el mismo momento en que se obtenga la autorización de explotación por el Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia; tramitada esta última de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Cuarto.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación,



una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 16 de noviembre de 2023, relativo al "Proyecto de planta solar fotovoltaica Cerrellares y sus infraestructuras de evacuación", en el término municipal de Cuevas de Almudén (Teruel), promovido por Desarrollos del Robledo, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/20H/2023/06879) (Expediente Industria: GT- 2023-015).

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Quinto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Sexto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Séptimo.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento



podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Octavo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-02795, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 1,15 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 1,125 MW.

Noveno.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2024, del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por el expediente de expropiación forzosa de la instalación “Línea aérea de media tensión de evacuación de la planta fotovoltaica Sama II” ubicados en los términos municipales de Burbáguena, Báguena y Ferrerueta de Huerva (Teruel) y Anento, Lechón y Romanos (Zaragoza). Expedientes: SIAGGE TE-AT0169/20, G-T-2020-033 y DUP-T-2023-0011.

Por Orden, de 22 de octubre de 2024, de la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 214, de 4 de noviembre de 2024, se declaró de utilidad pública, en concreto, la instalación eléctrica referenciada a los efectos del artículo 52, de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa. Dicha declaración de utilidad pública, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, conforme al artículo 56 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico.

En consecuencia, este Servicio Provincial de Teruel, ha resuelto:

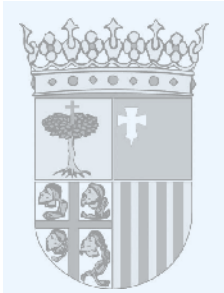
Convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados, expresados en relación adjunta en el anexo I, a los efectos del levantamiento de actas previas a la ocupación según lo dispuesto en el artículo 52 párrafo 2.º de la vigente Ley de expropiación forzosa significándole que, esta publicación, se realiza igualmente a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los casos de titular desconocido o de ignorado paradero. La reunión tendrá lugar en los ayuntamientos de los términos municipales dónde radican las fincas, pudiendo trasladarse a los terrenos si, así lo solicita el interesado.

Al citado acto deberán asistir inexcusablemente, el representante de la Administración, acompañado de un perito, el alcalde del Ayuntamiento que corresponda, o concejal en el que delegue, el representante de la empresa beneficiaria de la expropiación, Energías Renovables de Gladiateur 29, SL, y los propietarios afectados, ejercitando los derechos que determina el artículo 52 en su párrafo 3.º, bien personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando, en todo caso, los documentos acreditativos de su titularidad, DNI y último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de peritos y notarios.

Todos los interesados, así como personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados hayan podido omitirse en la relación adjunta, podrán formular por escrito en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y hasta el día del levantamiento del acta previa respectiva, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la misma.

Esta resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y una reseña en el Diario de Teruel, se expondrá en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados y se notificará a los interesados.

Teruel, 13 de diciembre de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel, Alberto Mateo Mateo.



ANEXO

Convocatoria de los titulares de los bienes y derechos afectados por la instalación eléctrica “Línea aérea media tensión de evacuación de la planta fotovoltaica Sama II”, en los términos municipales de Burbáguena, Báguena y Ferrerueta de Huerva (Teruel) y Anento, Lechón y Romanos (Zaragoza).

Día: 28 de enero de 2025.

HORA	TITULAR	Nº	Pgno	Parc	TÉRMINO MUNICIPAL
9:30	HERNANDEZ GUTIERREZ JUSTO HERNANDEZ GUTIERREZ PEDRO MIGUEL AYALA VASQUEZ VIOLETA	125	00022	00089	ROMANOS
9:45	HERNANDEZ CASTILLO CARLOS HERNANDEZ CASTILLO PEDRO BENITO	132	00025	00018	ROMANOS
10:45	MARZO GARCIA MARIA LUISA CASTILLO NAVARRO ANTONIO	42	00012	00039	LECHÓN
	MARZO GARCIA MARIA LUISA CASTILLO NAVARRO ANTONIO	46	00012	00060	LECHÓN
11:00	BELLIDO SANJUAN CARMEN	44	00012	00041	LECHÓN
11:15	GARCIA CEBOLLADA ANA DELIA	60	00014	00054	LECHÓN
11:30	PLANAS MIÑANA VICTOR MANUEL	62	00014	00050	LECHÓN
11:45	SOLER MARZO ELOY FELIPE	90	00002	00056	LECHÓN
	SOLER MARZO ELOY FELIPE	96	00002	00044	LECHÓN
12:30	RODRIGUEZ RUBIO MARIA JESUS	32	00501	08014	FERRERUELA DE HUERVA
13:15	RATO FRAILE MIGUEL HJ	4	00004	00190	BURBÁGUENA
13:30	VILLANUEVA RUBIO BENJAMIN VILLANUEVA RUBIO RAFAEL	5	00004	00194	BURBÁGUENA
13:45	ABAD RUBIO RAMON	6	00004	00197	BURBÁGUENA
14:00	RUBIO ROYO RICARDO	7	00004	00199	BURBÁGUENA
14:15	AL-KAYYALI FIDALGO ANMAR ALEJANDRO AL-KAYYALI FIDALGO SUHAIL-IGNACIO	10	00003	00050	BURBÁGUENA



ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto planta solar fotovoltaica “Cerro de la Atalaya” de 1,67 MW e infraestructura de conexión para hibridación con parque eólico “Cerro de la Atalaya” de la empresa Las Navarricas de Bordón, SL, así como su estudio de impacto ambiental. Expediente G-Z-2024/081.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario: Las Navarricas de Bordón, SL, con domicilio a efecto de notificaciones en calle Camino de la Zarzuela, 15, 28023 Madrid.
- Planta fotovoltaica: hibridación “Cerro de la Atalaya”.
- Ubicación: parcelas 7, 9 y 69 del polígono 3 de Cadrete (Zaragoza).
- Potencia: 2.019,60 kWp/ 1.670 kW.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 3,81 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica a partir de 3.060 módulos de 660 Wp y un centro de transformación 0,8/15 kV con 5 inversores de 300 kV y 1 inversor de 170 kV.
- Infraestructuras conexión: línea subterránea de 477,70 metros a 15 KV desde centro de transformación hasta un centro de seccionamiento, protección y medida en caseta de hormigón con la línea de 15 kV (Referencia “AT 378/2005”) perteneciente a Endesa Distribución y que supone la hibridación con parque eólico “Cerro de la Atalaya”.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - edificio Pignatelli, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta fotovoltaica Rodén Hibridación”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto parque fotovoltaico “FV Grado Bensolar” de 15,02MW en El Grado (Huesca), del promotor Benbros Solar 6, SL. Expediente G-H-2024-017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, modificado por la Ley 1/2021, de 11 de febrero de simplificación administrativa; el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública de la solicitud de Autorización Administrativa Previa del proyecto citado, expediente número G-H-2024-017, cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: Benbros Solar 6, SL, con CIF: B-56216534. Domicilio: calle Castelló, 128, 5.ª planta, 28006 Madrid.

Instalación: parque fotovoltaico “FV Grado Bensolar” de 15,02MW en El Grado (Huesca).

Ubicación: parcelas 295, 298, 302, 304, 309, 313, 319, 320, 321, 336, 351, 361, 362, 363, 366, 390, 9002, 9003, 9008, 9009, 9012 del polígono 7 de El Grado (Huesca).

Potencia de placas: 16,797MWp. Potencia de inversores: 15,02MW. Potencia de evacuación: 13MW.

Superficie planta fotovoltaica: 28,97 Ha.

Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica formado por 23.996 módulos fotovoltaicos bifaciales de 700Wp sobre seguidores solares de un eje de 84, 56 y 28 series.

La planta fotovoltaica contará con 10 inversores alojados en 6 estaciones de potencia (SKID MT). Se instalarán 3 estaciones de potencia (SKID MT 2, 3 y 4) con un transformador 578/30.000V de potencia 3.004KVA, cuadro general de baja tensión, celda de media tensión (2 celdas línea E/S y una celda protección por interruptor automático) y transformador de servicios auxiliares. Se instalará 1 estación de potencia (SKID MT 1) con un transformador 578/30.000V de potencia 3.004KVA, cuadro general de baja tensión, celda de media tensión (1 celda línea y una celda protección por interruptor automático) y transformador de servicios auxiliares. Se instalará 1 estación de potencia (SKID MT 5) con un transformador 578/30.000V de potencia 1.502KVA, cuadro general de baja tensión, celda de media tensión (1 celda línea y una celda protección por interruptor automático) y transformador de servicios auxiliares. Se instalará 1 estación de potencia (SKID MT 6) con un transformador 578/30.000V de potencia 1.502KVA, cuadro general de baja tensión, celda de media tensión (2 celdas línea E/S y una celda protección por interruptor automático) y transformador de servicios auxiliares.

Edificio de control, operación y mantenimiento, para la monitorización de la planta con SCADA y el sistema de control de potencia PPC.

Línea 1 de 30KV: Línea subterránea conductor XLPE 18/30kV 3x1x240 mm² Al, longitud 224,26m, conectando la celda de salida del SKID MT1 con la celda de entrada del SKID MT2. Línea subterránea conductor XLPE 18/30kV 3x1x240 mm² Al, longitud 175,44m, conectando la celda de línea de salida del SKID MT2 con celda entrada SKID MT3. Línea subterránea conductor XLPE 18/30kV 3x1x240 mm² Al, longitud 201,15m, conectando la celda de línea de salida del SKID MT3 con celda entrada SKID MT4. Línea subterránea conductor XLPE 18/30kV 3x1x240 mm² Al, longitud 883,52m, desde la celda de salida del SKID MT4 y finaliza en las celdas correspondientes de media tensión ubicadas en el parque interior de 30kV de la nueva subestación “SET Avejaruco-Grado Bensolar” de 220/30 KV. La “SET Avejaruco” objeto de otro expediente G-H-2024-027.

Línea 2 de 30KV: Línea subterránea conductor XLPE 18/30kV 3x1x240 mm² Al, longitud 427,29m, conectando la celda de salida del SKID MT5 con la celda de entrada del SKID MT6. Línea subterránea conductor XLPE 18/30kV 3x1x240 mm² Al, longitud 1698,63m, desde la celda de salida del SKID MT6 y finaliza en las celdas correspondientes de media tensión ubicadas en el parque interior de 30kV de la nueva subestación “SET Avejaruco-Grado Bensolar” de 220/30 KV.

Infraestructuras evacuación compartidas:

Tramo 1. Objeto expediente G-H-2024-027: “SET Avejaruco 30/220KV” y “Derivación 220KV (entrada-salida) Ap42 LAAT 220kV SET Regadera - SET Grado” en El Grado (Huesca).

Tramo 2. Objeto de expediente G-H-2022-019: “Subestación Regadera 220/30 KV”, Línea aérea de 220kV “SET Regadera - SET El Grado”, adecuación posición ATP1 en la “SET El Grado 220KV” (propiedad de Red Eléctrica de España).

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo



y Justicia del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Huesca.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de impacto ambiental regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el proyecto básico y el estudio de impacto ambiental por cualquier interesado, en: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, en la oficina del Servicio Provincial, Sección de Energía, sito en Huesca, en plaza Cervantes, número1, planta baja; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36, así como en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Huesca, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia: "Información pública. G-H-2024-017 FV Grado Bensolar de 15,02MW en El Grado (Huesca)".

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huesca, 10 de diciembre de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



AYUNTAMIENTO DE LALUEZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Lalueza, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para cambio de actividad de secadero de cereales a planta de procesado de hortalizas.

Solicitada por Cabañeras, SAU, con CIF ***495**, licencia ambiental de actividades clasificadas para "Proyecto de cambio de actividad de secadero de cereales a planta de procesado de hortalizas", a ubicar en la parcela 622 del polígono 5 del término municipal de Lalueza, según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Sergio Moreu Bescós, visado el 4 de junio de 2024 por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días hábiles desde la inserción del presente Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que consideren pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://lalueza.sedipualba.es/>).

Lalueza, 12 de diciembre de 2024.— La Alcaldesa, Carla Gascón Lasaosa.